

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	27/09/2024	Se da cuenta con el oficio número 1778/2024 presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales que haya lugar, mediante la cual se revoca el proveído dictado por este instructor en fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, únicamente en la parte donde se impone la multa a Hebertt Israel Flores Leal, una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 ( diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. Ante tales circunstancias, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, este instructor ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se impone a Hebertt Israel Flores Leal, una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 ( diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; consecuentemente, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), a efecto de que se abstengan de realizar el descuento respectivo a Hebertt Israel Flores Leal EN CUANTO TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de informar del cumplimiento a la sentencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
2	JA-0507/2023-I	SALVADOR HURTADO PIÑA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	27/09/2024	se procede a dar nueva cuenta escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERON, en cuanto autorizada de la parte actora del juicio administrativo que nos ocupa, realizando diversas manifestaciones en las cuales solicita la devolución del expediente número JA-0507/2023-I del archivo, lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones para acceder a las cantidades condenadas a las que resultado procedente su devolución mediante sentencia definitiva emitida dentro del juicio administrativo citado al rubro.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0017/2024-I	GUADALUPE LINA RAMOS ORTEGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/09/2024	se tiene a BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ, en cuanto autorizada de la autoridad demandada DIRECCION DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, del juicio administrativo que nos ocupa, realizando diversas manifestaciones en las cuales informa el cambio de domicilio por parte de las autoridades que representa, señalando para oír y recibir notificaciones personales ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 570 en el centro histórico de morelia, Michoacán, en específico, en el edificio poniente del Centro Administrativo planta baja y primer nivel, sin embargo de autos se advierte que en fecha 26 veintiséis de junio del 2024 dos mil veinticuatro se ordenó el archivo del juicio en el que se actúa se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que únicamente se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para su constancia legal. Se ordena la devolución del presente juicio al área de archivo al no existir mas tramite pendiente por realizar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0338/2024-I	FLOR LETICIA SAUCEDO VALDEZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se determinó que este tribunal no cuenta con competencia para conocer de la demanda que dio inicio al presente juicio. Ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0996/2023-I	-----	DIRECTOR DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	27/09/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a EDUARDO GONZALEZ SERRANO, en cuanto apoderado legal de la PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Embajada de Survietnam número 210, Colonia López Mateos, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; escrito del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 04 cuatro de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tuvo a GRISCEL RUBI AGUILAR PÉREZ, ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, y en cuanto superior jerárquico del DIRECTOR DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 09 nueve de Julio de 2024 dos mil veinticuatro; asimismo, se tuvo a la ocurrente señalando domicilio en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, en tal virtud, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0419/2024-I	DEYSI CAROLINA NERI	POLICÍA DE MORELIA	27/09/2024	Se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; dando cumplimiento al requerimiento del proveído de fecha 13 trece de agosto de la presente anualidad, para lo cual rinde informe solicitado en la forma y términos de su escrito de cuenta, oficio del cual se admite como medio de prueba de la parte actora, por lo que se ordena DAR VISTA al oferente de la prueba con dicho informe para que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
7	JA-0370/2024-I	ERICK CESAR HERRERA PULIDO	COMISARIO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	27/09/2024	Se tiene al autorizado de la parte actora, realizando diversas manifestaciones solicitando se pongan los autos del presente expediente en estado de resolución; en ese tenor, dígaselo que se esté a lo acordado en la audiencia de fecha 09 nueve de septiembre del año en curso, en la cual se mandó poner a la vista los autos del suscrito Juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO REPRESENTA UN VALOR LEGAL. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2024.

8	JA-0476/2023-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	27/09/2024	Se tienen a la vista de este Juzgador, los autos originales del presente expediente, toda vez que, fueron remitidos por el área de archivo de este Tribunal, consecuentemente, se da cuenta nuevamente con el escrito presentado en este Juzgado Primero el 17 de diciembre de septiembre del presente año, por medio del cual se tuvo a... en cuanto a la autorización en términos amplios de la parte actora, solicitando a este juzgador se regresen del archivo el expediente administrativo JA-0476/2023-I, con la finalidad de estar en condiciones de acceder a las cantidades a las que fueron condenadas las autoridades demandadas y que se encuentran a su disposición, en virtud de lo anterior, y en atención a la solicitud de la promovente, al no existir impedimento legal alguno para ello, se hace de su conocimiento que el presente expediente queda a su disposición, para que sea consultado en el momento que considere oportuno, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición únicamente el título de crédito valioso por la cantidad de \$311.00 (treientos once pesos 00/100 M/N), que exhibió la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración, toda vez, que de autos se advierte que en fecha 23 veintitrés de enero del año en curso la parte actora del presente juicio, acudió a este órgano jurisdiccional a recoger la cantidad de \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 M/N), por concepto de arrastre del vehículo, a la que resulto condenada la de demandada y la cual le fue entregada en la misma data.
9	JA-0578/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal por medio del cual se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando la devolución del original de la póliza del cheque, exhibido en autos del presente juicio; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal, lo anterior siempre y cuando el actor ya compareciera ante las instalaciones de este Tribunal a recoger dicho título de crédito.
10	JA-0508/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal por medio del cual se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando la devolución del original de la póliza del cheque exhibido en autos del presente juicio; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal, lo anterior siempre y cuando el actor ya compareciera ante las instalaciones de este Tribunal a recoger dicho título de crédito.
11	JA-0419/2023-I	ANTONIO PÉREZ PANIAGUA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	27/09/2024	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro... Por otra parte, se tiene a la ENGARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos... Escritos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y de lo cual se proveerá lo conducente una vez que el Cabildo vinculado al cumplimiento de la sentencia haya dado cumplimiento con el referido auto de 10 diez de septiembre del presente año.
12	JA-0988/2023-I	TINOCO SERVIN GEMMA LUCESITA	EL AGENTE DE APARENTE NOMBRE "ROSARIO GUTIERREZ GOMEZ" COMO CONSTA EN LA BOLETA DE INFRACCION IMPUGNADA ADESCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal, por medio del cual se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando la devolución del original de la póliza del cheque exhibido en autos del presente juicio; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal, lo anterior siempre y cuando el actor ya compareciera ante las instalaciones de este Tribunal a recoger dicho título de crédito.
13	JA-0438/2024-I	GREGORIO SALGADO MONROY	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero Administrativo el día 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.
14	JA-0158/2024-I	FRANCISCO DANIEL ELIZALDE MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que mediante proveído de 17 diecisiete de abril del presente año, esta autoridad se reservó la admisión de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, hasta en tanto las autoridades demandadas contestaran la demanda, circunstancia que a la fecha ha acontecido, por lo que se admite dicho medio de convicción, ordenando realizar su desahogo a las 10:00 diez horas del día 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, comisionando al actuario de este juzgado a efecto de que se constituya en las instalaciones que ocupan las oficinas de la POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Asimismo, se apercibe a la parte actora, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés en su desahogo.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE RESPONSABILICE POR LOS ALCANCES LEGALES DE SU CONTENIDO. SE DEBE SUJETAR AL JUICIO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2024.

15	JA-0158/2024-I	FRANCISCO DANIEL ELIZALDE MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se hace por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha 23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este Juzgado Instructor al día siguiente hábil, por medio del cual comparece en cuanto APODERADO JURIDICO DEL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en tanto autoridades demandadas del presente controvertido, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 28 veintiocho de septiembre del año que transcurre, para lo cual exhibe copia simple de la documental requerida. Consecuentemente, se les tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indican, aludidas en líneas precedentes, mismas que se ofertaron en el capítulo de pruebas de su escrito contestatorio, en los estrictos términos en que se ofertaron. Por otra parte, se da cuenta con el escrito ingresado en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha por medio del cual comparece la parte actora del presente controvertido cumpliendo parcialmente con el auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. No obstante lo anteriormente expuesto, del contenido del curso de cuenta, se desprende que únicamente comparece a cumplir el segundo de los mencionados, esto es, en el cual se le solicitó a fin de que señalara y precisara bajo protesta de decir verdad, la fecha exacta en la que tuvo conocimiento de dicha prueba, asimismo, indique la relación que guarda dicho medio de prueba con las partes y los actos impugnados dentro del presente asunto, por lo que este Juzgador, tiene al cursante dando cumplimiento al requerimiento decretado en el referido auto. Lo que hace en términos de su escrito de cuenta, sin embargo, dicha documental que no le reviste el carácter de prueba superveniente, toda vez que, dicha documental que se encuentra en el referido expediente, versa sobre persona diversa a la que promueve el presente juicio administrativo, y no guarda relación con la litis que nos ocupa y por lo que únicamente se tomara dicha diligencia, como HECHO NOTORIO; lo anterior es así, en virtud de que las pruebas supervenientes son aquellos medios de convicción que se desconocen en la etapa del ofrecimiento de pruebas, y que se conocen con fecha posterior a la presentación de la demanda o, en el caso en particular, en la contestación a la misma; por lo que, en el caso que nos ocupa, al tratarse de un medio de convicción que sería solicitado o generado, al haber sido creada por un requerimiento del accionante, concibiéndose de admitirse dicho medio de convicción se estaría alterando las formalidades del procedimiento a razón de los términos, lo cual conduciría a que no existen oportunidades o términos probatorios y con ello la falta de seguridad y certeza jurídica para las partes que integran el presente controvertido, asimismo como ya se hizo referencia en párrafos que anteceden, dicha documental no guarda relación con la litis del presente juicio, sin embargo se hace de su conocimiento que dichas documentales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Consecuentemente, en lo que respecta a la prueba de COTEJO Y COMPULSA ofertada en su escrito inicial de demanda, se hace efectivo el apercibimiento realizado en fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y se le tiene por no ofrecido dicho medio de prueba por falta de interés, ello conforme a lo estipulado en el artículo 233 en relación con el artículo 230 fracción IX del código de la materia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	27/09/2024	<p>Se tiene a los REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto de requerimiento efectuado en autos... Se tiene al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones relativas al requerimiento ordenado en autos... Se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro... En ese mismo tenor, se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado... Finalmente, se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y a la SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento de auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro... Por lo que en virtud de lo anterior SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA CITADA COMISIÓN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA HABER PROGRAMADO DENTRO DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EL PAGO TOTAL DE LA CONDENA ESTABLECIDA EN LA EJECUTORIA DE MÉRITO. En esa tesitura, dígasese a dichas autoridades que persiste el apercibimiento decretado mediante auto de 03 tres de mayo del presente año. Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto que dé dentro del mismo término de 03 tres días hábiles, coadyuve en los trámites que en su momento realicen las autoridades demandadas para programar debidamente dentro de su presupuesto del ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, el pago total de lo condenado dentro del presente expediente. Se requiere al Cabildo a efecto de que dentro del mismo término de 03 tres días hábiles auxilie a la autoridad demandada COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que este en condiciones de acreditar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos... bajo apercibimiento...</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
17	JA-0419/2024-I	DEYSI CAROLINA NERI	POLICÍA DE MORELIA	27/09/2024	<p>Se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTANDO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la absolvente...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2024.

18	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	<p>Se da cuenta con los escritos ingresados a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a ELÍAS SÁNCHEZ GARCÍA en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, y ANTONIO ORTUÑO OCHOA en cuanto DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, de las cuales se advierte que hace del conocimiento de este Juzgador las gestiones que se estaban realizando para la generación del Documento de Ejecución Presupuestaria, asimismo, que en fecha 20 veinte de agosto de la presente anualidad, se realizó el cambio de Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, motivo por el cual las mismas se detuvieron, ya que, se realizaron diversos trámites administrativos antes la Dirección de Programación y Presupuesto y de Gobierno Digital de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. Por lo que, en virtud de lo anterior, y toda vez que es un hecho notorio que el cambio de titular de la autoridad demandada se realizó el pasado 20 veinte de agosto del año en curso, acorde a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles ACREDITEN CON DOCUMENTACION IDONEA, HABER REALIZADO LA MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO AFECTANDO CON ELLO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE LO ANTERIOR A EFECTO DE REALIZAR EL PAGO Y DAR CUMPLIMIENTO TOTAL AL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO O EN CASO DE NO SER ASÍ ACREDITEN DE MANERA EFICAZ LA FALTA DE PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES SIGNADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DEMÁS CAPITULOS PRESUPUESTALES CON LOS QUE CUENTE; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como primer apercibimiento. Asimismo, y a fin de que se efectúen los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, se conmina a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que, dentro del mismo término, coadyuve en los trámites que en su momento realice la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria, así como el DEPP correspondiente para el pago del presente juicio. Ahora bien y por lo que ve a la autoridad demandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, SE REQUIERE NUEVAMENTE PARA QUE DENTRO DEL término de 03 tres días hábiles obligue a la autoridad demandada SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, toda vez que al ser superior jerárquico de la autoridad aquí señalada, cuenta con los mecanismos necesarios para coaccionar a la demandada para que realice el pago de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento. Dicha determinación, se harán bajo apercibimiento que, en caso de no acatar el presente requerimiento, SE HARÁN ACREEDORES A UNA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE A 100 CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitres, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ello como primer apercibimiento. Lo anterior encuentra apoyo en el siguiente criterio que resulta aplicable por analogía...Sin que la aquí demanda pase por alto de manera alguna los criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tratándose de las sentencias que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias, por lo que tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago. Resulta aplicable la Jurisprudencia con registro digital número 162469, del Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 10, materia Común que se transcribe:..." De igual forma sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece... Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a ANTONIO ORTIZ ANDRADE, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, solicitando a este juzgador que se le impongan los medios de apremio correspondientes a las autoridades demandadas, asimismo, se le requiera a las demandadas el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, en virtud de lo solicitado por la parte actora, dígamele que se esté a lo acordado en párrafos que anteceden.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, anexando para tales efectos el oficio número CJDG/DACL/2035/2024 de fecha 11 once de septiembre de septiembre del año en curso, en el cual se tiene al Director de Asuntos Constitucionales y legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, solicitando al Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, que una vez que se hayan generado las diversas gestiones administrativas para el pago de la sentencia dictada en autos, le informe y remita las constancias que acrediten dichas gestiones, asimismo informa que a la fecha aun no cuenta con la respuesta de la Coordinación. Asimismo, se da cuenta con el oficio número SATMICH/DG/DJ/JF/00252/2024, presentado en este juzgado el día 11 once de septiembre del presente año, signado por BLANCA AMPARO GONZALEZ TOCAVÉN, quien se ostenta como DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido a su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar; por medio del cual solicita a este Juzgador le sea proporcionado el nombre completo del funcionario público sancionado en el presente expediente, señalado como Director de la Policía Procesal del Estado, toda vez que del acuerdo de fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso, no obra la información solicitada, en virtud de lo anterior, se hace del conocimiento a la autoridad requerida que el nombre del servidor público sancionado es el siguiente: ANTONIO ORTUÑO OCHOA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. De igual manera se le tiene a ala ocursoante autorizando en términos amplios a Magdalena Pedraza Campos y Salvador Alfredo González Gutiérrez; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a las demás personas que señala en su escrito de cuenta, lo anterior por así haberlo solicitado. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que las autoridades demandadas IGNACIO MENDOZA JIMENEZ, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ANTONIO ORTUÑO OCHOA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2024.

PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, no impugnaron dentro del término legal establecido en el artículo 298 y 298 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de 29 veintinueve de agosto 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les impuso a IGNACIO MENDOZA JIMENEZ, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOCÁN y ANTONIO ORTUÑO OCHOA, DIRECTOR DE LA POLICIA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857. 00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con los transitorios octavo y noveno, así como el artículo 15 facciones VI, IX, X, XI, XII, XVI, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán que a la letra dice: "...OCTAVO. Los actos y resoluciones que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley hayan emitido las unidades administrativas de la Subsecretaría de Ingresos tales como la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, Dirección de Recaudación y Dirección de Coordinación Fiscal, todas de la Secretaría de Finanzas y Administración, que pasen a formar parte del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, y se hayan controvertido por los recursos administrativos serán resueltos por la Dirección General Jurídica de la Secretaría, hasta su conclusión total. Los asuntos en materia contenciosa fiscal, se seguirán tramitando hasta su conclusión por las unidades administrativas competentes cuando se encuentren vinculados con la materia objeto de la presente Ley, su Reglamento Interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos. NOVENO. Los juicios en los que sea parte la Secretaría de Finanzas y Administración por actos de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Ingresos que pasen a formar parte del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite ante los tribunales del fuero federal, o cualquier otra instancia jurisdiccional, los continuará tramitando y ejerciendo su seguimiento la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría, a través de sus unidades administrativas competentes hasta su total conclusión, para lo cual ejercerán las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los juicios, ante dichos tribunales del SATMICH... De la transcripción anterior se desprende que dentro de las facultades del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN, se encuentra el integrar y mantener actualizado el registro estatal de contribuyentes así como llevar a cabo la recaudación de los ingresos estatales, federales y municipales, como es el caso que nos ocupa, lo que se manda hacer del conocimiento de la referida autoridad, por lo que es su obligación legal contar con los datos que ahora requiere, informándosele que a la fecha no se han interpuesto recursos alguno en contra de la multa interpuesta en autos, el cual no suspende el procedimiento administrativo de ejecución que debió iniciar por órdenes de este juzgado. Por lo que en virtud de lo anterior, se advierte que le corresponde al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN (SATMICH), realizar el inicio del Procedimiento de Administrativo de Ejecución, respecto de las multas impuestas a los funcionarios públicos antes mencionados, decretadas en auto de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del juicio administrativo en línea JEL-0006/2024-I, por lo que en virtud de lo anterior, SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN (SATMICH) AGREGÁNDOLE COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE FECHA 29 VEININUEVE DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LAS NOTIFICACIONES DEL MISMO, en un primer momento a efecto de que se conduzca con prontitud y diligencia en sus actuaciones, las cuales en un determinado momento pueden derivar en responsabilidad administrativa; así como para que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, acredite haber iniciado el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente al cobro de las multas impuestas en el presente juicio administrativo mediante el proveído de 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior, bajo apercibimiento de que de no acatar dicha instrucción, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por 15 quince unidades, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, y a efecto de que la autoridad requerida cuente con todos elementos para poder dar inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución de las multas interpuesta en el presente asunto, SE REQUIERE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN (SATMICH), para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, requiera tanto a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que estas dos últimas proporcionen los datos e información necesaria de la servidora pública sancionada como lo es el nombre completo de la persona sancionada, domicilio donde se realizara el procedimiento administrativo de ejecución y el Registro Estatal de Contribuyentes o el Registro Federal de Contribuyentes, al ser dichas autoridades a quienes a razón de sus atribuciones y obligaciones inherentes cuentan con dicha información y con lo anterior la autoridad aquí requerida cuente con todos los elementos necesarios para poder llevar a cabo el inicio del procedimiento de administrativo de ejecución, lo anterior sin perjuicio de que el SATMICH celebre los respectivos convenios de coordinación con las aludidas autoridades. Asimismo, se hace del conocimiento a AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN (SATMICH), que el presente juicio administrativo quedo bajo la jurisdicción de este Juzgador y por tanto y en base a las facultades que otorga el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en el procedimiento de ejecución en sus artículos 283, 284, 285 fracción IV y 286 el suscrito puede y debe ejercer todos y cada uno de los medios de apremio ahí previstos; inclusive no solamente limitarse a los mismo sino implementar cualquier medio de apremio que resulten eficaces y legal para hacer cumplir las determinaciones de este tribunal -entenderse por tribunal no solamente a la sala colegiada que pueda conformar los señores magistrados para dimitir determinados asuntos, toda vez que este tribunal se encuentra compuesto por magistrados de legalidad, magistrados especializados y jueces de primera instancia; todos y cada uno de los anterior los cuales gozan de plenitud de jurisdicción respecto de todos aquellos asuntos que se han dimitido ante los mismos-. Registro digital: 248533 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Séptima Época Materia(s): Común Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 199-204, Sexta Parte, página 177 Tipo: Jurisprudencia ... Es menester hacer del conocimiento de dicho funcionario que el requerimiento que se formuló por parte de este Tribunal, es un mandato de ejecución el cual resulta de carácter ineludible y cuyo incumplimiento converge en responsabilidad administrativa y desacato a razón de su actuar. En ese sentido, SE LE CONMINA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN (SATMICH) PARA QUE DÉ MANERA COORDINADA CON LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN ASÍ COMO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE ALLEGUEN DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIO PARA EL LEGAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMINETO. Lo anterior, toda vez que las determinaciones de este Tribunal, constituyen una cuestión de grado preferente y de orden público, para hacer prevalecer el orden público e interés social. Resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 58/2014 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro 2007914, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, Noviembre de 2014, Pág. 11, del rubro y texto:...

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2024.

20	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido los escritos presentados en la oficialia de partes de este Tribunal con fecha 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, por medio de los cuales comparece el APODERADO JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como el REPRESENTANTE LEGAL DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas del presente controvertido, cumpliendo con el auto de fecha 28 veintiocho de septiembre del año que transcurre. Consecuentemente, se les tiene por ofrecida y admitida la prueba DE INSPECCIÓN OCULAR aludida en líneas precedentes, misma que se ofertó en el capítulo de pruebas de su escrito contestatorio, en los estrictos términos en que fue ofrecida; por lo tanto, se ordena realizar su desahogo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. Apercibiéndose a los oferentes de dicha prueba de INSPECCIÓN OCULAR, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés en su desahogo. Por otra parte, visto el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que mediante proveído de 18 dieciocho de abril del presente año, esta autoridad se reservó la admisión de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, por lo que se admite dicho medio de convicción, ordenando realizar su desahogo a las 13:00 trece horas del día 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Asimismo, se apercibe a la parte actora, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés en su desahogo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito ingresado en la oficialia de partes de este Tribunal con fecha 13 trece de los corrientes, allegado al día siguiente hábil, por medio del cual comparece ERICK ALBERTO CORANGUES LÓPEZ en cuanto parte actora del presente controvertido cumpliendo parcialmente con el auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Lo que hace en términos de su escrito de cuenta, sin embargo, de su escrito, se advierte que no señala fecha exacta en la que tuvo conocimiento del contenido de la prueba que pretende ofertar, asimismo, que dicho medio de convicción versa sobre diversa persona y diversa autoridad demandada; toda vez, que de autos se advierte que la parte actora pretende ofrecer como PRUEBA SUPERVENIENTE la consistente en la inspección ocular realizada en el expediente del juicio administrativo número JA-0816/2023-III ventilado en el Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; documental que no le reviste el carácter de prueba superveniente, toda vez que, dicha documental que se encuentra en el referido expediente, versa sobre persona diversa a la que promueve el presente juicio administrativo, y no guarda relación con la litis que nos ocupa y por lo que únicamente se tomara dicha diligencia, como HECHO NOTORIO. Consecuentemente, en lo que respecta a la prueba de COTEJO Y COMPULSA ofertada en su escrito inicial de demanda, se hace efectivo el apercibimiento realizado en fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se desprende que mediante escrito de contestación de demanda, las autoridades COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN ofertaron la documental, sin embargo, de las constancias antes referidas, se advierte que dichas documentales no obran en autos; por tanto, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan ante esta autoridad a exhibir las documentales consistentes en a) Nóminas a nombre de ERICK ALBERTO CORANGUES LÓPEZ.; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	27/09/2024	<p>orelia, Michoacán, a 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se desprende que a la fecha, las autoridades demandadas DIRECTOR DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, no han dado cabal cumplimiento con la ejecutoria emitida en fecha 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. Por lo que en virtud de lo anterior y toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON DOCUMENTACION IDONEA, HABER REALIZADO LA MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO, AFECTANDO CON ELLO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, o bien, ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA HABER PROGRAMADO DENTRO DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR A EFECTO DE REALIZAR EL PAGO Y DAR CUMPLIMIENTO TOTAL AL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO O EN CASO DE NO SER ASÍ, ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA FALTA DE PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES SIGNADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DEMÁS CAPITULOS PRESUPUESTALES CON LOS QUE CUENTE, A EXCEPCIÓN DEL CAPITULO 1000 Y GASTOS DE OPERATIVIDAD. Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto que dé dentro del mismo término de 03 tres días hábiles, coadyuve en los trámites que en su momento realicen las autoridades demandadas para realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de cumplir con lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos o bien contribuir en dichas gestiones administrativas a fin de programar debidamente dentro de su presupuesto del ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, el pago total de lo condenado dentro del presente expediente. Lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento la autoridad demandada se hará acreedora a una multa. En virtud de lo anterior SE DETERMINA VINCULAR AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y SE LES REQUIERE a efecto de que dentro del mismo término de 15 quince días hábiles auxilien a la autoridad demandada a efecto de que esté en condiciones de acreditar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, asimismo, para que realicen todas las gestiones administrativas necesarias tendientes a dicho cumplimiento, sin que se limiten únicamente a solicitar mediante oficio a las autoridades demandadas y vinculadas solicitando el cumplimiento de la sentencia de mérito, toda vez que al ser el cabildo el órgano máximo dentro del Ayuntamiento de Morelia, cuenta con los mecanismos necesarios para realizar acciones contundentes para -dotar de presupuesto- a la autoridad demandada, a efecto de que realicen el pago total de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento. Dichas determinaciones se harán bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa de manera individual.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO. SE REQUIERE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan ante esta autoridad a exhibir las documentales consistentes en a) Nóminas a nombre de ERICK ALBERTO CORANGUES LÓPEZ.; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2024.

23	JA-0245/2024-I	ANGEL GABRIEL ROSAS MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/09/2024	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a HECTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto AUTORIZADO EN TERMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0413/2024-I	CARDENAS PIÑON PATRICIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	27/09/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta a los actos impugnados consistentes en: "los cobros de la multa antes señalada, su ejecución, así como cualquier otra consecuencia derivada de la misma acción que se impugna". TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 26393, de treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0355/2024-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO EFRAIN CASTRO, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN	27/09/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII y 206 fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0166/2024-I	ZETA COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXX bis, 143, 144, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando Tercero, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una porción de conceptos de violación "ÚNICO" del escrito de demanda, en consecuencia, CUARTO. Resultó ilegal el oficio impugnado SSP/LA JDH/7335/2023 de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en términos de lo señalado en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. La actora acreditó la pretensión de pago del adeudo en términos de lo precisado en el considerando Quinto y Sexto de esta resolución, en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a pagar a favor de la parte actora, la cantidad y conceptos precisados en dichos Considerandos. SEXTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios acorde a lo resuelto en la parte final del Considerando Sexto del presente fallo. SEPTIMO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0320/2024-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/09/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LI, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, IV, 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero, apartado III.1 del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado así como del recurrido, acorde a lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.1 del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0370/2024-I	ERICK CESAR HERRERA PULIDO	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	27/09/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de la boleta de infracción número 522870, elaborada el veintiocho de abril de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0383/2024-I	YEYNY JOSEFINA DIAZ GALINDO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/09/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de la boleta de infracción número 529912, elaborada el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1037/2023-I	JESÚS GUERRA VERA Y JESSICA LORENA GUERRA GONZALEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/09/2024	En mérito de antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracciones I y VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo conforme a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA RESOLVER O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2024.

31	JA-0453/2024-I	OLGA VEJAR RODRÍGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/09/2024	comparece a juicio LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ en cuanto ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 536896. lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del 11 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, se manda citar al absolvente OLGA VEJAR RODRÍGUEZ a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0294/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/09/2024	Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 11 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN que se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0564/2023-I	ALEJANDRO JOSE OROZCO MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	27/09/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el 20 veinte de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a ROSA ELIA MILAN PINTOR, quien se ostenta como PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, se le tiene pretendiendo señalar nuevo domicilio para recibir notificaciones y se le reconozca en cuanto representante legal del H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que únicamente el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento, es quien cuenta con facultades para ello, lo anterior es así en virtud que es en éste en quien descansa la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, así como su representación legal, atento a lo dispuesto por el máximo órgano de justicia del país, toda vez que dicha autoridad no es parte dentro del presente controvertido, al no haber sido señalada como autoridad demandada.  NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0964/2023-I	JOSE LUIS GONZALEZ ESCOBEDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	27/09/2024	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO PREVIO A IMPONER MULTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resulta condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0784/2022-I	JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE	COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO	27/09/2024	SE REQUIERE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es dotar de liquidez el referido documento de ejecución presupuestaria y pago, para el pago del presente juicio,  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0294/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/09/2024	se señalan las 12:00 doce horas del día 11 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN que se realice a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0451/2024-I	TERESA ROJAS MORENO	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/09/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO A LOS TERCEROS CON INTERÉS WITGER HERNANDEZ GARCÍA, WITGER SEPULVEDA HERNANDEZ, AMIRA SEPULVEDA HERNANDEZ Y ERICK SEPULVEDA HERNANDEZ  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0672/2023-I	CARRILLO FLORES MARCO ANTONIO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	02/10/2024	se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0196/2024-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2024, dos mil veinticuatro, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0002/2024-I	PADILLA DOMÍNGUEZ MIGUEL ARIEL	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/10/2024	SE TIENE A LA ACTUARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia simple de la sentencia dictada dentro del recurso de queja número 0024/2024-II dictada con fecha 04 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en cuyo resolutorio segundo, el pleno de este tribunal determinó infundado el recurso que nos ocupa; resolución que aun no causa ejecutoria y de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0842/2023-I	-----	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	02/10/2024	se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 20 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno con el número de expediente RAA-0194/2024-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0534/2024-I	JOSE LUIS SOTO CORTES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del crédito fiscal número DU/2022/26430/4879/21, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0315/2024-I	MARÍA DEL SOCORRO MEZA ZAMORA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	02/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 234, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la accionante de nulidad, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la infracción de inspección y vigilancia a que se hace referencia en el documento denominado AVISO, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, así como de la resolución determinante del crédito fiscal por concepto de infracción de inspección y vigilancia a que se hace referencia en el documento denominado AVISO, contenida en el expediente número IV/2015/291/4758/13, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS CONTENIDOS, PUEDE DIRIGIRSE A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0398/2024-I	ADRIAN SOLIS CARBAJAL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2024	Morelia, Michoacán, a 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero mediante el cual comparece TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Por otra parte, se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, sin que a la fecha compareciera ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0240/2024-I	CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ TAFOLLA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	03/10/2024	Se tiene al perito tercero en discordia designado por este Juzgado, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita la devolución del depósito que por concepto de honorarios que consignó la autoridad demandada, autorizando para recibir dicho depósito a diversa persona. No obstante lo anterior SE REQUIERE a nuevamente a la autoridad demandada SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HABLES contados a partir de la notificación del presente proveído, realice el pago o depósito ante esta autoridad, del 50% cincuenta por ciento de los honorarios relativos a la emisión del dictamen correspondiente a la prueba pericial que nos ocupa. No anterior bajo apercibimiento...  NOTIFIQUESE POR OFICIO
3	JA-0017/2023-I	MARTHA PATRICIA LÓPEZ DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2024	Morelia, Michoacán, a 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal mediante el cual se tiene a las representadas legales de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL TENIENTE ADCRITO A LA CITADA SECRETARÍA DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ MELÉNDEZ QUIEN NOTIFICÓ EL CESE VERBAL, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, así como a lo pactado dentro del convenio celebrado entre las partes el día 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; CONSIGNANDO CHEQUE a nombre de la parte actora precisando que con dicha cantidad se da total cumplimiento a lo acordado en la audiencia de avenimiento y la ejecutoria mencionadas en líneas precedentes. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cantidad referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. A razón de lo anterior este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 11 once de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  SOLO ACTORA
4	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	03/10/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración JA-R-0080/2024-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, resolución mediante la cual se confirmó el proveído de 03 tres de mayo del año en curso, emitido por este Juzgador; oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0318/2024-I	CUITLAHUAC JUAREZ BARRIGA, ITZEL GRACIELA JUAREZ BARRIGA E ITZEL JUAREZ BARRIGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2024	Morelia, Michoacán, a 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, por medio del cual comparece el TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, Contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda, sin que a la fecha compareciera ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor por medio del cual se tiene al DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  SOLO ACTORA
6	JA-1065/2023-I	MARÍA ALEJA ENRÍQUEZ HINOJOSA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	03/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 26 veintiséis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento dado por las autoridades demandadas a la sentencia emitida en autos, toda vez, se tienen por satisfechas las pretensiones de mi representada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORAR ALCANCES LEGALES MEDIANTE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2024.

7	JA-0416/2023-I	EUSEBIO DELGADO PÉREZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/10/2024	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número CJDG/DACL/2196/2024, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 26 veintiséis de septiembre del año en curso, signado por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Gobernador, en cuanto a poderado jurídico de la autoridad vinculada C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo que acredita con copia certificada del nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2021, y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, otorgado por el Secretario de Gobierno, pasado ante la fe pública del Notario Público número 138 en el Estado, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, mediante el cual manifiesta que en cumplimiento al requerimiento de 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por este Juzgador, se presentó en la oficialía de partes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el oficio número CJDG/DACL/2190/2024, (mismo que adjunta en copia certificada) dirigido al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual requirió a dicha autoridad, informara y remitiera la documentación que acredite las gestiones realizadas para la tramitación del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, destinado para el pago prestaciones e informara el estado de pago en el que se encuentra dicho documento, y en caso de no contar con tal documento, informara las gestiones realizadas para la tramitación del mismo, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, asimismo le fue solicitado informar las acciones extraordinarias que esté realizando para la gestión del pago de lo condeado a favor de la parte actora el C. Eusebio Delgado Pérez, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta, pero en cuanto se cuente con ella será remitida a este órgano jurisdiccional; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, lo anterior para los efectos a los que haya lugar. Asimismo se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en calle Dr. Ignacio Chávez, número 358 fraccionamiento camelinas, código postal 58290, de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Feliciano Rangel Zavala, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Juan Luis Sánchez Velázquez, Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Raymundo Delgado Peña, Jorge Luis Estrada Gordillo, Haydee Luviano Maldonado, Jesús Antonio Corona Cruz, Iris Hernández Rivera, Yurisha Eranid Robledo Alarcón, Hilda Liliana Bautista Magaña, Fabiola Pérez Hincapié, Juan Pablo Quintero Rodríguez, Olga Yolanda Molina Peña, y Alfonso Martínez Vital, lo anterior al no acreditar ser especialistas en la materia y encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0185/2024-I	-----	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, POLICÍA MUNICIPAL DE TARIMBARO MICHOACAN	03/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva de fecha 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA ELEVÁNDOSE A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA POR SER ÉSTA LA VERDAD LEGAL; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido; haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0386/2024-I	J. JESÚS CORONA SOLORIO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la Licenciada Atzimba Hernández Rangel, en cuanto autorizada de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, respecto del término concedido a la parte actora para ampliar su demanda en auto de fecha 11 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, entre las cuales aduce que se reserva el derecho de ampliar su demanda hasta que la autoridad demandada exhiba las constancias que le fueron solicitadas, escrito del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, y lo manda glosar a sus antecedentes, lo anterior para los efectos a los que haya lugar. Ahora bien, como de autos se advierte que en auto admisorio de fecha 09 nueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió al DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que rindiera el informe solicitado, y sin que a la fecha haya cumplido con tal requerimiento, atento a lo anterior SE REQUIERE NUEVAMENTE, MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE A LA REFERIDA AUTORIDAD, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rinda el informe correspondiente ante este Juzgado Primero Administrativo debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada del escrito de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, donde se resalten los puntos a desahogar del informe solicitado; lo anterior por ser necesario para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, misma que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por las 15 quince unidades de medida y actualización. Finalmente, no pasa inadvertido por este Juzgador que en el juicio que nos ocupa, la demandada interpuso reconsideración interpuesto en contra del auto de fecha 09 nueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se le requirió remitiera ante este órgano jurisdiccional los documentos e información requeridos, asimismo, contra el auto en el que se concedió a la parte actora el término de 05 días para ampliar su demanda, recursos que a la fecha se encuentran pendientes de resolver.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, CONSULTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2024.

10	JA-0435/2022-I	ENRIQUE SANTIAGO LÁZARO	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, DIRECCIÓN DE URBANISMO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	03/10/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se desprende que con fecha 01 uno de julio de la presente anualidad, se dictó un auto en el cual se procedió a nombrar como perito tercero en discordia en la prueba pericial en topografía al..., mismo que fue legalmente notificado del citado proveído, mediante el cual se concediera el término para que compareciera a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento, por lo que este juzgador procede a nombrar nuevo perito tercero en discordia en la prueba pericial en topografía al... con cédula profesional.... Lo anterior, en virtud de que los dictámenes que emitieron los peritos de las partes fueron discordantes, por lo que consecuentemente, se requiere mediante notificación personal que se realice al perito... para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, así como para que acredite mediante copia cotejada ser experto en la materia, lo anterior, de conformidad con el artículo 452 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: "...Artículo 452. Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su juicio si la profesión o arte estuvieren legalmente reglamentados...". El anterior requerimiento, se realiza bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, dicho perito será removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito tercero en discordia, de conformidad con la fracción III del artículo 461, en relación con el 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. "...Artículo 458. El nombramiento de las peritos se hará dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto en que aquél se prevenga; procurando que el nombramiento recaiga en personas que residan en el lugar del juicio o en el lugar en donde deba practicarse la diligencia pericial. Artículo 461. El Juez nombrará los peritos que correspondan a cada parte en los siguientes casos: I. Si alguno de los litigantes dejare de hacer el nombramiento en el término señalado en el artículo 458; II. Si alguna de las partes no presenta al perito que nombre, dentro del término que señala el artículo 459; III. Cuando el designado por la parte no aceptare su nombramiento; IV. Cuando habiendo aceptado no rindiere su dictamen en la diligencia respectiva o dentro del término fijado; V. Cuando el que fue nombrado y aceptó el cargo, lo renunciare después; y VI. Si el designado por los litigantes se ausentare del lugar del juicio o del en que deba practicarse la prueba...". Ahora bien, este instructor hace a precisión de que los honorarios del mencionado perito tercero en discordia serán sufragados por ambas partes del presente controvertido; lo anterior, de conformidad con el artículo 474 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra dice: "Artículo 474. El honorario de cada perito será pagado por la parte que lo nombre o en cuyo defecto le hubiere nombrado el Juez, y el de tercero, por ambas partes; salvo el caso de que el litigante que no promovió la prueba pericial, renuncie expresamente al derecho de nombrar perito, pues entonces todos los honorarios serán cubiertos por el que promovió la prueba. Todo esto sin perjuicio de lo que disponga la sentencia definitiva sobre condenación en costas."
					NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1123/2023-I	MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ GUTIERREZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en la oficialía de partes de este Juzgado el 26 veintiseis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual comparece MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ GUTIERREZ, en cuanto parte actora dentro del presente juicio a manifestar se les requiera a las autoridades demandadas a realizar la devolución de las cantidades a las que resultaron condenadas; por lo que este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a los autos que integran el juicio en que se actúa para que obre como corresponde.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0950/2023-I	CUAUHTEMOC ESAU MENDOZA FUENTES	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	03/10/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que a la fecha las autoridades demandadas no han dado cumplimiento con la ejecutoria emitida en autos; por tanto, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere nuevamente a las autoridades demandadas SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN Y A LA AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITA A DICHA SUBDIRECCIÓN (en el domicilio oficial de dichas autoridades), a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, esto es, para que realicen la devolución del pago de lo indebido a la parte actora mediante cheque o en efectivo consignado ante este Juzgado. Lo anterior, bajo apercibimiento...
					NOTIFIQUESE POR OFICIO
13	JA-0414/2024-I	GASOLINERÍA MORELIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/10/2024	este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; ordenándose dar vista a la parte actora en el correo electrónico que tiene registrado en el presente expediente para recibir notificaciones, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0540/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/10/2024	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO RATIFICACIÓN DE ESCRITO DE DEMANDA.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 55 56 20 00 00. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0531/2024-I	VERDUZCO ALFARO KAREN PAULINA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	04/10/2024	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 5536 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Jacona, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0535/2024-I	PEREZ TORRES BEATRIZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/10/2024	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 27379 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha placa podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0536/2024-I	RODRIGUEZ ORTIZ SERGIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/10/2024	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 27447 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha placa podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-0366/2024-I	ROMERO CAZARES SILVIA YADIRA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 01 uno de agosto del año en curso, por medio del cual comparece EDUARDO ALBERTO ALVAREZ ESTRADA, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, lo que acredita con captura electrónica de su nombramiento, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en el presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "Por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM-199/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa. Así mismo, se le tiene solicitando se de vista al actor a efecto de que acuda a recoger la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción declarada nula. Asimismo, se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 25 veinticinco de septiembre del presente año, por medio del cual se tiene a SILVIA YADIRA ROMERO CAZARES, en cuanto parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales manifiesta su conformidad con la anulabilidad de la boleta de infracción y el cumplimiento a la suspensión otorgada en autos al quedar entregado el vehículo, por lo que de no haber inconveniente legal solicita se ordene el sobreseimiento por auto, así como el archivo del presente juicio en el momento procesal oportuno. Por lo que en consideración a lo antes relatado este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [...] V. Si el juicio queda sin materia; o, VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207.- Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [...] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la anulabilidad del acto impugnado; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0086/2023-I	HERNANDEZ CABALLERO HUGO ALEJANDRO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, por HECTOR GOMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia del nombramiento expedido a su favor en fecha 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, carácter que se le reconoce desde estos momentos, para los efectos a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene al ocurso, solicitando la devolución original de la póliza de egresos correspondiente al cheque número 0037796, exhibido en autos del presente juicio y expedido a favor de la parte actora, valioso por la cantidad de \$1,443.00 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M/N); por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0516/2024-I	PARRA OROZCO ZEFERINO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 25 veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ZEFERINO PARRA OROZCO, parte actora en el presente juicio, ofreciendo la prueba documental que refiere en el ocurso de cuenta, la cual se admite con carácter de superveniente; consecuentemente, DESE VISTA a las AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2024.

7	JA-1093/2023-I	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	04/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN lo que acredita con captura electrónica de su nombramiento original, así como con la Firma Electrónica Avanzada Registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0510/2022-I	ARROYO BARAJAS JAIME	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	04/10/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente... SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, A TRAVÉS DE SU SÍNDICA MUNICIPAL EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles (anexando para tales efectos copia simple de la sentencia dictada en autos en el domicilio oficial de dichas autoridades), acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento... de igual forma, SE REQUIERE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN... lo anterior, bajo apercibimiento...  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0431/2024-I	DAISY PATRICIO CRUZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/10/2024	se tiene a la ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido a su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida en autos, exhibiendo para tales efectos el oficio número DJ/2252/2024, señalando que se ordenó al DIRECTOR DE JUSTICIA CÍVICA Y SANCIÓNES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; a efecto de que se dé cumplimiento a la suspensión otorgada, en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número 536168, así como de no generar cobros indebidos, multas o recargos derivados de la infracción.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0308/2024-I	GERARDO BUSTOS AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2024	Morelia, Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de este juzgado instructor realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, anexando para tales efectos copia certificada del cheque a nombre del actor, mismo que se encuentra a su disposición en las oficinas de la pagaduría dependiente de la Dirección de Egresos de dicha Tesorería Municipal, solicitando que para su entrega el actor se presente en las oficinas mencionadas en supra líneas. Por lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD VINCULADA: TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada Titular de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, se hará acreedora a una MULTA.  SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0496/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	CONTRALOR SFA, CONTRALOR SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 11 once de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, y para tales efectos exhibe copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, en virtud de lo anterior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio, se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos, coincide con la cumplimentación dada por la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. En ese tenor, este juzgador declara cumplida en lo esencial la sentencia de 12 doce de octubre de dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0202/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2024	este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 16 dieciséis de julio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0802/2022-I	ERICK TINOCO SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	04/10/2024	se tiene a TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, sin embargo y toda vez que de autos se advierte que el expediente número JA-0802/2022-I, se encuentra en el área de archivo de este tribunal, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud del promovente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0262/2024-I	MANUEL BALCAZAR GUZMAN	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/10/2024	se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio administrativo, solicitando se señale fecha y hora para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que en virtud de lo anterior, y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1401/2021-I	MANUEL CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	04/10/2024	SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es dotar de liquidez el referido documento de ejecución presupuestaria y pago, para el pago del presente juicio. Asimismo, se requiere a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, una vez hecho lo anterior, comparezca a acreditar haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne el cheque en favor del actor o acredite haber devuelto al actor la cantidad condenada mediante la sentencia definitiva emitida en autos.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD VINCULADA: TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada Titular de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, se hará acreedora a una MULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2024.

16	JA-0502/2024-I	JUAN DIEGO MEDRANO GUTIERREZ	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2024	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0067/2024-I	VICTOR MAGAÑA GARCIDUEÑAS	TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2024	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio; por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención y se provee respecto del cumplimiento a la sentencia tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Consecuentemente, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO ADMINISTRATIVO CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, máxime que las constancias allegadas por la autoridad demandada coinciden con lo ordenado en la sentencia definitiva, aludida en supra líneas.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0427/2024-I	MARÍA IRMA MEJIA AGUILAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	04/10/2024	se tiene a la Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, por si y en cuanto superior jerárquico del Jefe de Departamento de Notificación y Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, manifestando que se adhiere a la contestación de demanda, así como al cumplimiento a la suspensión del Secretario Técnico de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, circunstancia que acredita con el oficio 1243/2024 de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; en virtud de lo anterior, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Derivado de lo anterior, y en atención al cumplimiento a la suspensión concedida mediante auto de fecha 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0421/2024-I	CARTELERAS ESPECTACULARES EN RENTA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/10/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda señaló que bajo protesta de decir verdad desconoce el acto impugnado así como la notificación del mismo, por lo que en atención a lo estipulado en el numeral 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1035/2022-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ ESTRADA	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Tribunal el día 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero el día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y/O KRISTEL HENÁNDEZ SALGADO, en cuanto representantes de la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tienen reconocido en autos, mediante el cual se les tiene realizando diversas manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tal efecto el cheque número... de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, expedido a favor de la parte actora del presente juicio, por la cantidad de..., mediante el cual se les tiene dando cumplimiento al requerimiento de 10 diez de septiembre de la presente anualidad, donde se le requirió a la demandada diera cumplimiento a la sentencia emitida en autos y exhibiera ante este juzgador la cantidad a la que resultó condenada a pagar dentro del presente juicio. En virtud de lo anterior, se deja sin efecto el requerimiento realizado en el referido proveído. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, de los cuales se advierte que en fecha 02 dos de octubre de la presente anualidad, la parte actora compareció ante este Juzgado, a recoger el referido documento mercantil. En virtud de lo anterior, este instructor tiene a la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por el tribunal de alzada, atento a lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos. Finalmente, este Juzgador considera que resulta innecesario realizar la notificación de los proveídos de fecha 19 diecinueve de septiembre y 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en los que se requiere a las demandadas, así como a las autoridades vinculadas, el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, toda vez, que de párrafos que anteceden se advierte que tal cumplimiento ya aconteció.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0368/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	04/10/2024	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante este Juzgado mediante el cual comparece TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. De igual forma, se da cuenta con el escrito presentado en la oficina de partes de este Tribunal por medio del cual comparece la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, manifestando que se adhiere a la contestación a la ampliación de demanda del Secretario Técnico de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por lo que se les tienen contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0328/2024-I	RAMÓN TINOCO HERNANDEZ	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2024	se colige que la autoridad encargada de realizar la devolución del pago de lo indebido es la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán; por tanto y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que, dentro del término de 15 quince días hábiles, consigne ante este juzgado primero la cantidad de \$XXX con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en auto.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0382/2024-I	STEPHANY RODRIGUEZ HURTADO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE PRESENTAR LA SENTENCIA ORIGINAL PARA LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2024.

24	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	04/10/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que en proveído de fecha 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a las demandadas Presidente y Sindico ambas del H. Ayuntamiento Municipal de Tuzantla, Michoacán, exhibiendo el cheque número 00040 expedido por la institución bancaria denominada BANORTE por la cantidad de \$1,000.00 a favor de la parte actora, y en tal virtud se ordenó darle vista para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos por las demandadas. En virtud de lo anterior, la parte actora... en fecha 17 diecisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés, compareció a este juzgado primero, y manifestó estar conforme con el pago del presente juicio, y en ese mismo acto se le hizo la entrega del referido título de crédito expedido a su favor. Finalmente, este instructor tiene al PRESIDENTE Y SINDICO AMBAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, emitida por este Juzgador, atento a lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa la cotexada que se deje en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0808/2023-I	CARLOS MANUEL AVILES DEL RIO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	04/10/2024	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede, así como con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor con fecha 02 dos de octubre de la presente anualidad, por medio del cual comparece el autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista concedida mediante auto de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando al respecto su conformidad con el cumplimiento dado por las autoridades demandadas. Consecuentemente SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO ADMINISTRATIVO CON FECHA 07 SIETE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, máxime que las constancias allegadas por la autoridad demandada coinciden con lo ordenado en la sentencia definitiva, aludida en supra líneas.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0397/2024-I	JUAN CARLOS GARCÍA CALVARIO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	04/10/2024	Morelia Michoacán, a 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, sin que a la fecha comparecieran ante este tribunal a realizar lo conducente; Consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otro lado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.  SÓLO ACTORA
27	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	04/10/2024	SE ORDENA DAR VISTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA (anexando para tales efectos copia simple del escrito de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro) SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste a lo que su derecho corresponda.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
28	JA-0318/2024-I	CUITLAHUAC JUAREZ BARRIGA, ITZEL GRACIELA JUAREZ BARRIGA E ITZEL JUAREZ BARRIGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado ante este Tribunal mediante el cual comparece DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo adherirse a la contestación a la ampliación de demanda del TITULAR LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Derivado de lo anteriormente expuesto, dígaselo a la ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado y deberá estarse a lo actuado mediante auto de fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Consecuentemente, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0805/2023-I	APANZA DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/10/2024	se tiene al DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo copia simple de la transferencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, válida por la cantidad de \$2,888,235.12 (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N.), precisando que dicha cantidad corresponde al segundo pago del convenio celebrado entre las partes, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
30	JA-0118/2024-I	JESÚS SALVADOR MADRIGAL MORA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/10/2024	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se tiene por recibido el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Juzgado Instructor en fecha 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por la parte actora del presente controvertido. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso.  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0532/2023-I	ROSALES MARTINEZ JAVIER	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/10/2024	se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por la autoridad demandada, respecto a la entrega de las cantidades de \$140,020.19 (ciento cuarenta mil veinte pesos 19/100 M.N.) y \$215,336.27 (doscientos quince mil trescientos treinta y seis pesos 27/100 M.N.) condenadas mediante la sentencia dictada en autos, por lo que en virtud de lo anterior, y toda vez que este instructor advierte que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO EN LÍNEA.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0362/2024-I	MUNOZ JIMENEZ ISRAEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/10/2024	se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE CANCELACIONES LEGALES. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2024.

33	JA-1506/2021-I	JUAN JESÚS JIMÉNEZ GARCILAZO	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	04/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito, presentado en este juzgado el día 09 nueve de septiembre del presente año, signado por HERMES ARNULFO PACHECO BRIBESCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, por medio del cual, se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado por este instructor a efecto de que dé cumplimiento a la sentencia dicta en autos, entre las cuales se advierte que señala que para dicho cumplimiento conlleva un pago a cargo del Presupuesto Municipal, asimismo, manifiesta que es un hecho notorio el cambio de administración municipal, y que debe tomarse en cuenta que se encuentra imposibilitado legal y materialmente para atender el diverso requerimiento, hasta en tanto, no se encuentre debidamente aprobado el presupuesto de egresos del Municipio. Asimismo, solicita a este Juzgador que sean vinculadas las autoridades Congreso del Estado, al Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas, y al Gobernador del Estado, todos del estado de Michoacán de Ocampo esto con la finalidad de que dentro de sus atribuciones realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias para que el Ayuntamiento de Angamacutiro de la Unión Michoacán de Ocampo pueda dar cumplimiento a la resolución emitida entro del presente juicio, sin embargo dígamele a dicha autoridad que no ha lugar acordar favorablemente a lo solicitado, toda vez que, es obligación de la misma el dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Atento a lo anterior y vistas las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada, y acorde con el acuerdo de pleno de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual informa en esencia que de conformidad con los artículos 283 en correlación con el 285 del código de la materia, en el que se instruye a los jueces de este Tribunal el procedimiento de ejecución a seguir para el cumplimiento de las sentencias, y toda vez que, es un hecho notorio que el cambio de administración pública municipal efectivo el día 01 uno de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como primer apercibimiento...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
34	JA-0399/2024-I	SERGIO PÉREZ MEDINA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2024	<p>Comparece el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad demandada SECRETARIO TECNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por ser su superior jerárquico, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0390/2024-I	-----	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2024	<p>Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, respectivamente, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADA ADMINISTRATIVA DE DICHA SECRETARÍA, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
36	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el oficio por medio del cual comparece DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones en atención al auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se le requirió a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN acreditar a este juzgado primero administrativo el cumplimiento total a la sentencia definitiva de fecha 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro. Ahora bien, en atención al contenido del oficio de cuenta se desprende que manifiesta encontrarse imposibilitada en cumplir con lo ordenado en la ejecutoria de mérito. Consecuentemente SE DETERMINA VINCULAR AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior, a efecto de que comine o coadyuve con la autoridad demandada para efectuar las gestiones pertinentes para el debido y cabal cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, lo cual deberá acreditarse dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa. Por lo anterior, SE INSISTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN EL TÉRMINO CONCEDIDO A LA VINCULADA Y ALLEGARLAS A ESTE JUZGADOR, MIENTRAS QUE LA AUTORIDAD VINCULADA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEBERÁ GENERAR LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, DEBIENDO AJUSTAR SU PRESUPUESTO SIN QUE ELLO IMPLIQUE AMPLIAR EL MISMO, ELLO PARA EL DEBIDO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EN AUTOS AL SER ÉSTA SU OBLIGACIÓN.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
37	JA-0075/2024-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/10/2024	<p>Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de Partes de este Tribunal, el día 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitidos a este Juzgado Primero, el día 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ en cuanto AUTORIZADA EN TERMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remitase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2024.

38	JA-0206/2024-I	ELIZABETH MORALES ALCARAZ	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	04/10/2024	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de Partes de este Tribunal el día 03 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 04 de octubre del año en curso, por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS como Titular de la Dirección de lo Contencioso, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, expedido en fecha 01 uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto Jefa de Departamento de lo Contencioso Administrativo, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, expedido en fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veinticuatro, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, ambas en cuanto representantes de las demandas SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL Y DEL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE COMANDO, COMUNICACIONES, COMPUTO, CONTROL, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual se les tiene, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito, junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0419/2023-I	ANTONIO PÉREZ PANIAGUA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	04/10/2024	Se tiene al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones relativas al requerimiento ordenado en auto de 10 diez de septiembre del presente año, emitido por este Juzgador... Escritos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y de lo cual se proveerá lo conducente una vez que el Cabildo vinculado al cumplimiento de la sentencia haya dado cumplimiento con el referido auto de 10 diez de septiembre del presente año.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0423/2024-I	EZEQUIEL OLVERA HUERTA Y MARIA GONZALEZ HEREDIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	04/10/2024	se tiene a ANDRES BENIA CORTES, APODERADO JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, representación que acredita mediante la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-0363/2024-I	MIGUEL CONEJO MARTÍNEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2024	Se tiene a HECTOR GOMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECTORA DE INGRESOS PERTENECIENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales conducentes, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0414/2024-I	GASOLINERÍA MORELIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2024	se tiene a ANGÉLICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar, con dicho carácter pretenden cumplir con la contestación de demanda; sin embargo, dígasele que se esté a lo acordado con fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le tiene al accionante en el presente juicio de nulidad DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0874/2023-I	MÓNICA RUIZ VEGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	04/10/2024	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos el oficio número 7391/2024 de fecha 09 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se tiene a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán informando al Coordinador Jurídico de la citada Tesorería que el crédito fiscal número DU/2022/25551/1463C/21 ha sido cancelado. este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0443/2024-I	NORMA EDITH LLANOS LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/10/2024	omparece EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN carácter que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0404/2024-I	GUILTERMO MARIN AVILA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/10/2024	se tiene a JULIO CÉSAR VEGA PINEDA Y SERGIO ERAINE CHÁVEZ PORTILLO, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo que acredita con la copia cotejada del poder notarial de fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO AL TELÉFONO 01 52 228 23 10 0000. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2024.

46	JA-0173/2023-I	DAVID ROCHA CRUZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	04/10/2024	se tiene a BERENICE DURAN MEJIA, autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente juicio administrativo, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, respecto del incidente de liquidación promovido por la autoridad demandada, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta; así las cosas, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
47	JA-0528/2024-I	EDUARDO LOPEZ TERRONES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0015/2024-I	REYNA RAMIREZ MEZA Y MANUEL RAMIREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/10/2024	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 02 dos de octubre del año en curso, por HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, lo que acredita con copia la certificada del nombramiento expedido a su favor en fecha 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos los oficios número 1834/2024 de fecha 02 dos de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual la directora de ingresos de la tesorería aduce haber dado cumplimiento a la sentencia, y a su vez, anexa copia de la captura de pantalla de la base de datos del padrón de desarrollo urbano de la cual se advierte la leyenda " SE DEJA SIN EFECTOS EL AVISO DE FACHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023, SEGÚN JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0015/2024-I, OFICIO C/982/2024 DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA CON FECHA 08 DE JULIO DE 2024" ; asimismo, remite el oficio número 1832/2024 del acuerdo de fecha 04 cuatro de julio de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán declarando la nulidad lisa y llana de la determinación del crédito fiscal contenida en el documento denominado "aviso" de fecha 05 cinco de septiembre de 2023, con relación al crédito fiscal DU/2022/25101/5730/21. En virtud de lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas han acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 07 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, emitida en autos, consecuentemente este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1676/2021-I	JOSE ADAN MORALES RECILLAS	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	07/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene EMILIO OCAÑA IMOFF, apersonándose en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y cobranzas que para tales efectos exhibe; personería que se le tiene debidamente reconocida desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en calle Jaime Torres Bodet número 113, de la Colonia Lomas de Santa María, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a MARÍA DEL CARMEN OCAÑA VELÁZQUEZ, ello en virtud, de así haberlo solicitado el ocurrente. Asimismo, se le tiene solicitando la devolución de la copia certificada del poder notarial que anexó a su escrito de cuenta; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de los documentos, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0458/2024-I	EDUARDO RODRIGUEZ ESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/10/2024	Morelia, Michoacán, a 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero Administrativo mediante el cual comparece a juicio la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos. A razón de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Asimismo, en atención al contenido del curso de cuenta, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA EN ESTA VÍA, lo cual realizan en la forma y términos del escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0440/2024-I	OSVALDO REYES NAVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y FIDELIDAD DE ZITÁCUARO	07/10/2024	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones respecto de la suspensión del acto impugnado concedida por este Juzgado... Por otra parte, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente y vista la razón levantada por parte del actuario adscrito a este Juzgado... Consecuentemente, se ordena DAR VISTA a la parte actora con copia de la referida razón actuarial, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la anterior circunstancia; bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, este Juzgador acordara lo procedente en derecho.  SOLO ACTORA
5	JA-0460/2023-I	LAZOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la moral actora "LAZOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.", realizando diversas manifestaciones señalando en esencia que la parte demandada realizó a su representada el segundo pago estipulado en el convenio depositado ante este Juzgado... exhibiendo para tal efecto la factura correspondiente...  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2024.

6	JA-0326/2024-I	JOAQUÍN DE LA VEGA RUS	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de partes de este Tribunal, el 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 27 veintisiete de septiembre del presente año, por EDGAR DANIEL LOAIZA URUETA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO Y SIGIFREDO HERNÁNDEZ BALLEÑO JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS Y DE FOMENTO Y GESTIÓN A LA REGULARIZACIÓN SOCIAL, ambos pertenecientes a la DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, asimismo, se da cuenta con los escritos presentados ante la oficialía de este Tribunal el día 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitidos a este Juzgado el 04 cuatro de octubre de la presente anualidad, por SUSAN MELISA VASQUEZ PÉREZ, SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANO, ABOGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; con el carácter que tienen reconocido en autos, mediante los cuales se tiene a las demandadas contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en su contra, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene por oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, se tiene a las demandadas Sindica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Abogado General del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Notificador adscrito a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Eduardo Ruiz 570 quinientos setenta, Plata Baja y Primer Nivel, en el Centro Histórico de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 el Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, se tiene a dichas autoridades demandadas interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO POR INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; por lo que se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0136/2024-I	VIRGINIA OCHOA OJEDA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/10/2024	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2803/2024, presentado ante este Juzgado el día 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0204/2024-II, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0429/2024-I	AMALIA FERRO SANTOS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	07/10/2024	<p>Comparece el DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Precisándose que, por lo que ve a la diversa prueba de Inspección judicial en inmueble, la misma SE DESECHA...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0429/2024-I	AMALIA FERRO SANTOS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	07/10/2024	<p>Comparece el DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Precisándose que, por lo que ve a la diversa prueba de Inspección judicial en inmueble, la misma SE DESECHA...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-1105/2023-I	FLOR LUCÍA RANGELL MARTÍNEZ Y RAMIRO HERNÁNDEZ CALDERÓN	DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	07/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO con el carácter que tienen reconocido en autos, en cuanto representantes de la demandada entonces DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento de fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual, se le solicito a la demandada el cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos el oficio número SSP/UAJDH/6028/2024 de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se tiene a la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la citada Secretaría solicitando a la Delegada Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, informe las gestiones que ha realizado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que Flor Lucía Rangel Martínez y Ramiro Hernández Calderón, sean inscritos en el Sistema denominado SAP (Sistemas, Aplicaciones y Servicios). Sin embargo, con dicho oficio únicamente informa de las gestiones internas realizadas y no así del cabal cumplimiento a la ejecutoria, el cual se le requirió desde el auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y que a la fecha no ha cumplido con la misma. En virtud de lo anterior y toda vez, que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia emitida en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá a la autoridad demandada una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) que será descontada de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ochos pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
11	JA-0110/2024-I	PEDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/10/2024	<p>Se tiene al autorizado de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2024.

12	JA-1428/2021-I	DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	07/10/2024	Morelia, Michoacán, a 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se desprende que a la fecha las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN han dicho omisas en cumplir con la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitres emitida por este juzgador. Por lo que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a una multa de multa individual.  NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO
13	JA-0213/2024-I	CDABOGADOS, S.C.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/10/2024	Téngase por recibido el escrito presentado ante esta instancia de partes de este tribunal el día 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS TENA MAGANA en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0310/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el concepto de violación identificado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.2 del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación del adeudo de impuesto predial contenido en el Formato para Pago en Bancos y Módulos Tesorería de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.2. del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0300/2024-I	VICENTE GONZÁLEZ SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el concepto de violación identificado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación del adeudo de impuesto predial contenido en el Formato para Pago en Bancos y Módulos Tesorería de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.2. del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0750/2023-I	BETZABE CARDENAS GONZALEZ Y OTROS, USUARIOS DE LA COLONIA JARDINES DE GUADALUPE AFILIADOS A LA AUAM	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracción I, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Cuarto, apartado IV.1 y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0144/2024-I	AGUSTIN SANCHEZ PONCE	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	07/10/2024	Se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0161/2024-III, en la cual se determinó CONFIRMAR la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia dictada dentro del presente juicio de data 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos esto es la consignación del cheque por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0530/2024-I	ANDRADE VALENCIA CECILIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0989/2023-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	08/10/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 27 de setiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0166/2024-III y RAA-0168/2024-III, en la cual se declaró sin materia dichos recursos; resolución que aún no causa firmeza y de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0330/2024-I	TAMAYO ARROYO SAUL MARGARITO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN	08/10/2024	Se advierte que las autoridades demandadas fueron debidamente emplazadas, sin que hayan comparecido a contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos... Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:00 horas del 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0296/2024-I	TORRES GONZALEZ JOSE SALVADOR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 25 veinticinco de setiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ SALVADOR TORRES GONZALEZ en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales aduce que solicita a este juzgador haga efectivo el apercibimiento en auto de 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, escrito del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y como del estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo en que se actúa, se advierte que en auto de 16 dieciséis de agosto del año en curso, se tuvo a las demandadas pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, sin embargo en la misma data se tuvo por no presentada dicha contestación, toda vez, que los archivos adjuntos estaban dañados de origen, lo cual impidió la visualización de los documentos; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento a las autoridades demandadas señalado mediante auto anterior de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, y se le tienen por ciertos los hechos que el actor pretendía probar con esa documentación; de acuerdo con el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0549/2024-I	MARTINEZ VELAZQUEZ VICTOR LEONARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, TIPO: FT125, AÑO: 2025, COLOR: ROJO/NEGRO, CON NÚMERO DE CHASIS: 3SCK29EM2S1004685, NUMERO DE MOTOR: LC157FM1096044E4, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 27549 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta ; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0548/2024-I	MADERA CHAVOLLA LUCERO GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, TIPO: FZ16 FAZER, AÑO 2015, COLOR BLANCO/ROJO, CON NÚMERO DE SERIE ME1RG1241F2002993, NUMERO DE MOTOR G3D9E0020353, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 29001 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta ; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0317/2024-I	SOLIS LEON JESUS BRUNO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	08/10/2024	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente electrónico en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 30 treinta de agosto de 2024 veinticuatro, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, este juzgador procede a realizar un estudio minucioso de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio minucioso se desprende que mediante auto de admisión de fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro se concedió la suspensión. Y toda vez que a la fecha no se ha manifestado nada al respecto, esto es, si a la fecha ya le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la infracción impugnada en esta vía; consecuentemente, se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste si a la fecha ya le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la infracción impugnada, esto es, la PLACA DE CIRCULACIÓN, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio, este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2024.

8	JA-0857/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOCÁN, SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DE MORELIA	08/10/2024	Morelia, Michoacán, a 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con las copias para conocimiento allegadas a este juzgado mediante los cuales se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, los recursos de apelación interpuestos por las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedaron registradas en el Libro de Gobierno con los números RAA-0203/2024-II y RAA-0205/2024-II. Finalmente, téngase por recibido el oficio allegado a este juzgado instructor por medio del cual comparece la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que la resolución emitida dentro de la excitativa de justicia número 0003/2024-III, de fecha 01 uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro ha quedado firme, ordenando su archivo por tratarse de un asunto concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0099/2024-I	CORZA GALLEGOS FRANCISCO OMAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOCÁN	08/10/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgador que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0188/2024-II, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0207/2024-I	ADRIÁN MEDINA CARREÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del presente juicio administrativo en línea; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa.  SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0970/2023-I	ALBERTO ALONZO GALEANA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/10/2024	se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOCÁN, fue legalmente notificada de la sentencia de fecha 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación de la referida resolución, acreditara ante este juzgado haber cumplido con lo ordenado en la misma, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0019/2024-I	MIGUEL CASTRO SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	, se requiere al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, es decir, para que realicen la devolución del pago de lo indebido a la parte actora.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0090/2024-I	FLOR DE MARÍA TAVERA RAMÍREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOCÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 507097, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1119/2023-I	LUIS ABRAHAM GONZALEZ ALVAREZ	POLICIA DE MORELIA	08/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOCÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 510662, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0010/2024-I	MARTHA ELENA MIRANDA MEDINA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOCÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 501920, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0999/2023-I	RAUL CARCAMO RIVERA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	08/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOCÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 501823, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO SIN VALOR ALCANCES LEGALES. CONSULTA



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2024.

17	JA-0678/2023-I	GIL ALEJANDRO GONZÁLEZ PÁRAMO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	08/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede, así como con el escrito ingresado ante este Juzgado Primero Administrativo por medio del cual comparece la apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE SALUD Y/O DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN, así como en representación del DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MIGUEL SILVA" DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN; manifestando estar en vías de cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio, solicitando se conceda una prórroga, sin embargo, dígamele a la promovente que no ha lugar a conceder dicha extensión de término. Ante tales circunstancias y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA. Finalmente, téngase por recibido el escrito presentado en la oficina de partes de este Tribunal con fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este juzgado instructor al día siguiente hábil, por medio del cual comparece TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ENCARGADA DE ASUNTOS INHERENTES A LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos. Por lo tanto, al coincidir dicho cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de mérito a las autoridades demandadas que representa, se tiene cumplida la sentencia definitiva emitida en autos, únicamente por la autoridad que representa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
18	JA-0137/2024-I	VICENTE AYALA LEAL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este Juzgado el día 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la sentencia emitida con fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro dentro del recurso de reconsideración JA-R-0083/2024-II en la cual se confirmó la sentencia de fecha 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley; por tanto este instructor ordena mandarlos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DE FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, en ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo determinó el sobreseimiento del presente juicio; ante tal circunstancia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	08/10/2024	<p>Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se declaró firme el auto por el que se desechó el recurso de reconsideración intentado por extemporáneo, lo anterior dentro del recurso de reconsideración JA-R-0087/2024-III; oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/10/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este juzgado el día 04 cuatro de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0071/2024-II de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se confirma el acuerdo de fecha 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0540/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/10/2024	<p>Comparecen la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO y la JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en cuanto representantes legales de las autoridades demandadas, con dicho carácter se les tiene manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos... Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
22	JA-0287/2024-I	JORGE ALBERTO VILLAGOMEZ PINEDA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN DE COMISARÍAS DE DISTRITO AHORA COORDINACIÓN DE COMISARÍAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante auto de fecha 05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se le requirió a la parte actora para que compareciera a efecto de que remitiera el interrogatorio bajo el cual versara la prueba TESTIMONIAL, no obstante haber sido debidamente notificado de dicho auto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 05 cinco de agosto del año en curso, y se declara desierta la prueba testimonial ofertada en autos por la parte actora; lo anterior, por falta de interés al no proporcionar los elementos necesarios para su debido desahogo. Finalmente, téngase por recibido el oficio presentado ante este juzgado por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JAR-0103/2024-II el día 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se confirma el auto de fecha 05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2024.

23	JA-0166/2023-I	GUSTAVO RUIZ BARAJAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAHUAYO	08/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con la con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 24 veinticuatro de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JESÚS ENRIQUE CERVANTES AVILA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 02 dos de Mayo de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que insiste en el desahogo de la Inspección Ocular, y solicita que a la misma sea con presencia del perito C. ARQ. JOSÉ GUILLERMO BAUTISTA HERNÁNDEZ a fin de que se ubiquen los inmuebles y por consiguiente se desahoguen los puntos sobre los cuales fue admitida la citada prueba para lo cual el perito en mención exhibirá un croquis de localización con las coordenadas UTM, que se hicieron en el levantamiento topográfico de los predios materia del presente juicio, asimismo que se va Georeferenciar con el Google Maps. En virtud de lo anterior y como del estado procesal que guardan los presentes autos se advierte que en fecha 02 dos de mayo de la presente año, se tuvo a la licenciada Gilda Lucía Rodríguez Márquez, Juez Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sahuayo, Michoacán, devolviendo sin diligenciar el exhorto número 05/2024, enviado por este órgano jurisdiccional a efecto de llevar a cabo el desahogo de prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, la cual no fue posible su desahogo en virtud de la no localización de los domicilios materia de dicha inspección. Consecuentemente y tomando en consideración que la ubicación de los lugares a inspeccionar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Honorable Juzgado, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en el diverso numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, y 36, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno del Distrito Judicial de Sahuayo, Michoacán, para que en auxilio de las labores de este tribunal lleve a cabo las inspecciones ofrecidas por la parte actora y una vez llevado a cabo el mismo, deberá remitir dichas constancias ante este tribunal para estar en condiciones de continuar con la secuela procesal del juicio en que se actúa, con la seguridad de reciprocidad en casos análogos. La cual se deberá realizar su desahogo respecto de los siguientes puntos: 1. Prueba de inspección ocular, en la cual, deberán desahogarse los siguientes puntos: Que mediante el uso de los sentidos este tribunal describa si a simple vista, se aprecia que hay a servicios de agua y drenaje cerca de los inmuebles, que se solicitó su permiso de Construcción, puntos: Que, con el uso de los sentidos, se describan las condiciones en las cuales se encuentran los inmuebles de los que pretendo me sean expedidos los permisos de construcción, es decir, si se aprecia que estén en lugar cercano a asentamientos humanos. Que se me permita tomar placas fotográficas, para efecto de ilustrar a este tribunal I de la inspección realizada. Misma que se desahogara en 02 dos inmuebles de la parte actora que se ubican en el lote urbano marcado con el número 2 (dos), manzana 19 (diecinueve), de la calle Valle Dorado, del Fraccionamiento "Balcones del Valle" y en el inmueble que se ubica en lote número 4 (cuatro), manzana 19 (diecinueve), calle Valle Dorado, del Fraccionamiento "Balcones del Valle" ambos en Sahuayo, Michoacán. De igual forma, solicítense atentamente al Juez exhortado que informe a este Tribunal con 05 cinco días de anticipación, la fecha y hora que se señale para el desahogo de las inspecciones materia del exhorto, y hágasele saber, que los profesionistas autorizados para comparecer a dichas diligencias son, por parte de la actora, el licenciado JESÚS ENRIQUE CERVANTES AVILA y JESÚS VEGA RAMÍREZ, y por parte de la autoridad demandada el licenciado JESÚS ARTURO HIGAREDA MENDOZA Y LIDIA MONSERRAT y el arquitecto MARTÍN CUEVAS RAMÍREZ. En atención a lo anterior, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que acuerde de oficio, o bien cualquier tipo de promociones tendientes al desahogo de la probanza encomendada; de la misma forma tenga a bien habilitar días y horas inhábiles a fin de que el personal actuante del juzgado a su digno cargo, se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo de la diligencia ordenada en autos; lo anterior de conformidad con el artículo 51 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado. Asimismo, se apercibe a la parte actora, que en caso de no comparecer al lugar en el día y hora señalada para el desahogo de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés; apercibiéndole de igual manera para que otorgue las facilidades de traslado al personal adscrito al juzgado exhortado, acorde a lo dispuesto por el artículo 133 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, que a la letra dice: "...Artículo 133. Los funcionarios y empleados de justicia por ningún acto judicial cobrarán costas, ni aun cuando se actúe con testigos de asistencia. En los casos en que hayan de practicarse diligencias fuera del lugar del juicio recibirán viáticos de la parte que las promueva o de las dos por mitad, si se decretare con el carácter de para mejor proveer...". Asimismo, en virtud de la solicitud de la parte actora de que a dicha diligencia acuda el perito C. ARQ. JOSÉ GUILLERMO BAUTISTA HERNÁNDEZ, dígasole que puede ser acompañado del referido perito; asimismo, que podrán hacer las manifestaciones y exhibir las constancias que consideren pertinentes; sin que obste el hecho de que únicamente el fedatario público de la adscripción, es quien tiene que dar fe y deberá de desahogar los puntos a inspeccionar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 481 y 483 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, que a la letra dicen: "...Artículo 481. Las partes, sus representantes y abogados tienen derecho a concurrir a la diligencia de reconocimiento o inspección, y de hacer al Juez verbalmente las observaciones que juzgen oportunas..." "...Artículo 483. A juicio del Juez o a petición de parte, se levantarán planos o se sacarán vistas fotográficas y se marcarán las señas de los objetos o lugares que hayan sido inspeccionados o reconocidos..." Por otra parte, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que el perito designado por este juzgado en rebeldía para representar a las autoridades demandadas RIGOBERTO OCHOA OSEGUERA, para el desahogo de la prueba pericial, ofertada por la parte actora, no compareció a aceptar y protestar el cargo conferido, no obstante haber sido debidamente notificado del requerimiento de fecha 22 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por lo que este juzgado procede removerlo del cargo conferido, designando como perito en rebeldía para representar a la parte demandada a JOSUE ISAÍ VEGA FRANCO, quien se encuentra debidamente dado de alta en la lista de peritos del Poder Judicial del Estado de Michoacán en el apartado de peritos en la materia de valuación. Por lo que se ordena hacer de su conocimiento dicha designación en el domicilio ubicado en calle Azul, número 40 Fraccionamiento Arcoiris de esta ciudad de Morelia, Michoacán; lo anterior para que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido y simultáneamente exhiba el documento con el que acredite ser experto en la materia, señalando el monto de sus honorarios; ello a fin de que este juzgador se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo de la PRUEBA PERICIAL, ofertada por la parte actora en su escrito inicial de demanda; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, dicha perito será removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción III del artículo 461, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Artículo 461. El Juez nombrará los peritos que correspondan a cada parte en los siguientes casos: III. Cuando el designado por la parte no aceptare su nombramiento. En el entendido que las AUTORIDADES DEMANDADAS deberán erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del ordenamiento legal invocado en líneas precedentes. En virtud de lo anterior, se requiere mediante notificación por OFICIO a las AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten si es su deseo renunciar al derecho de designar perito de su parte y estarse a lo dictaminado por el perito de la parte actora respecto de la prueba pericial ofrecida por el actor, conforme al artículo 474 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, o en caso contrario, designen perito en la materia, quien deberá a aceptar y protestar el cargo conferido y simultáneamente exhibir el documento con el que acredite ser experto en la materia; lo anterior bajo apercibimiento legal que en caso de no comparecer, este juzgador procederá a determinar lo conducente. Finalmente, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 07 siete de mayo del año en curso mediante el cual se ordenó darle vista respecto de las copias certificadas del expediente existente dentro del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, en relación con al permiso de construcción de la parte actora, que exhibió la parte demandada, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p>
----	----------------	----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2024.

24	JA-0369/2024-I	PARICUTIN ROSAS MENDOZA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/10/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, dando cumplimiento con el informe requerido por este Juzgado mediante auto de 25 veinticinco de septiembre del año en curso... Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dichas manifestaciones.  SOLO ACTORA
25	JA-0419/2023-I	ANTONIO PÉREZ PANIAGUA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	08/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA HABER PROGRAMADO DENTRO DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EL PAGO TOTAL DE LA CONDENA ESTABLECIDA EN LA EJECUTORIA DE MÉRITO. En esa tesitura, dígaselo a dichas autoridades que persiste el apercibimiento decretado mediante auto de 03 tres de mayo del presente año. Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y atoridades vinculadas CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN...  NOTIFIQUESE POR OFICIO
26	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	08/10/2024	Se da cuenta con el oficio número 1856/2024-II, presentado en este juzgado primero el día 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS en cargo SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0066/2024-II, dentro del expediente JA-0306/2024-I en la que se revoca el auto de fecha 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0853/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	08/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema informático del Tribunal el día 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a VICTOR DANIEL MORALES MARTINEZ, parte actora del presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se da por enterada del contenido del acuerdo de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro a través de la cual las autoridades demandadas dejan a disposición de la parte actora la cantidad por el cobro de concepto de derecho de alumbrado público. SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-0273/2024-I	BONILLA RODRIGUEZ JOSE TRINIDAD	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU MICHOACAN	08/10/2024	se tiene a LUIS GUZMAN GARCÍA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual solicita a este juzgador se le requiere a la parte actora la siguiente información: RFC CON HOMOCCLAVE. NÚMERO DE CUENTA. CLAVE INTERBANCARIA. INSTITUCIÓN BANCARIA A LA QUE PERTENECE LA CUENTA. SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones vertidas por la autoridad demandada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0503/2024-I	MARTINEZ PIMENTEL PEDRO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	08/10/2024	se tiene a PEDRO MARTINEZ PIMENTEL, parte actora en el presente juicio, ofreciendo la prueba documental que refiere en el ocurso de cuenta. Consecuentemente, se admite dicho medio de convicción con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, mismo que en su contenido literal, señala lo siguiente: Artículo 257. En los procesos que se tramiten ante el Tribunal, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el Magistrado o Juez Administrativo Instructor dará vista a la contraparte para que en el plazo de cinco días hábiles exprese lo que a su derecho convenga. Lo anterior es así dado que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma, circunstancia que encuadra dentro del presente supuesto, por lo que atendiendo a las manifestaciones del ocurso en cuanto a que tuvo conocimiento de las pruebas documentales en fecha posterior a la presentación de su escrito inicial de demanda, SE ADMITEN con carácter de superveniente la documental ante transcrita; consecuentemente, dese vista MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes de aquí en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA REFERENCIAL PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2024.

30	JA-0025/2024-I	J GUADALUPE RIVERA RAMIREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en su CONSIDERANDO SEXTO determinó lo siguiente: "...Como corolario de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 275, fracción II y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede declarar la legalidad y por ende, la nulidad del acto de reclasificación impugnado y a fin de restablecer a la actora en el goce de su derecho vulnerado, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá recibirlo conforme al tipo Domestico Mixto Nivel 1, hasta en tanto emita la resolución administrativa precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda, deberá respetarse el pago conforme al nivel 1 de servicio doméstico. Acotado lo anterior, resultará procedente determinar la legalidad o ilegalidad de la determinación del adeudo impugnado en cantidad de \$22,773.00 (Veintidós mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), contenido en el recibo número 22087755, referente al periodo de facturación del uno de noviembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del mismo año, conforme a los argumentos de disenso del actor, sin embargo, su estudio resulta ocioso e innecesario, considerando resulta igualmente ilegal por ser derivado de un actor declarado nulo como es el acto de reclasificación, siendo procedente declarar también su nulidad lisa y llana. Aunado a que ya se determinó que el accionante por los servicios que se le prestan deberá seguir cubriendo la tarifa Domestico Mixto Nivel 1, hasta en tanto la autoridad demandada no realice el procedimiento en el que el otorgue al accionante la garantía de audiencia y justifique el cambio de tipo de servicio. Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia de la Séptima Época, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, registro: 252103, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 121-126, Sexta Parte, Materia(s): Común, página: 280, con rubro y texto siguientes: resultan también inconstitucionales por su origen, y los tribunales no deben darles valor legal, ya que de hacerlo, por una parte, seentarían prácticas viciosas, cuyos frutos serían aprovechables por quienes las realizan y por otra parte, los tribunales se harían en alguna forma partícipes de tal conducta irregular al otorgar a tales actos valor legal. Finalmente, se precisa que resulta innecesario el análisis de los demás conceptos de violación vertidos por el accionante, porque el análisis ocasiona la nulidad de los actos impugnados y en nada variaría el sentido del presente fallo. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se..." Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dichas autoridades, por medio de sus titulares en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
31	JA-0377/2024-I	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN	UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MULTAS	08/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Tribunal con fecha 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este Juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, revocando el domicilio señalado en el escrito de contestación de demanda, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0365/2024-I	GABRIELA MARTINEZ SOTO	POLICIA DE MORELIA	08/10/2024	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 532534 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0375/2024-I	ARMANDO AVILA TELLEZ	POLICIA DE MORELIA	08/10/2024	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 531330 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0356/2024-I	GILBERTO BECERRA ALONZO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/10/2024	<p>En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que la parte actora expresó en el hecho "TERCERO" de su escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2024.

35	JA-0316/2024-I	ROSA MARINA MAGAÑA GONZALEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó parcialmente FUNDADO el concepto de violación "PRIMERO" que la accionante expresó en su escrito inicial de demanda y por lo tanto, se declaró la nulidad lisa y llana del adeudo del impuesto predial, sólo de manera parcial, al haberse configurado la figura jurídica de la caducidad, de conformidad a los razonamientos lógicos jurídicos asentados en el apartado V.1., del Considerando Quinto de la presente resolución. CUARTO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "CUARTO" que la accionante expresó en su escrito inicial de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la totalidad del adeudo impugnado, de conformidad a los razonamientos asentados en el apartado V.2., del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0292/2024-I	CARLOS PEREZ GOMEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto a la solicitud que el accionante le dirigió y presentó a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia y a la Dirección de Auxiliares de la autoridad municipal de la mencionada Secretaría, el siete de diciembre y el veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés; respectivamente, de conformidad a los argumentos precisados en el Considerando Cuarto de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de violación que el actor expresó en su escrito de ampliación de demanda en contra de la resolución negativa expresa que está contenida en el oficio número SA/DAAM/DP J/0083/2024, que el Director de Auxiliares de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, emitió el doce de junio del dos mil veinticuatro; en consecuencia, se reconoce su LEGALIDAD Y VALIDEZ por los motivos expuestos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0387/2024-I	ALFREDO GOVEA SALVADOR	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO	08/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA,  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0543/2024-I	ROBERTO REYES COSARI	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	08/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0292/2024-I	CARLOS PEREZ GOMEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/10/2024	incidente que no ha lugar a admitir al considerarse notoriamente improcedente. Sin que pase por inadvertido por este juzgador que en fecha 08 ocho de octubre del año en curso, se dictó sentencia dentro del presente juicio administrativo, en la cual se declaró la legalidad y validez del acto impugnado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN LOS JUICIOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0462/2024-I	ARTURO REYES GUERRA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/10/2024	se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0102/2024-I	JULIA LILA CEJA CANELA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/10/2024	se tiene a la parte actora del presente juicio administrativo, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0461/2024-I	KARINA ROSALES RODRIGUEZ	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	se tiene a la CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido a su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida en autos, exhibiendo para tales efectos el acuerdo administrativo de fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordena dejar las cosas en el estado en el que se encuentran, eso es abstenerse de realizar anotaciones correspondientes de la sanción de amonestación pública, hasta en tanto se emita el fallo correspondiente. Por lo que, en virtud de lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado por la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0091/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	09/10/2024	CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA Y PREVIO A IMPONER MULTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, CONSIGNEN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y con ello acrediten el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, las autoridades demandadas se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) que será descontada de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ochos pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, Fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
5	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	09/10/2024	se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0078/2024-II, dentro del expediente JA-0133/2022-I en la que se revoca el auto de fecha 18 dieciocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0822/2023-I	CONCEPCIÓN ADRIANA TORRES MARTÍNEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/10/2024	este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1051/2022-I	GERARDO DE JESÚS CANCINO CEDILLO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/10/2024	se tiene a la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, respecto del incidente de liquidación de sentencia, promovido por la parte actora del presente juicio administrativo, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta y del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0196/2024-I	OPERADORA CUPATITZIO, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	09/10/2024	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la autoridad demandada fue legalmente notificada del proveído de fecha 21 veintiuno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, del estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que la autoridad demandada DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, dentro del apartado correspondiente de su escrito de contestación de demanda, ofreció como prueba la siguiente: "PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA: consistente en el oficio número CAS1294/05/2022 de fecha 30 treinta de mayo del año 2022, mediante el cual se solicita el informe de resultados de muestreo de las descargas de aguas residuales al Sistema de Alcantarillado." Sin embargo, de autos se desprende que fue omiso en adjuntar dicha documental a su escrito de contestación; consecuentemente, se requiere a la DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba las documentales señaladas en líneas anteriores; bajo apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio, se le tendrán por no ofrecidos dichos medios de prueba.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
9	JA-0405/2024-I	WILMER AUGUSTO BARCENAS ACOSTA, DELFINO VEGA IBARRA Y JOEL ACOSTA BARCENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO	09/10/2024	Se da cuenta con la promoción presentada en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 04 cuatro de octubre de la presente anualidad, mediante el cual, la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano, devuelve el sobre que contenía el oficio de notificación número 7558/2024 dirigido al Presidente Municipal de Chucandiro Michoacán, señalada como autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, y del que se advierte la leyenda " Dev. No Acepto", consecuentemente, se instruye al actuario de la adscripción, notificar mediante oficio que se envíe, vía correo certificado a la referida autoridad.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE TRIBUNAL PUEDE REFERENCIAR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2024.

10	JAL-0008/2023-I	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	JUAN ANTONIO GARCÍA NAVARRO	09/10/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero por medio del cual se tiene a la autorizada en términos amplios de JUAN ANTONIO GARCÍA NAVARRO, demandado dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, por lo que, a fin de atender la presente promoción y toda vez que a la fecha se encuentra en el área de archivo por tratarse de un asunto concluido, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo de este Tribunal, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0946/2023-I	LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que en proveído de 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a la demandada Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días consignara ante este juzgado primero, el cheque, o acreditara haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución en virtud de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, sin embargo dicha autoridad, únicamente a informado a este órgano judicial las gestiones internas realizadas y no así del cabal cumplimiento a la ejecutoria, el cual se le requirió desde el auto de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, y a la fecha no ha dado cumplimiento con la misma. Ante tales circunstancias y toda vez, que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE LE REQUIERE NUEVAMENTE, A LA AUTORIDAD DEMANDADA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPROPRIO Y OBLIGABLE TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es, \$1,037.40 (mil treinta y siete pesos 40/100 M.N.), \$41.47 (cuarenta y un pesos) 47/100 M.N.) y \$4.57 (cuatro pesos 57/100 M.N.); derivadas del cobro del auto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de 10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente...</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
12	JA-0167/2024-I	GERARDO NEGRETE RAMIREZ	DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio número TSA/0901/2024, presentado ante este juzgado el día 07 siete de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0061/2024-III de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se confirma el acuerdo de fecha 14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitido dentro del juicio administrativo JA-0167/2024-I.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1074/2023-I	ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SUBDIRECTOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/10/2024	<p>se tiene la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA tercera SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1074/2022-I y copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0140/2024-III, en la cual revoca la sentencia de fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgador, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1074/2023-I	ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SUBDIRECTOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/10/2024	<p>se tiene la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA tercera SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1074/2022-I y copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0140/2024-III, en la cual revoca la sentencia de fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgador, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1074/2023-I	ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SUBDIRECTOR DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/10/2024	<p>se tiene la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA tercera SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1074/2022-I y copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0140/2024-III, en la cual revoca la sentencia de fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgador, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0480/2020-I	MARTHA CUEVAS SALCEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	09/10/2024	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio... SE REQUIERE EN SU DOMICILIO OFICIAL, A LA AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, A TRAVES DE SU SINDICO MUNICIPAL (anexando copia certificada de la sentencia y del referido convenio), para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador para acreditar el cabal cumplimiento a la sentencia dicta en autos... BAJO APERCIBIMIENTO...</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
17	JA-0136/2024-I	VIRGINIA OCHOA OJEDA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 1883/2024-II, presentado ante este juzgado el día 07 siete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0204/2024-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2024.

18	JA-0431/2024-I	DAISY PATRICIO CRUZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/10/2024	<p>contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0502/2024-I	JUAN DIEGO MEDRANO GUTIERREZ	POLICÍA DE MORELIA	09/10/2024	<p>contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0606/2023-I	ANDRÉS RODRÍGUEZ NÁJERA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	09/10/2024	<p>Se da cuenta con el oficio número TSA/0897/2024, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO en cuanto SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0079/2024-III, se dictó acuerdo mediante el cual se declaró firme la sentencia de 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro en la que se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora, en contra del auto de fecha 01 uno de julio de la presente anualidad; oficio del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0919/2023-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/10/2024	<p>SE REQUIERE A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPROPRIOGABLE TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, se CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución... bajo apercibimiento...</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
22	JA-0756/2021-I	OMAR ROJAS ALANIS APODERADO DE ANDREA HERRERA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, SINDICO MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	09/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 04 cuatro de octubre de la presente anualidad, mediante el cual comparece al presente juicio JOSÉ REFUGIO HORTA PONCE, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Sindicatura, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta, en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene a la referida autoridad demandada autorizando en términos amplios únicamente a PAUBLINO ÁVILA GARCÍA; y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la Materia a Cuauhtémoc Ramírez Duran y Ramsés Gutiérrez Arriaga, lo anterior, al no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Prisea Marquina, número 250, Colonia Ex Hacienda la Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 el Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE PRESENTAR LA COPIA ORIGINAL PARA CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2024.

23	JA-1496/2021-I	ERICK LEMUS DE LA TORRE	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	09/10/2024	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, de los cuales se advierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, ha sido omisa, en cumplir y acatar a cabalidad la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitres, emitida en autos, a pesar de haberse declarado ejecutoriada en provido de fecha 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, y haberse requerido lo propio, asimismo, en fecha 17 diecisiete de junio del año en curso, se requirió nuevamente a la demandada para que diera cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, y sin que a la fecha haya dado cumplimiento a la misma. En virtud de lo anterior, y acorde con el acuerdo de pleno de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual informa en esencia que de conformidad con los artículos 283 en correlación con el 285 del código de la materia, en el que se instruye a los jueces de este Tribunal el procedimiento de ejecución a seguir para el cumplimiento de las sentencias, y toda vez que, es un hecho notorio que el cambio de administración pública municipal efectivo el día 01 uno de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como, en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como primer apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2010, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente:..." EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PROCEDERÁ A DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN PERTINENTES RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. De igual forma sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE ACATAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013).... No es óbice señalar que el presente requerimiento se realiza atendiendo a la obligación que adquiere respecto del presente fallo los nuevos titulares del H. Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, toda vez que es dichas autoridades son las directamente obligadas para culminar con el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. Del mismo modo, sirve de sustento por analogía la jurisprudencia 2ª 71.62/99, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, registro 193755, Tomo IX, Junio de 1999, Novena Época, página 281, que establece:...</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
24	SNA-0010/2024-I	CARMEN HAYDE SALINAS AYALA Y OTROS	DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO N 1, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO "LIC. DAVID FRANCO RODRÍGUEZ"	09/10/2024	<p>Se tiene a los ocursoantes solicitando que por conducto de este Tribunal se notifique al DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO "LIC. DAVID FRANCO RODRÍGUEZ" y al DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 01 UNO, los escritos que acompañan a su escrito de cuenta, mismos que ha intentado presentar ante dichas autoridades, quienes se han negado a su recepción. Consecuentemente, en términos de lo establecido en la parte final del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las aludidas autoridades...</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
25	JA-0505/2024-I	SALVADOR MOLINA HUATO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	09/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 07 siete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TUIJILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones las oficinas de la Tesorería Municipal de Morelia, ubicadas en la calle Circuito Mintzita Número 470 Colonia Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa únicamente a José Gerardo Herrera Bermúdez, y José Lázaro Moreno Urbina, no así a Beatriz Esmeralda Carrillo Millán y Angélica Buenrostro Maldonado, al no encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, asimismo, solicita se autorice en términos del segundo párrafo del referido artículo a José Baños Bandín y Reyna María Hernández Anguiano, lo anterior por así haberlo solicitado.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0074/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	<p>este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p align="center">SOLO ACTORA</p>
27	JA-0074/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	<p>este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p align="center">SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO NI VALORES LEGALES CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2024.

28	JA-0074/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia otorgada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  SOLO ACTORA
29	JA-0457/2024-I	CHRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS APODERADO DE RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA Y OTROS	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0520/2024-I	LABINIA ARANDA ORTEGA	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0542/2024-I	JUAN LUIS PANTOJA ARAUJO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0553/2024-I	CARLOS ADRIAN LOPEZ	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0237/2024-I	JUANA AVILES VILLA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se configuraron causas de improcedencia dentro del presente juicio, acorde a lo señalado en el considerando segundo, apartado II.1. del presente fallo. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia del acto impugnado. QUINTO. Se declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre la actora y las autoridades demandadas y, por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declararon PROCEDENTES el pago de las prestaciones en los términos precisados en el considerando SÉPTIMO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0552/2024-I	MARÍA ANGÉLICA ARMAS LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0545/2024-I	JAVIER MORENO PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0544/2024-I	BEATRIZ DÍAZ GORIBAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0276/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORSANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	09/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobrestamiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADOS los conceptos de violación denominados "PRIMERO" del escrito de demanda, encausados a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 513497, de veintitres de febrero de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago indebido solicitado por la actora. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0546/2024-I	CESAR ULISES TORRES ROMAN REPRESENTANTE DE ADA ELENA GUEVARA CHÁVEZ	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS a la Subdirección de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Secretaría de Contraloría del Estado, o bien, en el caso de que al momento de la concesión de la presente suspensión se hubiesen girado, para que no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada, así como para que se abstenga de girar informe respecto de la sanción al Titular del Instituto de la Infraestructura Física y Educativa del Estado de Michoacán; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0083/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	se tiene a ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la Tesorería y Directora de Ingresos, todos dependientes del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, en cuanto autoridades demandadas a la sentencia dictada en autos. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0223/2024-I	RESIDENCIA VASCO DE QUIROGA A.C.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2024	visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2024.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0307/2024-I	SAUL CERVANTES GAMIÑO	DELEGADO DE TRÁNSITO Y/O SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN	10/10/2024	se les tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN EN AMBOS EFECTOS en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0447/2024-I	SONIA TATIANA SANCHEZ QUISPE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/10/2024	comparece PATRICIA RUIZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN comparece a contestar la demanda en tiempo y forma en contra de la autoridad que representa, esto es, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0453/2024-I	OLGA VEJAR RODRÍGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/10/2024	se tiene a HECTOR GOMEZ GARCIA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0566/2023-I	SALVADOR MEZA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	10/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente expediente de cuyo estudio oficioso se desprende que en proveído de 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a la demandada Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días consignara ante este juzgado primero, el cheque, o acreditara haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución en virtud de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, sin embargo dicha autoridad, únicamente a informado a este órgano jurisdiccional las gestiones internas realizadas y no así el cabal cumplimiento a la ejecutoria, el cual se le requirió desde el auto de fecha 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, y a la fecha no ha dado cumplimiento con la misma. Ante tales circunstancias y toda vez, que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE LE REQUIERE NUEVAMENTE, PREVIO A IMPONER MULTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es, \$311.00 (trecientos once pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de 10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos, lo anterior como segundo requerimiento. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente:..  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
5	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	10/10/2024	Morelia, Michoacán, a 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Juzgado Primero el pasado 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cuales cual se tiene a las partes exhibiendo el convenio modificatorio celebrado entre las partes; del cual al no existir objeción por alguna de las partes, se les tiene conviniendo en la forma y términos del mencionado. En virtud de lo anteriormente expuesto, este juzgador queda enterado de las nuevas formas de pago convenidas por las partes en el ocurso en mención y en atención a ello tégase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero Administrativo con fecha 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la parte actora del presente controvertido manifestando su conformidad con el cumplimiento por parte de la autoridad demandada a la PRIMERA PARCIALIDAD. Escrito y anexo del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, de los cuales ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal. Por lo anteriormente expuesto y a fin de cumplir con lo acordado por las partes, se les requiere mediante notificación personal que se realice a las partes, a fin de que llegadas las fechas pactadas en el ocurso presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor con fecha 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, informen a este juzgador el cumplimiento al mismo; esto es, el depósito de la cantidad convenida; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo conducente, este juzgador procederá lo que en derecho corresponda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0383/2023-I	ONOFRE AMEZCUA RODRÍGUEZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/10/2024	se tiene a ALMA MONSERRAT GUERRERO MENDEZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2024.

7	JA-0325/2024-I	EDGAR JOSUÉ RODRÍGUEZ HERRERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/10/2024	Vista la certificación que antecede y visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que ninguna de las partes del presente juicio impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por otro lado, se da cuenta nuevamente con el escrito presentado ante este Juzgado el 23 veintitrés de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de fracción 504474, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0126/2024-I	JULIO CESAR CHAGOLLA MONGE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1020/2024-I, presentado ante este juzgado el día 08 ocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por este Juzgador en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente JA-R-0099/2024-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0357/2024-I	DAVID ABIMAEI FRANCO VOLANTE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2024	Morelia, Michoacán, a 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero mediante el cual comparece TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otra parte, se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda sin que a la fecha compareciera ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo. Finalmente, se señalan las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-1097/2023-I	FELIPE TORAL GUTIÉRREZ Y VICENTE GUERRERO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO PARANGARICUITIRO, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/10/2024	Se tiene a JOSE ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0997/2022-I	VISIÓN AMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/10/2024	Morelia, Michoacán, a 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se desprende que se le requirió a la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a que causara estado la notificación de dicho auto, cumpliera con la sentencia definitiva de fecha 11 once de julio de 2023 dos mil veintitrés. Sin que a la fecha comparecieran ante este Tribunal a acreditar el cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de mérito; consecuentemente, y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIO A IMPONER MULTA, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este Juzgador que se encuentra realizando los tramites que están a su alcance para dar el debido cumplimiento a la sentencia dictada en autos; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada, se hará acreedora a una multa.  SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0977/2023-I	LUIS POMPEYO SÁNCHEZ PORRAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/10/2024	Morelia Michoacán, 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Instructor con 08 ocho de octubre del año en curso; firmado por SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. En atención a su contenido, se le tiene CONSIGNANDO CHEQUE a nombre de la parte actora ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se dejan sin efectos los requerimientos realizados. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. A razón de lo anterior este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  SOLO ACTORA
13	JA-0897/2023-I	RAFAEL CISNEROS OLVERA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	10/10/2024	Morelia Michoacán, 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Instructor con 08 ocho de octubre del año en curso; firmado por la SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. En atención a su contenido, se le tiene CONSIGNANDO CHEQUE a nombre de la parte actora ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se dejan sin efectos los requerimientos realizados. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. A razón de lo anterior este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN PÚBLICO DE ACUERDOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2024.

14	JA-0459/2024-I	KATHERINE PAOLA CHAVEZ GONZALEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2024	Comparece el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad demandada que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, y toda vez que la parte actora manifiesta que no que reconoce la determinación del crédito fiscal impugnado, en términos de lo estipulado en el numeral 234, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
15	JA-0215/2022-I	GERARDO MATEO ALVARADO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO	10/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que en proveído de 07 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, causo ejecutoria la sentencia emitida en el presente juicio y se requirió a las demandadas, para que dentro del término de 15 quince días, dieran cumplimiento a la misma, y a la fecha dichas autoridades, no han informado ante este órgano jurisdiccional gestión alguna tendiente a cumplir con la sentencia, y únicamente se advierte que en fecha 07 siete de agosto de la presente anualidad, solicitaron fecha de conciliación a efecto de exponer un planteamiento de acuerdo a las posibilidades del Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, para cumplir con la sentencia, sin embargo, no fue posible llevar a cabo su desahogo en virtud de la incomparecencia de la parte actora. En virtud de lo anterior, y toda vez que, es un hecho notorio que el cambio de administración pública municipal se hizo efectivo el día 01 uno de septiembre del año en curso, acorde a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional). Dada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como primer apercibimiento. ... No es óbice señalar que el presente requerimiento se realiza atendiendo a la obligación que adquiere respecto del presente fallo los nuevos titulares del H. ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, toda vez que dichas autoridades son las directamente obligadas para culminar con el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. Del mismo modo, sirve de sustento por analogía la jurisprudencia 2º.71.62/99, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, registro 193755, Tomo IX, Junio de 1999, Novena Época, página 281, que establece: REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SI HUBO CAMBIO DE TITULARES, NO CABE APLICARLES LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN AUNQUE SE DECLARE FUNDADO EL INCIDENTE, SINO REQUERIR A LOS NUEVOS TITULARES. Cuando resulte fundado el incidente de repetición del acto reclamado y se advierte que hubo cambio de titulares, no procede aplicarles a los nuevos funcionarios la sanción prevista en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, sino requerirlos para que dejen sin efectos los actos de reiteración y en su caso, den cumplimiento a la ejecutoria, en términos de lo establecido en la Ley de Amparo.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
16	JA-0076/2024-I	JOEL LOPEZ PADILLA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 08 de octubre de la presente anualidad, por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas, número 1860 mil ochocientos sesenta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260 Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta, revocando el domicilio anterior, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 el Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0245/2024-I	ANGEL GABRIEL ROSAS MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/10/2024	Se da cuenta, con el oficio número 0245/2024-I, presentado ante este juzgado el día 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 08 ocho del mes y anualidad que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0203/2024-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0416/2024-I	NEMESIO VÁZQUEZ MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 08 de octubre de la presente anualidad, por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas, número 1860 mil ochocientos sesenta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260 Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta, revocando el domicilio anterior, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 el Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0950/2023-I	CUAUHTEMOC ESASU MENDOZA FUENTES	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	10/10/2024	Se tiene al ocursoante por su propio derecho, manifestando que ya no es apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, por lo que solicita se le tenga revocando el domicilio señalado para recibir notificaciones y solicita que cualquier tipo de notificación se realice en el domicilio oficial de la referida autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	10/10/2024	Se tiene al ocursoante por su propio derecho, manifestando que ya no es apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, por lo que solicita se le tenga revocando el domicilio señalado para recibir notificaciones y solicita que cualquier tipo de notificación se realice en el domicilio oficial de la referida autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0116/2024-I	JUAN ENRIQUE BERRIEL ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA REFERIRSE A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2024.

de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "(...De la anterior referencia, se tiene que todos los actos administrativos fiscales deberán, entre otros requisitos, estar fundados y motivados. Señalado lo anterior, para verificar si la autoridad demandada cumplió o no con el requisito previsto en la fracción III, del artículo 36, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo[8] , respecto a la determinación del adeudo por concepto de impuesto predial del periodo comprendido del Bimestre 6 del ejercicio fiscal dos mil dieciocho al Bimestre 5 del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, es menester analizar la integralidad del acto impugnado consistente en el Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago número 821028, emitido por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, que contiene la determinación actualizada del adeudo por concepto de impuesto predial por la cantidad de \$30,240.68 (treinta mil doscientos cuarenta pesos 68/100 Moneda Nacional), misma que ya fue valorada en epígrafes anteriores y del que se advierte esencialmente que tal y como lo sostiene la parte accionante, la cantidad determinada por adeudo de la parte actora por concepto de impuesto predial respecto del inmueble ubicado en la calle Ramón Garcés, número 91, de la colonia Insurgentes de Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán, no se encuentra debidamente fundada y motivada. Lo anterior, pues del acto impugnado, no se advierte cómo la autoridad demandada determinó el monto contenido en el acto impugnado, puesto que no cumplió con la garantía de legalidad que todo acto debe atender, ya que omitió motivar su determinación, esto es, no precisó cómo llegó a la determinación del monto que a su consideración correspondía por los conceptos de impuesto predial, multas y recargos, así como por los conceptos de "Actualización IIRC", por el periodo comprendido del ejercicio fiscal dos mil doce al Bimestre 5 del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en el cual se encuentra el periodo subsistente comprendido del Bimestre 6 del ejercicio fiscal dos mil dieciocho al Bimestre 5 del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, esto es, no se señalaron las operaciones aritméticas con las cuales se determinaron dichos montos. Lo anterior en virtud de que, no se colige cuál fue el valor catastral a que se hace referencia ni la tasa aplicable para efecto de calcular el impuesto predial de cada ejercicio fiscal; tampoco se advierte cual fue la tasa mensual aplicable para cada uno de los ejercicios fiscales determinados para efecto de calcular los recargos; menos se desprende cuáles fueron los Índices de Nacionales de Precios al Consumidor, ni se señalaron las fechas en que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para efecto de obtener los factores de actualización de cada uno de los ejercicios fiscales respectivos; tampoco se advierte cual fue el monto de salario mínimo vigente en el Estado de Michoacán para cada uno de los ejercicios fiscales precisados en la resolución determinante, para efecto de calcular las multas impuestas; finalmente, existe una total ausencia de fundamentación y motivación, en relación con el monto determinado por concepto de gastos de ejecución. Es aplicable por analogía la jurisprudencia 2a./J. 52/2011, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Abril de 2011, página 553, de rubro y texto siguientes: "RESOLUCIÓN DETERMINANTE DE UN CRÉDITO FISCAL. REQUISITOS QUE DEBE CONTENER PARA CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE LEGALIDAD EN RELACIÓN CON LOS RECARGOS. Para que una liquidación, en el rubro de recargos, cumpla con la citada garantía, contenida en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, basta con que la autoridad fiscal invoque los preceptos legales aplicables y exponga detalladamente el procedimiento que siguió para determinar su cuantía, lo que implica que, además de pormenorizar la forma en que llevó a cabo las operaciones aritméticas aplicables, detalle claramente las fuentes de las que obtuvo los datos necesarios para realizar tales operaciones, esto es, la fecha de los Diarios Oficiales de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación de los que se obtuvieron los índices nacionales de precios al consumidor, así como la tasa de recargos que hubiese aplicado, a fin de que el contribuyente pueda conocer el procedimiento aritmético que siguió la autoridad para obtener el monto de recargos, de modo que constate su exactitud o inexactitud, sin que sea necesario que la autoridad desarrolle las operaciones aritméticas correspondientes, pues éstas podrá elaborarlas el propio afectado en la medida en que dispondrá del procedimiento matemático seguido para su cálculo." El resultado es de este Juzgador. Deduciéndose con lo anterior, que la autoridad demandada se limitó únicamente en señalar la cantidad líquida respecto al impuesto a pagar, así como de sus accesorios, sin que hubiere pormenorizado la forma en que llevó a cabo las operaciones aritméticas aplicables, detallando claramente las fuentes de las que obtuvo los datos necesarios para realizar tales operaciones, impidiendo así al contribuyente hoy actor, que pudiera conocer fehacientemente el procedimiento aritmético que siguió la autoridad fiscalizadora para obtener el monto de los conceptos precisados en el Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago número 821028, de modo que constata su exactitud o inexactitud, careciendo entonces de una debida fundamentación y motivación, vulnerando en perjuicio del accionante la fracción III, del artículo 36, del Código Fiscal Municipal del Estado. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia 14o.A. J/43, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, materia Común, mayo de 2006, página 1531, de rubro y texto siguientes: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción." En atención a lo anterior, dada la falta de motivación de la determinación del adeudo por concepto de impuesto predial del inmueble ubicado en la calle Ramón Garcés, número 91, de la colonia Insurgentes de Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán, por el periodo comprendido del ejercicio fiscal dos mil doce al Bimestre 5 del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en el cual se encuentra el periodo subsistente comprendido del Bimestre 6 del ejercicio fiscal dos mil dieciocho al Bimestre 5 del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 275, fracción II y 278, fracción II, ambos preceptos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara su ILEGALIDAD y en consecuencia su NULIDAD LISA Y LLANA. Virtud de lo anterior, al haberse declarado la nulidad lisa y llana del acto impugnado, resulta innecesario analizar lo conducente respecto al resto de los conceptos de violación hechos valer por la parte actora referente a los actos impugnados en sus escritos de demanda y ampliación de demanda, ya que dada la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, cualquiera que fuese el resultado de dicho análisis en nada variaría el sentido del presente fallo ni le generaría un mayor beneficio. Al respecto, es aplicable la siguiente jurisprudencia con registro número 193430, Novena Época, de materia administrativa, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Agosto de 1999, tesis 12o.A. J/23, página: 647, del rubro y texto siguientes: "CONCEPTOS DE ANULACIÓN. LA EXIGENCIA DE EXAMINARLOS EXHAUSTIVAMENTE DEBE PONDERARSE A LA LUZ DE CADA CONTROVERSIA EN PARTICULAR. La exigencia de examinar exhaustivamente los conceptos de anulación en el procedimiento contencioso administrativo, debe ponderarse a la luz de cada controversia en particular, a fin de establecer el perjuicio real que a la actora puede ocasionar la falta de pronunciamiento sobre algún argumento, de manera tal que si por la naturaleza de la litis apareciera inocuo el examen de dicho argumento, pues cualquiera que fuera el resultado en nada afectaría la decisión del asunto, debe estimarse que la omisión no causa agravio y en cambio, obligar a la juzgadora a pronunciarse sobre el tema, sólo propiciaría la dilación de la justicia." Señalado lo anterior, cesan los efectos de la suspensión decretada en autos, dado su carácter provisional e instrumental dentro del proceso. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se..." Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DE MORELIA, MICHOACÁN, Y CHRISTIAN FERNANDO CORTES CRUZ, ADCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NULANCES LEGALES CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2024.

				<p>siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dichas autoridades, por medio de sus titulares en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
22	JA-0404/2024-I	GUILLERMO MARIN AVILA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<p>10/10/2024</p> <p>Téngase por recibido el oficio número JA/SGA/2871/2024 presentado ante este juzgado primero el día 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la MTRA. MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGON SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando a este juzgador que ARACELI NAVA ANDRADE, en cuanto APODERADA JURIDICA DE LA PARTE ACTORA GUILLERMO MARIN AVILA, interpuso recursos de reconsideración en contra del auto de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0111/2024-II.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0828/2023-I	-----	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	<p>10/10/2024</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa beta combatida por la parte actora, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo y el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
24	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	<p>10/10/2024</p> <p>COMPARECENCIA</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0195/2024-I	-----	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	<p>10/10/2024</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por las codemandadas Titular de la Coordinación de Oficina de la Presidencia y la Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento de Morelia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0214/2024-I	MARIBEL ROSALES JACOBO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<p>10/10/2024</p> <p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracciones VII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 272, 273, 274 y 276, 292, 296 y 297, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0130/2024-I	RAFAELA RUÍZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<p>10/10/2024</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0367/2024-I	ANTONIO MENDEZ APREZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	<p>10/10/2024</p> <p>En mérito de antes expuesto y con fundamento además en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio por lo que respecta a los actos impugnados que el accionante en su demanda hizo consistir en el "crédito fiscal número IV/2019/15000/4622/17, contenido en el documento denominado "AVISO" mediante el cual se me requiere realizar el pago por un adeudo por concepto de infracción de inspección y vigilancia", así como en la "resolución determinante del crédito fiscal IV/2019/15000/4622/17", conforme a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando Tercero, apartado III.2 y III.3, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción que ejercitó el actor y por lo tanto, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la infracción combatida por concepto de "inspección y vigilancia", conforme a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR FISCAL. CANCELACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0437/2024-I	DIAZ CONTRERAS BRENDA MARGARITA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	11/10/2024	Morelia Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandas DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, fueron legalmente notificados por medio de lista electrónica electrónica para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra el día 05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 13:00 trece horas del 16 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0437/2024-I	DIAZ CONTRERAS BRENDA MARGARITA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	11/10/2024	Morelia Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandas DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, fueron legalmente notificados por medio de lista electrónica electrónica para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra el día 05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 13:00 trece horas del 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0437/2024-I	DIAZ CONTRERAS BRENDA MARGARITA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	11/10/2024	Morelia Michoacán, a 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandas DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, fueron legalmente notificados por medio de lista electrónica electrónica para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra el día 05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 13:00 trece horas del 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0841/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE MORELIA	11/10/2024	Se tiene a la autoridad demandada Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0120/2024-II, asimismo informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0002/2024-I	PADILLA DOMÍNGUEZ MIGUEL ARIEL	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/10/2024	SE ORDENA VINCULAR AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es dotar de liquidez los referidos documentos de ejecución presupuestaria y pago, para el pago del presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento con el presente requerimiento, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$10,857.00 (DIEZ MIL ochocientos cincuenta y siete PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, EQUIVALENTE A 100 CIENTOS VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0251/2022-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/10/2024	este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE JUZGADOR; por tanto SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1091/2023-I	REYES MONTEJANO ANTONIO	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	11/10/2024	SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA a la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, las autoridades demandadas se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) que será descontada de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ochos pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1093/2023-I	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1880/2024-II, presentado ante este juzgado el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 07 siete de octubre de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso de apelación que fue registrado con el número RAA-079/2024-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO PARA LOS EFECTOS DE LOS RECURSOS DE AMPARO. LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

9	JA-1109/2023-I	-----	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	SE REQUIERE POR ULTIMA OCASIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITE EL DEBIDO Y TOTAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS... En virtud de lo anterior, dígameles a dichas autoridades demandadas que subsiste el apercibimiento decretado en auto de 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0460/2024-I	CAMARILLO HILARIO CARLOS ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DE ZAMORA, MICHOACÁN contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27907, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que el vehículo retenido se encuentra disposición del Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Regional de Zamora, pues refiere que se presentó denuncia por los daños ocasionados por el conductor, lo cual pretende demostrar con la puesta a disposición número 107, de fecha 13 trece de agosto del año en curso. No obstante lo anterior, se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de 24 veinticuatro horas, pongan a disposición de la parte actora el vehículo retenido, salvo que dentro del mismo término acrediten ante este juzgado que el hecho de tránsito a que hace referencia generó un hecho o la comisión de un delito y que ya fue presentada la denuncia correspondiente por quien legalmente representa a dicho municipio. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0466/2024-I	GONZALEZ ORTIZ LUIS FERNANDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito emisor del acto impugnado, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Se tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a la parte actora, lo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno...  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0436/2024-I	SALAZAR CAMPOS JOSÉ GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/243/2024 declararé la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente ocurso, se advierte que la autoridad demandada mediante el escrito de data 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, realizó la devolución del vehículo de la marca GMC, línea SONOMA año 2001, color azul marino, número de NIV: 1GTCS195618161208, con motivo de la boleta de infracción 28003 a la parte actora del presente juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ... VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión y respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0413/2024-I	CARDENAS PINON PATRICIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe acuse de recibo firmado por el actor, de fecha 22 veintidós de agosto junio del año que transcurre, relativo a la entrega del vehículo marca FORD, MODELO: 2000, COLOR: ROJO BRAVIO, CON NÚMERO DE SERIE: 1FABP3635YW243969, NÚMERO DE PLACA: PFV170H, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 26393, quedando enterado este juzgador del contenido del escrito digital de cuenta y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

14	JA-0413/2024-I	CARDENAS PIÑON PATRICIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe acuse de recibo firmado por el actor, de fecha 22 veintidós de agosto junio del año que transcurre, relativo a la entrega del vehículo marca FORD, MODELO: 2000, COLOR: ROJO BRAVIO, CON NÚMERO DE SERIE: 1FABP3635YW243969, NÚMERO DE PLACA: PFV170H, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 26393, quedando enterado este juzgador del contenido del escrito digital de cuenta y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0413/2024-I	CARDENAS PIÑON PATRICIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe acuse de recibo firmado por el actor, de fecha 22 veintidós de agosto junio del año que transcurre, relativo a la entrega del vehículo marca FORD, MODELO: 2000, COLOR: ROJO BRAVIO, CON NÚMERO DE SERIE: 1FABP3635YW243969, NÚMERO DE PLACA: PFV170H, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 26393, quedando enterado este juzgador del contenido del escrito digital de cuenta y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0456/2024-I	GARNICA TINOCO SARA HILDA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente curso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/245/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente curso, se advierte que la autoridad demandada mediante el escrito de fecha 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizó la devolución de la placa de circulación a la parte actora del presente juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ...VI La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0435/2024-I	VAZQUEZ LOPEZ EDUARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente curso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/242/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente curso, se advierte que la autoridad demandada mediante el escrito de fecha 05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizó la devolución de la licencia de conducir a la parte actora del presente juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ...VI La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1094/2023-I	ALONZO SALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/10/2024	se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a las CODEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que cumplieran con el requerimiento contenido en el proveído de fecha 06 seis de septiembre del año en curso, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalara domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

19	JA-0184/2023-I	TORRES ORTIZ LEONARDO	AGENTE DE LA POLICIA MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/10/2024	se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, solicitando la devolución del original de la póliza del cheque exhibido en autos del presente juicio; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal, lo anterior siempre y cuando el actor ya compareciera ante las instalaciones de este Tribunal a recoger dicho título de crédito.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0133/2024-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	se tiene a ADOLFO TORRES RAMIREZ en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con la sentencia definitiva dictada en autos, anexando para tales efectos el acuerdo administrativo de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024, así como el original de Memo D.J.417.2024 notificado a la parte actora del presente juicio administrativo el día 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0424/2024-I	LEDEZMA GONZALEZ LUIS GUILLERMO	DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR LUIS GUILLERMO LEDESMA GONZALEZ, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a hacer manifestaciones respecto del cumplimiento realizado por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0444/2024-I	SANCHEZ FLORES CHRISTIAN GIOVANNI	DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR CHRISTIAN GIOVANNI SANCHEZ FLORES, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a hacer manifestaciones respecto del cumplimiento realizado por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0014/2023-I	-----	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	se tiene a DIEGO IRAM VALLEGO MATA, apoderado legal de SILVIA JUAREZ NEGRETE en cuanto parte actora; manifestando para tal efecto que se da por enterada del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, manifestando en ese mismo acto su conformidad con el mismo, escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena únicamente agregar a los antecedentes que conforman el expediente tramitado en la modalidad en línea en que se actúa; En consecuencia, por estar cumplida en lo esencial la sentencia de fecha seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0033/2024-I	HERNANDEZ GALVAN MIGUEL ANGEL	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	11/10/2024	se tiene a MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GALVÁN, en parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, entre las cuales señala que se encuentra conforme con el cumplimiento por parte de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, toda vez que del estudio de las constancias que conforman el citado juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad demandada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0389/2023-I	OROPEZA TINAJERO OCTAVIO	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPALES DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO MICHOACÁN, JESÚS MANUEL BARRAGÁN DÍAZ INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN	11/10/2024	Se declara que la sentencia de 21 veintiuno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento... Finalmente, se tiene a la parte actora en el presente juicio, solicitando se declare que ha causado ejecutoria la sentencia emitida en autos; en tal virtud, dígamele que se este a lo acordado en el presente proveído, en el cual se despachó lo solicitado por el ocurrente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0920/2023-I	RUIZ DURAN ROGELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se declara que la sentencia de 09 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento... Finalmente, se tiene a ROGELIO RUIZ DURAN, en cuanto parte actora en el presente juicio, solicitando se declare que ha causado ejecutoria la sentencia emitida en autos y se requiera a las demandadas el cumplimiento de la misma; en ese tenor, dígamele que se este a lo acordado en el presente auto, en el cual se despachó lo solicitado por el ocurrente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO. EL VALOR REAL DE LOS JUICIOS DEBE CONSULTARSE EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

27	JA-0105/2024-I	YISEL ARANZAZU GARCIA RODRIGUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 18 dieciocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "(...Consecuentemente y al haber operado la caducidad de las facultades de comprobación de las autoridades enjuiciadas para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios e imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, respecto del sexto bimestre del ejercicio 2018 hacia atrás -ejercicio 2014-, con fundamento en los artículos 275, fracción II y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este Juzgador se impone declarar la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana únicamente de la determinación del adeudo del impuesto predial por el periodo que abarcó del primer bimestre del ejercicio fiscal 2014 hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal 2018, que se encuentra contenido en las impresiones de los documentos de la "LISTA FIJA DE PREDIOS Y ADEUDOS", así como en el "FORMATO PARA PAGO EN BANCOS Y MÓDULOS DE LA TESORERÍA" con el folio de operación número 84111 y en el "DETALLE DE LOS TRÁMITES A PAGAR", con la línea de captura número 701560 08411141313215, todas de fecha ocho de febrero del dos mil veinticuatro... En esa guisa, dado que subsiste la determinación y/o adeudo del impuesto predial únicamente por lo que resta del primer bimestre del ejercicio fiscal 2019 al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2024, este Juzgador procede al estudio de los restantes conceptos de violación enderezados en su contra.... Como consecuencia de lo anterior y ante la ausencia de los requisitos constitucionales y legales de fundamentación y motivación de la determinación del adeudo impugnado del concepto del impuesto predial que se encuentra contenido en las impresiones de la "LISTA FIJA DE PREDIOS Y ADEUDOS", así como en el "FORMATO PARA PAGO EN BANCOS Y MÓDULOS DE LA TESORERÍA" con el folio de operación número 84111 y en el "DETALLE DE LOS TRÁMITES A PAGAR", con la línea de captura 70156008411141313215, todas de fecha ocho de febrero del dos mil veinticuatro, relativos a la cuenta predial número 101-1-191475, con fundamento en los artículos 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, este Juzgador procede a decretar su ilegalidad y por ende, su nulidad lisa y llana. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Mayo de 2002, con el número de registro digital 186910, que establece: "MOTIVACIÓN, SÓLO SU OMISIÓN TOTAL O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DÉ ELEMENTOS PARA DEFENDERSE DEL ACTO, DA LUGAR A LA CONCESIÓN DEL AMPARO..." (Lo resaltado es propio de este Juzgador) Asimismo, también es aplicable la jurisprudencia que emitió el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Marzo del 2003, con el número de registro digital 184612, del rubro y texto siguiente: "NULIDAD LISA Y LLANA PREVISTA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SUPUESTOS Y CONSECUENCIAS. C..." (Lo resaltado es propio) Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resultaría procedente analizar la legalidad o ilegalidad del oficio número 2273/2023, que la demandada Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, emitió el diez de noviembre del dos mil veintitrés; sin embargo, su estudio resulta ocioso e innecesario, toda vez que ante una eventual declaratoria de ilegalidad de ese oficio, la consecuencia de ello sería analizar la procedencia o improcedencia de la pretensión de fondo que la actora le solicitó a dicha autoridad en la petición que le presentó el seis de noviembre de ese mismo año, para evitar el reenvió de esa solicitud ante la autoridad y que ésta se pronuncie al respecto de manera fundada y motivada sobre la actualización o no de las figuras jurídicas de la caducidad y/o prescripción del adeudo del impuesto predial del inmueble de la actora conforme a los artículos 51 y 125, del Código Fiscal Municipal del Estado, cuyo aspecto ya fue materia de análisis en la presente sentencia, motivo por el cual ningún fin práctico conduciría realizar el estudio correspondiente del referido oficio cuando la pretensión de fondo de la actora ya se atendió. Bajo esa tesitura y dada la nulidad del acto impugnado, igualmente resulta innecesario analizar los otros conceptos de impugnación hechos valer por la accionante en sus escritos de demanda y de ampliación a la misma, porque cualquiera que fuese el resultado de su estudio, en nada variaría el sentido del presente fallo, en el que ya han quedado satisfechas sus pretensiones. Robustece a lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXIII, Febrero de 2011, Página 855, Materia Administrativa, con número de registro digital 162758, de rubro y texto siguiente: "... (Lo resaltado es por Juzgador) Por último, cesan los efectos de la suspensión decretada en autos dado su carácter provisional e instrumental dentro del proceso. En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se..." Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dichas autoridades, por medio de sus titulares en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "..."</p> <p align="right">NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
----	----------------	---------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

28	JA-0146/2024-I	DENNIS PERALTA VILCHIS	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 07 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en su CONSIDERANDO TERCERO, apartado III.1 y CONSIDERANDO QUINTO apartado V.1 en esencia determinó lo siguiente: "(... Por tanto, acorde a lo establecido en el artículo 206, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se decreta el sobreseimiento en el presente juicio por lo que ve a la referida autoridad señalada como demandada, Jefe de Departamento de Sustanciación de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, al no ser atribuible a éste la resolución impugnada. ... Corolario de lo anterior, en términos del numeral 275, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara la ilegalidad del acto impugnado consistente en la resolución administrativa de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en los autos del recurso de revocación número R-R-016/2023, por el Director de Sustanciación de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, así como del acto recurrido consistente en la resolución administrativa de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número P.R.A.-D.S.-010/2023, por la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, y con fundamento en el artículo 278, fracción II del referido código se decreta su nulidad lisa y llana. En ese contexto, resulta innecesario examinar los restantes conceptos de violación hechos valer por la parte actora y la contestación a los mismos que realizó la demandada, ya que en nada alterarían el sentido del presente fallo. Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, cuyo rubro y texto se transcribe a continuación: "Finalmente, cesan los efectos de la suspensión decretada en autos dado su carácter provisional e instrumental dentro del proceso. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LII, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, IV, 278, fracción IV todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se..." Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la autoridad demandada DIRECTOR DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dichas autoridades, por medio de sus titulares en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
29	JA-0857/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE MORELIA	11/10/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibidos los oficios presentados ante este Juzgado por medio de los cuales se tienen al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite de los recursos de apelación interpuestos por las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
30	JA-0878/2023-I	FARMACEUTICOS MAYPO, SA DE CV	SECRETARÍA DE SALUD	11/10/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor con fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la apoderada jurídica de la autoridad demandada realizando diversas manifestaciones en atención al auto de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se les requirió el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. Consecuentemente, y toda vez que a la fecha sigue transcurriendo el término legal de 15 quince días concedido a la autoridad demandada para el cumplimiento a la ejecutoria; por lo que, una vez fenecido dicho plazo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda con las constancias que ya obren en autos, esto es, continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia; lo anterior, máxime si en dicho plazo las autoridades no allegan alguna otra constancia que acrediten lo ya dicho en el escrito en mención; por lo anteriormente expuesto, este juzgador queda enterado de las manifestaciones realizadas en el curso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

31	JA-0115/2024-I	MARIA ISABEL SÁNCHEZ MALDONADO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL 11 ONCE DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese orden de ideas, es menester señalar que, en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el último punto resolutorio se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el último considerando el cual señala lo siguiente: "... SEXTO. Conclusión del estudio. Preciso lo anterior y toda vez que la parte actora en su escrito de demanda, dentro del capítulo denominado "PETICIÓN CONCRETA" solicita la devolución de los indebidamente pagado por la cantidad de \$1,037.40 (mil treinta y siete pesos 40/100 moneda nacional), derivada del cobro impugnado, su pretensión resulta procedente, en razón de la declaratoria de nulidad de los actos que les dio origen a su imposición. Consecuentemente y al ser la autoridad facultada para recaudar el pago de contribuciones estatales incluyendo sus accesorios y aprovechamientos, así como realizar la devolución de los pagos indebidamente conforme a lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 15, fracciones V, XI y XXII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán[7], 21, fracción XV del Reglamento de la referida Ley[8] y 5°, del Código Fiscal del Estado[9], se vincula al cumplimiento de la presente sentencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán (SAT MICH) y se le ordena para que dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a que cause ejecutoria la sentencia, devuelva al actor la cantidad de \$1,037.40 (mil treinta y siete pesos 40/100 Moneda Nacional) de manera actualizada, misma que se encuentra amparada en el formato múltiple de pago constituyente estatales y/o federales con número de folio 44150288537-1, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. Del mismo modo, con fundamento en los artículos 280 y 284, del Código de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa, se le ordena a la autoridad vinculada Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán (SAT MICH), para que dentro del mismo término de los quince días hábiles, informe a este Juzgador, el cumplimiento que haya dado a la presente sentencia, remitiendo las constancias que así lo acrediten, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá conforme al artículo 285 del mencionado Código..." Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVIÉNDOLE Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. ... Artículo 285..." Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y conforme al artículo 21, fracción XV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, le corresponde a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán proceder con la devolución de mérito. En ese orden de ideas, y toda vez que conforme a lo establecido en los preceptos legales 3, 4 y 15, fracción XXII, aunado a lo establecido en el transitorio DÉCIMO PRIMER de la LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y numeral 21, fracción XV, del REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, los cuales establecen lo siguiente: Artículo 3... Ante tales circunstancias se colige que la autoridad encargada de realizar la devolución del pago de lo indebido es la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán; por tanto y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que, dentro del término de 15 quince días hábiles, consigne ante este juzgado primero la cantidad de \$1,037.40 (mil treinta y siete pesos 40/100 m.n.) y con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa de manera individual por la cantidad de \$1,037.40 (mil treinta y siete pesos 40/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido..." Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL ...a." Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)..." Asimismo, y de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado establece: ARTICULO 21. Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente... (El resaltado es nuestro). Del cual se advierte que en el párrafo noveno del numeral transcrito anteriormente, que la autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, sin embargo, lo cierto es que dicho trámite ya se llevó a cabo ante este juzgado con la interposición de la presente demanda de nulidad, trámite que quedó agotado al haberse substanciado el expediente que nos ocupa, toda vez que la parte actora del presente juicio optó por interponer la demanda de nulidad ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de verificar la validez del acto impugnado y con ello confrontar la legalidad del mismo en cuyo caso contrario se ordenara la devolución del pago indebidamente realizado, circunstancia que aconteció en el expediente que nos ocupa, por lo que, es deber de las autoridades demandadas acreditar el debido cumplimiento de la ejecutoria ante este juzgado administrativo, al ser el órgano jurisdiccional facultado y encargado de determinar si está debidamente acreditado el cumplimiento de la sentencia emitida en autos; sin que ello implique que el actor del presente juicio tenga que realizar algún otro tipo de tramitación diversa ante la propia autoridad demandada dado que lo requerido es en cumplimiento a un fallo ejecutoriado, a lo que se encuentra obligado a cumplir por ser un cuestión de orden público y de grado preferente, razón por la que se le requiere a la autoridad demandada para que dentro del plazo concedido consigne la cantidad a cuya devolución fueron condenadas ya sea en efectivo o título de crédito como lo estipulado en el Código Fiscal del Estado de Michoacán, o bien, remitiendo las constancias que demuestren que se realizó transferencia interbancaria a la parte actora. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, imponiéndose las multas correspondientes y actualizando los recargos por pago extemporáneo establecidos en la Ley de Ingresos del Estado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
32	JA-0524/2024	BRANDON LOPEZ GALVAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/10/2024	<p>comparece LIZBETH MUNIZ ALCALÁ, quien se ostenta como ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su designación, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

33	JA-0329/2024-I	OMARTINOCO CEBALLOS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, exhibiendo copia certificada del convenio de fecha 04 cuatro de octubre del año en curso... en las cosas, se manda DAR VISTA a la parte actora, por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del convenio exhibido en autos, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgador acordará lo procedente en derecho.  SOLO ACTORA
34	JA-0540/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios del actor, solicitando en uso de las facultades discrecionales de este Juzgador, conceder la suspensión y/o medida cautelar de los actos administrativos ejecutados por los Agentes de la Guardia Civil, toda vez que también le fue retenida la motocicleta propiedad de su autorizante... Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO...  NOTIFIQUESE POR OFICIO
35	JA-1109/2023-I	-----	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones solicitando se haga efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 28 veintiocho de agosto del año en curso, a las autoridades demandadas y se requiera nuevamente el cumplimiento de la sentencia, en ese tenor, dígamele que se esté a lo acordado en auto de 09 nueve de octubre del año en curso, en el cual se les requirió nuevamente a las autoridades demandadas el cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
36	JA-0539/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, MICHOACÁN	11/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar a las AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE JUAREZ, MICHOACÁN, por medio de lista, conforme lo dispone el código de la materia dentro del precepto legal 297 O del Código de la materia a fin de que las subsecuentes notificaciones, a ún el emplazamiento y aquéllas de carácter personal, le corran por lista autorizada, hasta en tanto haga uso de su derecho a realizar su registro de firma electrónica avanzada conforme a lo dispuesto por los artículo 297E, 297F, 297G, 297H, 297I, 297J, en correlación con el citado 297.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
37	JA-0044/2024-I	JOCELYNE SANDOVAL FARIAS	CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	El licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, en cuanto COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0148/2024-III, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN en cuanto CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el presente juicio; presento demanda de amparo directo el día 08 ocho de octubre de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...III. ACTO RECLAMADO: La sentencia de fecha 10 diez de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del Recurso de Apelación número RAA-0148/2024-III, por el Magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo..."  NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0023/2024-I	LEOBARDO ESCOBAR MICHEL Y SARAHÍ ACUÑA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	se declara que la sentencia de fecha 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. se requiere a la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0183/2024-I	MARÍA DEL CARMEN CORTES CRUZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	se advierte que ninguna de las partes del presente juicio impugnaron la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del presente controvertido, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA TESORERÍA, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y COBRO COACTIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACAN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0541/2024-I	CASTAÑEDA RODRIGUEZ ANDRES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	11/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-0551/2024-I	ALVARADO RAMIREZ NORMA EDITH	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
42	JA-0555/2024-I	QUEVEDO OCAMPO MIREYA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN REFERENCIA O CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

43	JA-0278/2024-I	MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal por medio del cual el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del presente controvertido realizó manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos. No obstante lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo expuesto anteriormente, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
44	JA-0816/2023-I	SAID GARCÍA ROJAS ORTIZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	<p>Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 23 veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, levantada por el licenciado Cesar Manuel Rojas Leyva, Actuario Adscrito a este Juzgado Administrativo, mediante la cual hizo constar la imposibilidad de notificar al perito NOELI IBARRA BAUTISTA, toda vez que, al constituirse en el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, siendo el ubicado en calle Narciso, número 2 dos de la colonia Arquito, de esta ciudad capital, procede a realizar un recorrido por ambos lados de la calle y a preguntar si es que conocen a la persona a notificar o si saben que casa es el número 2 dos, y por lo cual al no encontrar dicho domicilio se encontró imposibilitado para realizar dicha notificación. Vista la razón actuarial de cuenta, de la que se advierte la imposibilidad que tuvo el actuario adscrito a este órgano jurisdiccional para realizar la notificación al perito designado por este Juzgador, como perito en rebeldía para representar a la parte actora, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que este juzgador procede removerla del cargo conferido, designando como perito en rebeldía para representar a la parte actora CARLOS ALEJANDRO AYALA RUIZ, quien se encuentra debidamente dado de alta en la lista de peritos del Poder Judicial del Estado de Michoacán en el apartado de peritos en la materia de valuación. Por lo que se ordena hacer de su conocimiento dicha designación en el domicilio ubicado en Pedro de Guedea, número 143 colonia Félix Ireta, Morelia, Michoacán; lo anterior para que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido y simultáneamente exhiba el documento con el que acredite ser experto en la materia, señalando el monto de sus honorarios; ello a fin de que este juzgador se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo de la PRUEBA DE INSPECCIÓN CON ASISTENCIA DE PERITOS, ofertada por la parte actora en su escrito inicial de demanda; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, dicha perito será removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción III del artículo 461, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Artículo 461. El Juez nombrará los peritos que correspondan a cada parte en los siguientes casos: III. Cuando el designado por la parte no aceptare su nombramiento. En el entendido que la PARTE ACTORA deberá erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del ordenamiento legal invocado en líneas precedentes. Por otra parte, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos, del juicio en que se actúa de los cuales se advierte que en fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, se tuvo a las autoridades demandadas Directora del Instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de Morelia y Comisión Técnica y Jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando cumplimiento al proveído de fecha 05 cinco de marzo del presente año, y designando peritos en común con la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, a los Licenciados en Geografía LUIS ALBERTO GARCÍA CASTAÑEDA Y FERNANDO ERNESTO HERNÁNDEZ AGUILAR, para el desahogo de la prueba de inspección con asistencia de peritos; sin embargo, no señalaron domicilio en el cual se les pueda notificar de tal designación a efecto de que acepten y protesten el cargo conferido, en tal virtud, se ordena notificar a los referidos peritos, a través de la autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante este juzgador a aceptar y protestar el cargo conferido, así como que acrediten con documento idóneo ser expertos en la materia, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio, este instructor procederá a nombrar perito en rebeldía, tal y como lo establecen los artículo 461, fracción III, y 464, fracción I, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
45	JA-0404/2024-I	GUILLERMO MARIN AVILA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/10/2024	<p>se tiene a JUAN CARLOS TENA MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento respectivo; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con el requerimiento de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitiendo copia certificada de su nombramiento expedido en su favor; carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el referido acuerdo. A razón de lo anterior se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero el día 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que con dicha representación se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo las excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

46	JA-0465/2024-I	MENDEZ MEDINA JAVIER	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud de que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/264/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente ocurso, se advierte que la autoridad demandada mediante el escrito de fecha 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizó la devolución de la placa de circulación a la parte actora del presente juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ... VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
47	JA-0419/2023-I	ANTONIO PÉREZ PANIAGUA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	11/10/2024	<p>Se tiene a la DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, aduciendo en esencia que ese Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, no se encontraba en condiciones de requerir a la Dirección de Recaudación para que iniciara el procedimiento de cobro de la multa... oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
48	JA-0150/2024-I	BUCIO LOPEZ IGNACIO	MARIO R FERNANDEZ AGENTE ADSCRITO A TRANSITO MUNICIPAL DE QUIROGA MICHOACAN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN	11/10/2024	<p>Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 09 nueve de octubre del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0205/2024-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
49	JA-0150/2024-I	BUCIO LOPEZ IGNACIO	MARIO R FERNANDEZ AGENTE ADSCRITO A TRANSITO MUNICIPAL DE QUIROGA MICHOACAN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN	11/10/2024	<p>Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 09 nueve de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0205/2024-III y enviado a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
50	JA-1035/2022-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ ESTRADA	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2024	<p>Se da cuenta con el Oficio SFA/DGJ/DC/DJF/0867/2024, signado por GERALDINE MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentado en este Juzgado Primero, el día 07 siete de octubre del año en curso, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento de 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por este Juzgador, e informa que mediante oficio número SFA/SF/DOFV/0233/2024 de fecha 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad, el Director de Valores de Operación de Fondos y Valores, informo que el pasado 26 veintiséis de septiembre de la presente anualidad fue liquidada la cantidad de \$635,933.18 (seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 18/00 M/N.) y que se liberó dicho recurso económico, y solicita a este órgano jurisdiccional, tenga por acreditado el cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, sin embargo, de autos se advierte que mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre de la presente anualidad, se tuvo a la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, cumpliendo la sentencia definitiva de 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, y consecuentemente se ordenó el archivo definitivo del juicio administrativo en que se actúa, en tal virtud, dígamele a la ocursoante que se esté a lo acordado en el referido proveído.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
51	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	11/10/2024	<p>Se tiene a la SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio... asimismo, se le tiene señalando nuevos autorizados...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
52	JA-0227/2024-I	MISHEL VIANY CASTAÑEDA FIGUEROA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero Administrativo el pasado 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; informando haber dado cumplimiento con la ejecutoria con el ACUERDO INTERNO DE NULIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA emitido por la DIRECTORA DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN de fecha de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. A razón de lo anterior, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

53	JA-0455/2024-I	VALDEZ JUNGO ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 09 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud de que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/256/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente ocurso, se advierte que la autoridad demandada mediante el escrito de data 05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizó la devolución de la licencia para conducir a la parte actora del presente juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ...VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
54	JA-0828/2023-I	-----	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 163 C, fracción VII y 265 y 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS los argumentos hechos valer en el Incidente de Incompetencia planteado por las autoridades por los motivos expuestos en el considerando último de esta sentencia. TERCERO. Se surte la competencia de este Juzgado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver en definitiva del presente juicio administrativo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
55	JA-0225/2023-I	MARÍA OFELIA SILVA FRANCO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO	11/10/2024	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 2030/2024, presentado en la Oficialía de partes de este Tribunal, el día 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 09 nueve de octubre del año en curso, signado por el licenciado OSWALDO GARCÍA ZÚNIGA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ZAMORA, MICHOACÁN; mediante el cual, en atención al oficio 0417/2024 que le fue remitido por este Juzgado, manifiesta su imposibilidad para señalar nueva fecha para las inspecciones oculares ofrecidas por la parte actora del presente juicio, toda vez que, el exhorto original enviado por este órgano, fue devuelto sin diligenciar el día 19 diecinueve de agosto del presente año, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, y visto el estado procesal del presente expediente, de los cuales se advierte que la parte actora, ofreció como pruebas de su parte una inspección ocular la cual versara sobre los siguientes puntos: La Prueba Reconocimiento e Inspección Judicial, (Inspección Ocular) precisando que se solicita sean inspeccionadas las listas de asistencia del personal de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, ubicada en la Avenida Educación número 1911 mil novecientos once, colonia Junguaran del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, desde el día 03 tres de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, al día 18 dieciocho de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, precisando que el objeto de la inspección ocular es: Verificar, basados en la simple observación, las listas de asistencia de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, desde el día 03 tres de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, al día 18 dieciocho de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, y precisar en el acta respectiva lo siguiente: En cuál de esos días la suscrita debe de presentarse a trabajar. A que turno pertenece la suscrita. Turno A o turno B. Se observe si en las listas se precisa motivo alguno por el cual no pueda o deba firmar la asistencia. Se precise si en las listas se precisa el motivo por el cual no hay firmado la lista (cuando sea observado la ausencia de firma). Se cuenten los días en que la suscrita no firmó la lista de asistencia, tomando en cuenta solamente los correspondientes a su turno. Por lo que respecta al punto 1.7 dígamele al ocursoante que deberá estarse a lo acordado por auto de fecha 08 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitres, toda vez que su pretensión no se ajusta a las reglas de una inspección ocular y en su caso, es propia de prueba de diversa naturaleza. 2.- LA PRUEBA RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN JUDICIAL, (INSPECCIÓN OCULAR) precisando que se solicita sean inspeccionadas las listas de asistencia del personal de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, ubicada en la Avenida Educación número 1911 mil novecientos once, colonia Junguaran del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, desde el día 03 tres de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, al día 18 dieciocho de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, precisando que el objeto de la inspección ocular es: Verificar, basados en la simple observación, las listas de la armería de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, desde el día 03 tres de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, al día 18 dieciocho de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, y precisar en el acta respectiva lo siguiente: En cuál de esos días la suscrita extrajo e introdujo sus armas de cargo. Si posterior al día 03 tres de diciembre la suscrita extrajo e introdujo sus armas de cargo en la referida armería. Se observe si en las listas se precisa motivo alguno por el cual no pueda o deba armarse. Por lo que respecta al punto 2.5 dígamele al ocursoante que deberá estarse a lo acordado por auto de fecha 08 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitres, toda vez que su pretensión no se ajusta a las reglas de una inspección ocular y en su caso, es propia de prueba de diversa naturaleza. Asimismo y tomando en consideración que la ubicación de los lugares a inspeccionar se encuentran fuera de la jurisdicción de este Honorable Juzgado, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en el diverso numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, y 36, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena nuevamente girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, para que en auxilio de las labores de este tribunal lleve a cabo las inspecciones oculares ofrecidas por la parte actora y una vez llevado a cabo el mismo, deberá remitir dichas constancias ante este tribunal para estar en condiciones de continuar con la secuela procesal del juicio en que se actúa, con la seguridad de reciprocidad en casos análogos. De igual forma, solicítense atentamente al Juez exhortado que informe a este Tribunal con 05 cinco días de anticipación, la fecha y hora que se señale para el desahogo de las inspecciones materia del exhorto, y hágasele saber, que los profesionistas autorizados para comparecer a dichas diligencias son, por parte de la actora, el licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRE, y por parte de la autoridad demandada el licenciado JUAN SEBASTIÁN CHÁVEZ BARAJAS. En atención a lo anterior, se faculta a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que acuerde de oficio, o bien cualquier tipo de promociones tendientes al desahogo de la probanza encomendada; de la misma forma tenga a bien habilitar días y horas inhábiles a fin de que el personal actuante del juzgado a su digno cargo, se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo de las diligencias ordenadas en autos; lo anterior de conformidad con el artículo 51 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

56	JA-0067/2024-I	VICTOR MAGAÑA GARCIDUEÑAS	TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/10/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor por medio del cual comparece la TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN en cuanto autoridad demandada en el juicio administrativo en que se actúa. Con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene informando que en alcance al oficio UAOIC's/SC/325/2024, recibido en ese juzgado instructor el pasado 04 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Escrito del cual el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, lo anterior es así toda vez que mediante auto de fecha 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro este juzgador declaró cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos, ordenando el archivo del presente juicio administrativo, lo anterior al no existir más trámite dentro del mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
57	JA-0204/2023-I	RODRIGO HERNÁN GARIBAY ARREOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	11/10/2024	<p>se tiene a PATRICIA MARTÍNEZ ALBOR en cuanto APODERADA JURÍDICA DE LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, sin embargo, dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante el auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a este instructor imponiendo los medios de apremio correspondientes a las autoridades demandada, así como requiriéndolas de nueva cuenta para que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten el debido y total cumplimiento a la sentencia dictada en autos, término que a la fecha sigue transcurriendo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
58	JA-0386/2024-I	J. JESÚS CORONA SOLORIO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2024	<p>Se da cuenta con el oficio número 1028/2024-I, presentado en este juzgado el día 08 ocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES en cuanto MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual informa que en relación al recurso de reconsideración número JA-R-0101/2024-I se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración intentado por ANGÉLICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto representantes de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
59	JA-1051/2022-I	GERARDO DE JESÚS CANCINO CEDILLO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2024	<p>SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, informando a este instructor que dentro del expediente de queja número 0018/2024-III, derivada del juicio administrativo número JA-1051/2022-I, se dictó acuerdo mediante el cual en esencia informa que ha transcurrido en término de 15 quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha 01 uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, sin que hubieran hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas, sin embargo y derivado de la emisión y publicación de la circular 17/2024 por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se determinó que a partir del día 21 veintiuno de agosto del año en curso, se suspendieron actividades en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena reservar acordar sobre la ejecutoria de la queja en mención, hasta en tanto existan actividades jurisdiccionales de los Juzgados de Distrito y los Tribunales Colegiados de Circuito, que permitan a este órgano jurisdiccional tener certeza de la interposición de algún recurso extraordinario en dichos órganos, de lo anterior el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
60	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	11/10/2024	<p>se tiene al APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA, solicitando a este Juzgado Primero copias certificadas del convenio judicial de fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés del juicio administrativo, en virtud de lo anterior y por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas relativas al convenio judicial de fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
61	JA-0212/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/10/2024	<p>se tiene a RUFINO SALVADOR PEREZ AYALA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio administrativo, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 04 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
62	JA-0658/2023-I	JOSÉ LUIS REYES AVILA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍCUARO	11/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL Y H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se les requirió para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este juzgado haber cumplido con la sentencia; sin que de autos se desprenda que hubiesen hecho lo propio. Bajo ese contexto y toda vez que es un hecho notorio que el cambio de administración pública municipal a realizarse el próximo día 01 primero de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL Y H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a una multa. Finalmente, téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor con fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la parte actora del presente controvertido solicitando se apliquen los medios de apremio a las autoridades demandadas ante el incumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; consecuentemente, dígamele al promovente que deberá estarse a lo actuado en el presente auto.</p> <p>NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>
63	JA-0393/2024-I	ILIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y HÉCTOR ÁLVAREZ GALLEGOS	DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2024	<p>se tiene a la MTRA. MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando a este juzgador que ESTEBAN GUIDO PEDRAZA, en cuanto TERCERO INTERESADO, interpuso recursos de reconsideración en contra del auto de fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0106/2024-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

64	JA-0276/2022-I	ANA MARÍA PITA ARROYO	TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	11/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que en proveído de 18 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a la autoridad Directora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a fin de que informara y acreditara ante este órgano jurisdiccional, el haber iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente a la multa impuesta, por este Juzgador en fecha 12 doce de octubre de 2023 dos mil veintitrés, al entonces Tesorero Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, sin embargo; a la fecha la referida autoridad no ha informado el haber dado cumplimiento a tal requerimiento. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE a la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, acredite haber iniciado el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente a cobro de la multa impuesta en el presente juicio a JOSÉ LUIS CHÁVEZ VALDOVINOS, TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, lo anterior, bajo apercibimiento que de no acatar dicha instrucción, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por 30 treinta unidades, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
65	JA-0538/2024-I	JORGE LUIS RAMÍREZ ESCALERA	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	11/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERON, en cuanto parte actora solicitando la devolución de los documentos originales que fueron presentados con el escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal alguno quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
66	JA-0434/2024-I	MUÑIZ ZARAGOZA MIGUEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/253/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." De igual manera, se le tiene exhibiendo acuse de recibo con fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitido con motivo de la devolución de la Licencia de Conducir, que le fuera retenida con motivo de la infracción 25355, la cual se ordenó su devolución mediante suspensión concedida con fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
67	JA-0434/2024-I	MUÑIZ ZARAGOZA MIGUEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/253/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." De igual manera, se le tiene exhibiendo acuse de recibo con fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitido con motivo de la devolución de la Licencia de Conducir, que le fuera retenida con motivo de la infracción 25355, la cual se ordenó su devolución mediante suspensión concedida con fecha 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
68	JA-0558/2024-I	OCHOA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	11/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
69	JA-0253/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	11/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, a través del TESORERO MUNICIPAL, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles (anexando para tales efectos copia simple de la sentencia dictada en autos en el domicilio oficial de dichas autoridades), acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) a sus respectivos titulares en cuanto persona física, consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.),  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
70	JA-0557/2024-I	PRADO NAVARRO SILVIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	11/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
71	JA-1069/2023-I	SERGIO AMETH SANTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto a la vista ordenada en auto de 26 veintiséis de septiembre del año en curso.. En tal virtud, se ordena dar vista a las autoridades demandadas con copia del escrito de cuenta, lo anterior para todos los efectos legales conducentes, máxime que a la fecha se encuentra transcurriendo el plazo que les fue concedido mediante diverso proveído de 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, a fin de dar cumplimiento con la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
72	JA-0379/2024-I	MARÍA TERESA MANRÍQUEZ SÁNCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda, en la forma y términos de su escrito de cuenta.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

73	JA-0245/2024-I	ANGEL GABRIEL ROSAS MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/10/2024	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2831/2024, presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTI-CORUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0203/2024-I y derivado a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal que por turno corresponde; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
74	JA-0445/2024-I	ATZAIL IDALID GOMEZ GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero Administrativo, el 10 diez de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitiendo copia simple del nombramiento expedido a su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el referido acuerdo. A razón de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL Y BRENDA CRISTEL CAÑEDO CAAMARGO, lo anterior, al acreditar ser especialistas en la materia y encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y a los licenciados en derecho Cecilia Escudero García, Lorena Trejo Quirino, Dayanara Becerra Navarrete y Jheny Feer López Rodríguez, únicamente para que reciban notificaciones. Asimismo, se tiene a la ocurrente pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta oficio CMSC/DJCSA/1041/2024, de fecha 05 cinco de septiembre de 2024, signado por el ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CIVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; mediante el cual solicita abstenerse de emitir documentación asociada a la boleta de infracción impugnada, marcada con el número 506225 para el inicio del procedimiento económico coactivo que se giga en contra del accionante, hasta que se pronuncie sentencia y a partir de la recepción del oficio de petición, se cesa la emisión de cobros o procedimientos derivados del documento refutado; sin embargo, dígaselo que se este a lo actuado, en proveído de fecha 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, donde se le tuvo a dicha autoridad cumpliendo con dicha suspensión. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 228 230 2300. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

75	JA-0425/2024-I	RAUL GARIBAY TARELO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero Administrativo, el 10 diez de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 19 de noviembre de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitiendo copia simple del nombramiento expedido a su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el referido acuerdo. A razón de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL Y BRENDA CRISTEL CAÑEDO CAAMARGO, lo anterior, al acreditar ser especialistas en la materia y encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y a los licenciados en derecho Cecilia Escudero García, Lorena Trejo Quirino, Dayanara Becerra Navarrete y Jheny Feer López Rodríguez, únicamente para que reciban notificaciones. Asimismo, se tiene a la querusante pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta oficio CMSC/DJCSA/1048/2024, de fecha 06 seis de septiembre de 2024, firmado por el ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CIVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; mediante el cual solicita abstenerse de emitir documentación asociada a la boleta de infracción impugnada, marcada con el número 536899, para el inicio del procedimiento económico coactivo que se giga en contra del accionante, hasta que se pronuncie sentencia y a partir de la recepción del oficio de petición, se cesa la emisión de cobros o procedimientos derivados del documento refutado; sin embargo, dígamele que se este a lo actuado, en proveído de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, donde se le tuvo a dicha autoridad cumpliendo con dicha suspensión. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
76	JA-0130/2024-I	RAFAELA RUIZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/10/2024	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones IX y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando Tercero, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una porción del concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia, CUARTO. Resultó ilegal el oficio impugnado SSP/UAJDH/6448/2023 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en términos de lo señalado en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. La actora acreditó parcialmente la pretensión de pago del adeudo en términos de lo precisado en el considerando Quinto y Sexto de esta resolución, en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a pagar a favor de la parte actora, la cantidad y conceptos precisados en dichos Considerandos. SEXTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios acorde a lo resuelto en la parte final del Considerando Sexto del presente fallo. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
77	JA-0333/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2024	<p>se señalan las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN que se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
78	JA-0045/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por HECTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto representante de la parte actora del presente controvertido, mediante el cual se le tiene realizando diversas manifestaciones, respecto del auto de 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se tuvo a las autoridades demandadas dando cumplimiento a la sentencia emitida en autos y se ordenó el archivo del presente juicio, asimismo, se tiene al cursante solicitando una prórroga de 15 días hábiles para acudir a este H. Juzgado a recoger el cheque que exhibió la demandada en el presente asunto; al respecto dígamele al cursante que se esté a lo actuado en el referido proveído ya que se hizo de su conocimiento que dicho título de crédito se encuentra a sus disposición, para cuando desee comparecer a este juzgado a recogerlo, lo anterior toda vez, que no se establecido algún termino o tiempo para acudir a disponer de él, de lo anterior, el suscrito juez queda enterado y lo ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
79	JA-0411/2024-I	PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMIREZ	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2024	<p>se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
80	JA-0403/2022-I	CASOLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO	11/10/2024	<p>se señalan las 13:00 trece horas del 23 veintitres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se les realice.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2024.

81	JA-0204/2023-I	RODRIGO HERNÁN GARIBAY ARREOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	11/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA HABER PROGRAMADO DENTRO DE SU PRESUPUESTO PARA EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EL PAGO TOTAL DE LA CONDENA ESTABLECIDA EN LA EJECUTORIA DE MÉRITO.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
82	JA-0041/2024-I	MA. ESPERANZA HERNÁNDEZ BARRAGÁN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/10/2024	se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL informando que se tiene a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, presento demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de data 12 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0140/2024-I, asimismo informa que la parte quejosa solicito expresamente la suspensión del acto reclamo; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
83	JA-0311/2024-I	JOSÉ CRUZ CALDERÓN PATIÑO	POLICÍA DE MORELIA	11/10/2024	se tiene a la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos entre las cuales señala que el folio de la infracción número 526584 ha sido cancelado, anexando para su constancia copia certificada de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal, de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y se ordena agregar a los autos del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
84	JA-0515/2024-I	FRANCISCO JAVIER GARCÍA VEGA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN PERSONAL AL TRIBUNAL PARA REVISIÓN Y CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 04 cuatro de julio de 2024, por medio del cual se tiene a ANTONIO ORTIZ ANDRADE, parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a LUIS MIGUEL SERRATO VEGA; ello por encontrarse debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrado ante este tribunal con su correo electrónico abogado.lmsv@gmail.com, asimismo, solicita la ejecutoria de la sentencia emitida en autos; al respecto dígamele que se esté a lo acordado en proveído de 01 uno de julio del presente año, en el que se despachó lo solicitado por el ocurrente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0996/2023-I	-----	DIRECTOR DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	14/10/2024	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 09 nueve de octubre del presente año, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2834/24, mediante el cual se tiene a la maestra MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGON, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0207/2024-II y enviado a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. De igual forma, se tiene por recibido el oficio 1915/2024-II, presentado ante este juzgado primero el día 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al LICENCIADO JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0207/2024-II, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual, se admitió el trámite del recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0591/2022-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	14/10/2024	SE SEÑALAN LAS OCHO NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0454/2024-I	AYALA RAMOS ERIK LEONARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	14/10/2024	Consecuentemente, SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado en el presente juicio, aunado a que acreditó haber realizado la devolución del documento retenido con motivo del acto impugnado por lo que se ordena dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del sobreseimiento decretado en la presente actuación. En ese orden de ideas, una vez que se encuentre firme el presente proveído y la actora desahogue la vista ordenada en el presente auto o bien fenezca el término concedido para ello, se ordenará el archivo definitivo del presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0128/2024-I	ARTURO JACOBO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/10/2024	HECTOR GOMEZ GARCIA, en cuanto autorizado de la parte actora, solicitando prórroga para acudir a realizar el cobro de la cantidad indebidamente pagada y que fue depositada por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; consecuentemente, dígamele que se esté a lo acordado en auto de 20 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se le hizo del conocimiento que el cheque consignado se encuentra a su disposición en la caja de valores de este juzgado, para cuando desee hacer uso de ese derecho.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	15/10/2024	Se tiene al perito designado en rebeldía por este Juzgado para representar a los terceros con interés, solicitando se requiera a la parte que represento a efecto de que le sea cubierta la cantidad por concepto de sus honorarios... Consecuentemente y toda vez que dicho especialista ya rindió el dictamen correspondiente, SE REQUIERE a los terceros con interés a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente proveído, realicen el depósito ante esta autoridad, de los honorarios... bajo apercibimiento...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0529/2024-I	CERVANTES CASTELLANOS FRANCISCO ROGELIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/10/2024	Comparece el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le hace solicitando el sobreseimiento del presente juicio... En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo a decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la infracción en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0467/2024-I	BARRAGAN SANDOVAL ELICEO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/10/2024	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 08 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto director de seguridad pública y tránsito municipal de Zamora, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 04 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0215/2024-I	GLADIS LÓPEZ BLANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, ACTUARIO NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que, la referida sentencia en sus CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO, en esencia determinó lo siguiente: "(... QUINTO. ... Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se...)" Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, VALUADOR DE APARENTE NOMBRE LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ, JEFE DE OFICINA DEL AREA TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN Y NOTIFICADOR APARENTE DE NOMBRE ANGEL ORTIZ SANTOS ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dichas autoridades, por medio de sus titulares en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y, en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ALERTEAR AL TRIBUNAL PARA REVISAR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de octubre de 2024.

6	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero, el día 09 nueve de octubre del año en curso, por el licenciado MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, quien se ostenta como apoderado jurídico del C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante el cual se le tiene realizado diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, anexando para tales efectos copia certificada del oficio número CSPEMO/DJ/4391/2024 de fecha 24 veinticuatro de septiembre de septiembre del año en curso, en el cual se tuvo al Titular de la Coordinación informando que derivado del cambio de titulares, el trámite del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, tuvo que ser nulificado. Asimismo, la Delegación Administrativa informa que ya se cuenta con el registro del nuevo Coordinador, lo que posibilitará la emisión de citado documento; de lo anterior este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0018/2024-I	PUBLICIDAD EXTERIOR FBC S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/10/2024	Morelia, Michoacán, 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor por medio del cual comparece la autorizada en términos amplios de la moral actora, exhibiendo la factura con folio fiscal a efecto de dar cumplimiento con lo pactado en la audiencia de avenimiento celebrada en este juzgado en fecha 04 cuatro de julio de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la autoridad demandada, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, previa copia de traslado del ocuso y anexo de cuenta que se anexe a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Ahora bien, este juzgador DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO ADMINISTRATIVO CON FECHA 03 TRES DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0394/2024-I	JANNETTE ROJAS JUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 534852 ha sido cancelado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0448/2024-I	GEOINGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	15/10/2024	Morelia, Michoacán, a 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado primero administrativo con fecha 08 ocho de octubre de la presente anualidad, así como los presentados en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio de los cuales comparecen HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, GERMÁN ALBERTO IRIETA NIÑO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, esto es, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otra parte, se señalan las 14:00 catorce horas del 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0418/2024-I	AURELIO CANIZAL ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN	15/10/2024	Morelia, Michoacán, a 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, por medio del cual comparece la SINDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, esto es, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta. Ahora bien, del escrito de cuenta se desprende que la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. Finalmente, y toda vez que del escrito inicial de demanda se desprende que la parte actora señaló en su escrito inicial de demanda que la notificación practicada derivada del acto impugnado en esta vía lo fue de manera irregular; consecuentemente y atendiendo al numeral 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1077/2023-I	AARON SÁNCHEZ HERRERA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	15/10/2024	Morelia, Michoacán, 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, por medio del cual comparece la TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les requirió para efecto de que remitiera a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acreditara el carácter que ostenta; por tanto, se le tiene reconocido dicho carácter desde estos momentos, para los efectos legales a que haya lugar y se deja sin efectos el requerimiento realizado en dicho auto. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado en la oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual comparecen las representantes legales de las autoridades demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en las cuales informa a este juzgador que se encuentra realizando las gestiones administrativas pertinentes para el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro; sin embargo, ello no genera certeza jurídica el cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito. Ante tales circunstancias y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: SECRETARIO DE SGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; esto es CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acrediten haber devuelto al actor la cantidad a la que resultaran condenadas a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento dichas autoridades SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES JURÍDICOS. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE SI LO ESTIMA PERTINENTE AMPLÍE SU DEMANDA, DEBIENDO CONTENER TAL ESCRITO LOS MISMOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES JURÍDICOS. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE SI LO ESTIMA PERTINENTE AMPLÍE SU DEMANDA, DEBIENDO CONTENER TAL ESCRITO LOS MISMOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de octubre de 2024.

12	JA-0657/2023-I	JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MAGALLÓN	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	15/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio DRH/6864/2024 presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Instructor con fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOAQUÍN ARRÓN POOT JUÁREZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretende cumplir con el requerimiento realizado mediante proveído de 20 veinte de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual se le requirió a efecto de que dentro del término de 03 tres días allegara de los documentos requeridos, esto es, nóminas correspondientes al periodo del 16 al 30 de abril del año 2022, así como de los meses del 16 al 30 mayo y 16 al 30 septiembre de 2022 dos mil veintidós a nombre del C. José de Jesús Cárdenas Magallón con número de oficina 05011, quien se desempeñó como custodio del Centro Penitenciario de Sahuayo, Michoacán, donde aparezca la firma y el pago cubierto. Por lo que, para un mejor proveer de este juzgador al momento de emitir sentencia definitiva, se instruye al actuario adscrito a este juzgado primero a efecto de que notifique por oficio a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN en el que se le anexe copia de traslado del presente auto. Lo anterior, a fin de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes al que cause efectos la notificación del presente proveído, realice las gestiones administrativas pertinentes para allegarse de los documentos requeridos por este juzgador, mismos que el actor solicitó previamente, esto es, las nóminas correspondientes al periodo del 16 al 30 de abril de 2022 dos mil veintidós, así como del 16 al 30 mayo y 16 al 30 septiembre de 2022 dos mil veintidós, a nombre del c. JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MAGALLÓN, con número de oficina 05011, donde aparezca la firma y el pago cubierto. Lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información en el término de 03 tres días hábiles siguientes al que cause efectos la notificación del presente proveído, se hará acreedor a una multa.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
13	JA-0406/2024-I	ELOISA CRUZ HERNANDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/10/2024	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento del presente juicio. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 535271 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0274/2024-I	ERIKA IVONNE MENDOZA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	15/10/2024	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Al resultar INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado y en consecuencia la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por la parte actora acorde a lo señalado en el considerando SÉPTIMO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1036/2023-I	ROBERTO SAÚL MÁRQUEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	15/10/2024	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta combatida por la parte actora, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo, el pago de gastos financieros y el pago del Impuesto al Valor Agregado, generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.MICHOACAN.GOB.MX

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0452/2024-I	JOSE ANDRES ARREOLA RAMIREZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/10/2024	contestando en tiempo y forma a la demanda en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0091/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	16/10/2024	digasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante el auto de fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a este instructor requiriendo a las autoridades demandadas para que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten el debido cumplimiento a la sentencia dictada en autos, termino que a la fecha sigue transcurriendo, por lo que en virtud de lo anterior, el suscrito juez queda enterado del escrito de cuenta y lo ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; en el entendido que una vez vencido el plazo otorgado este instructor, proveerá de oficio lo solicitado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	16/10/2024	se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 11 once de septiembre del año en curso, anexando para tales efectos copia certificada del oficio número CJDG/DACL/2189/2024, dirigido al Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán mediante el cual se le requirió a dicha autoridad, para que de manera inmediata informara si a la presente fecha ya había sido llevada a cabo la tramitación y elaboración del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago a favor de la parte actora, con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia dictada en autos, asimismo se le tiene anexando el oficio número CSPMO/DJ/4393/2024, de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, signado por el Titular de la coordinación del sistema penitenciario del estado de Michoacán, emitido en atención al mencionado oficio, en el cual se tuvo al Coordinador informando que derivado del cambio de titulares, el tramite del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago tuvo que ser nulificado, sin embargo una vez autorizado el registro del nuevo titular, la Delegación Administrativa informara que ya se cuenta con el registro del nuevo titular, lo cual posibilitara la emisión del nuevo Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0199/2024-I	GLORIA PEREZ GUZMAN	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	se requiere a las autoridades demandadas TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN Y JUAN CARLOS ONTIVEROS AGUILAR, INSPECTOR/NOTIFICADOR QUE LEVANTO EL ACTA DE INFRACCIÓN 4091 ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0940/2023-I	JAVIER ENRIQUE LOPEZ AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECCION DE INGRESOS DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y COBRO COACTIVO, fueron legalmente notificadas de la sentencia de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación de la referida resolución, acreditara ante este juzgado haber cumplido con lo ordenado en la misma, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECCION DE INGRESOS DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y COBRO COACTIVO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0830/2023-I	BLANCA ESTELA ZACARÍAS MELCHOR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/10/2024	se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero se declaró improcedente la acción intentada por la parte actora en el presente juicio; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0129/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0309/2024-I	CESAR CHAVEZ HERNANDEZ	POLICÍA DE MORELIA	16/10/2024	mediante el cual se tiene a UZBETH MUÑOZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 510879, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
9	JA-0354/2024-I	JESÚS SALVADOR CASTAÑEDA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	16/10/2024	se tiene a JESUS SALVADO CASTAÑEDA VAZQUEZ, en cuanto PARTE ACTORA, en el presente juicio administrativo, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0508/2024-I	FRANCISCA RAMOS APOLONIO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado mediante el cual se tiene al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda DAR VISTA a la PARTE ACTORA con copias de traslado del escrito y anexo por el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS DIRÍJASE AL PÚBLICO REFÉRENDARIO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2024.

11	JA-0527/2024-I	GUTIERREZ VALDIVIA MARISELA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	16/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. De igual manera, mediante escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal con fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se le tiene exhibiendo acuse de recibo emitido con motivo de la devolución de la placa del vehículo infraccionado, que le fuera retenida con motivo de la infracción 27743, la cual se ordenó su devolución mediante suspensión concedida con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo que en consideración a lo antes relatado este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO y en virtud de la conformidad de las partes en decretar el sobreseimiento, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-0193/2024-I	SAMFRUT S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/10/2024	<p>mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentar lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0402/2024-I	IRIDIANA FERREYRA LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	<p>SE TIENE A LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, realizando diversas manifestaciones respecto de la contestación de demandada realizada por las autoridades demandadas, objetando las pruebas de las demandadas en los términos que señala en su escrito de cuenta, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno, asimismo, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de la materia al C. Carlos Díaz Rendón, lo anterior por así haberlo solicitado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0213/2024-I	CDABOGADOS, S.C.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/10/2024	<p>se tiene a la CONTRA. MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informado que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por JUAN CARLOS TENA MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autoridad demandada, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0209/2024-III.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	16/10/2024	<p>Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Por otra parte, se tiene al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones relativas al requerimiento ordenado en auto de 27 veintisiete de septiembre del presente año. Escritos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y de lo cual se proveerá lo conducente una vez que el resto de las autoridades requeridas hayan dado cumplimiento con el referido auto de 27 veintisiete de septiembre del presente año.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0392/2024-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/10/2024	<p>se tiene a la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos entre las cuales señala que el folio de la infracción número 534507 ha sido cancelado, anexando para su constancia copia certificada de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal, de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido y se ordena agregar a los autos del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0350/2024-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/10/2024	<p>Se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que la boleta de infracción de folio 522885 ha sido cancelada. Así las cosas, este juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1120/2023-I	ERICK FERNANDO CORTEZ CORTEZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	16/10/2024	<p>Se tiene a la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, realizando diversas manifestaciones señalando en esencia que solicitó a la Dirección Administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, la reposición del cheque exhibido en autos con los datos correctos del actor, señalando que una vez que sea remitido a esa unidad administrativa el referido cheque será consignado ante este Juzgado, anexando para tal efecto el diverso oficio SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/5566/2024; escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena registrarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0422/2024-I	MIGUEL ANGELO HERNANDEZ GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	16/10/2024	<p>se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se advierte que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA EL LIBRO DE GOBIERNO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2024.

20	JA-0165/2024-I	CRISTINA LARA ACOSTA Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	16/10/2024	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 14 catorce de octubre del presente año, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2845/2024, mediante el cual se tiene a la MAESTRA MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES HABILITADA POR EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, informando que se declaró procedente la excusa planteada por la Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por lo que a razón de turno, le correspondió conocer del recurso de Apelación RAA-0196/2024-II, a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, quedando registrado ahora bajo el número RAA-0207/2024-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1019/2022-I	JORGE LUIS VELÁZQUEZ REYES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/10/2024	Se tiene a las representantes legales de la autoridad demandada COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual realiza manifestaciones... Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dichas manifestaciones.  SOLO ACTORA
22	JA-0540/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/10/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA GUARDIA CIVIL QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN IMPUGNADA Y LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CIVICA Y MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA DE DICHA SECRETARÍA, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0446/2024-I	FELIX ALFONSO CERNA ORTIZ	POLICÍA DE MORELIA	16/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero Administrativo, el 14 catorce de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, remitiendo copia simple del nombramiento expedido a su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el referido acuerdo. A razón de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL Y BRENDA CRISTEL CAÑEDO CAAMARGO, lo anterior, al acreditar ser especialistas en la materia y encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y a los licenciados en derecho Cecilia Escudero García, Lorena Trejo Quirino, Dayanara Becerra Navarrete y Jheny Feer López Rodríguez, únicamente para que reciban notificaciones. Asimismo, se tiene a la ocurrente pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta oficio CMSC/DJCSA/1040/2024, de fecha 05 cinco de septiembre de 2024, signado por el ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CIVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; mediante el cual solicita abstenerse de emitir documentación asociada a la boleta de infracción impugnada, marcada con el número 537140, para el inicio del procedimiento económico coactivo que se giga en contra del accionante, hasta que se pronuncie sentencia y a partir de la recepción del oficio de petición, se cesa la emisión de cobros o procedimientos derivados del documento refutado; sin embargo, dígamele que se este a lo actuado, en proveído de fecha 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, donde se le tuvo a dicha autoridad cumpliendo con dicha suspensión. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que la parte actora FELIX ALFONSO CERNA ORTIZ, dentro del apartado correspondiente de su escrito de demanda, ofreció como prueba la siguiente: "DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en el original de la constancia de pago de traslado de vehículo emitido por Transportes y Grúas C.A.M. a nombre del suscrito, valiosa por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/M.N.) que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tuvo origen el pasado 8 de agosto de 2024." Sin embargo, de autos se desprende que fue omiso en adjuntar dicha documental a su escrito de demanda; consecuentemente, se requiere a la parte actora FELIX ALFONSO CERNA ORTIZ, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba las documentales señaladas en líneas anteriores; bajo apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio, se le tendrán por no ofrecidos dichos medios de prueba.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0103/2024-I	CORZA GALLEGOS FRANCISCO OMAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	16/10/2024	se ordena girar oficio a dicha Sala, anexando el medio magnético correspondiente en el que obren las constancias generadas a partir del citado requerimiento; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0507/2024-I	SALINAS TELLO ALFREDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN	16/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de lista autorizada a las autoridades demandadas POLICÍA DE NOMBRE PILAR SOFÍA GUZMÁN MEDINA ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0904/2023-I	ANDRÉS VIEYRA DOMINGUEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	16/10/2024	SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PIDE SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2024.

27	JA-0354/2024-I	JESÚS SALVADOR CASTAÑEDA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	16/10/2024	se tiene a JESUS SALVADO CASTAÑEDA VAZQUEZ, en cuanto PARTE ACTORA en el presente juicio administrativo, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copia de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0311/2022-I	-----	DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	16/10/2024	Por lo que, en virtud de lo anterior, y toda vez que es un hecho notorio que el cambio de administración pública municipal se realizó pasado 01 uno de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ÚNICA OCASIÓN EN LA VÍA TRADICIONAL EN EL DOMICILIO OFICIAL DE LAS AUTORIDAD DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS ACREDITEN con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello en partida presupuestaria correspondiente o bien exhiba el documento idóneo con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primero meses del año 2024 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0564/2024-I	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ASÍ COMO A LOS TERCEROS INTERESADOS TITULAR DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0501/2024-I	SIMON ELICEO VALLE ARREOLA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0509/2024-I	EMMANUEL SALVADOR CISNEROS PONCE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0560/2024-I	MORELIA MYRIANT CASTRO CALDERÓN	TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	16/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0556/2024-I	MARÍA SOLEDAD ARÉVALO CALVILLO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/10/2024	no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. En consecuencia, UNA VEZ FIRME EL PRESENTE PROVEÍDO SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, lo anterior, previo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0561/2024-I	MARIA DEL CARMEN BARRIGA SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EMITIR REQUERIMIENTOS O CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, RESPECTO DEL CREDITO FISCAL IMPUGNADO EN AUTOS, CONTENIDOS EL AVISO RECIBO NÚMERO 22904059, emitidos por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por la cantidad de \$37,417.00 (treinta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos M.N.00/100), respectivamente, ello en relación con el inmueble ubicado en la calle Antonio Galeana número 302-M-W-L-32 de la Colonia Arboledas Valladolid de la ciudad de Morelia, Michoacán, con número de contrato 125827-6; lo anterior con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, SIN QUE LA PARTE ACTORA SE VEA PRIVADA Y RESTRINGIDA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0240/2024-I	CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ TAFOLLA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	16/10/2024	Se tiene a la representante legal de la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexas las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0562/2024-I	FARID HERNÁNDEZ TORRES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/10/2024	SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ACLARE LO PERTINENTE AL ACTO QUE IMPUGNA, ESTO ES, QUE SEÑALE SI LA ACCIÓN QUE PRETENDE PROMOVERLO ES UNA NEGATIVA FICTA O UN JUICIO DE NULIDAD.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0563/2024-I	NOE LUPIAN GARCIA	POLICÍA DE MORELIA	16/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2024.

38	JA-1035/2023-I	ARMANDO FARIÁS CARAPIA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2024	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de este Juzgado Primero, el día 16 dieciséis de octubre del año en curso, por LUIS GARCÍA LEMUS, en cuanto Presidente del Comité o Mesa Directiva de la Junta de Agua Potable en el medio rural de Tinijáro, Morelia, Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual se le tiene, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0224/2024-I	AVALOS AVALOS J. JESUS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOAPAS) DEL MUNICIPIO DE JIQUILPAN, MICHOACAN, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN	17/10/2024	SE ORDENA NOTIFICAR A LA AUTORIDAD DEMANDADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD POR CONDUCTO DE SU TITULAR SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2023 dos mil veintitrés, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0374/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	17/10/2024	visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:00 nueve horas del 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0695/2023-I	GUZMAN VALDOVINOS DAVID	ACTUARIO EJECUTOR CON CREDENCIA NÚMERO DOS, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal, de cuyo estudio oficioso se desprende que la autoridad demandada, fue legalmente notificada del proveído de fecha 02 dos de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le requirió para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia dictada el 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en la que de autos se desprende que hubiese hecho lo propio; empero que es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que la referida autoridad no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud de que no ha informado a este juzgador respecto del cumplimiento que haya dado a la sentencia, ni remitido las constancias que así lo acrediten, obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA mismo que NO ES SUSCEPTIBLE DE PARALIZACIÓN. Consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la Materia, PREVIO A IMPONER MULTA SE REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA OCASIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA PATRICIA RUIZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, el cabal y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada PATRICIA RUIZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo..." Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...."  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAL-0008/2023-I	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	JUAN ANTONIO GARCÍA NAVARRO	17/10/2024	se tiene a MARIA TERESA VELARDE RIOS, en cuanto autorizada en términos amplios de JUAN ANTONIO GARCIA NAVARRO, demandado dentro del presente juicio administrativo que nos ocupa, realizando diversas manifestaciones en las cuales solicita copias certificadas de la resolución emitida en autos así como la devolución de documentos originales que anexo al escrito; por lo que al no existir impedimento legal alguno, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. Consecuentemente, agréguese el ocuro de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0378/2024-I	ANA KAREN ROMAN ALVAREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2024	mediante el cual comparece LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada del presente controvertido, a realizar manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio de la infracción de tránsito 528245 ha sido cancelado, anexando para su constancia copia certificada de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0828/2023-I	-----	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/10/2024	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este juzgado mediante el cual se tiene a la licenciada HABILITADA PAR EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgado la integración de la EXCITATIVA 0007/2024-I, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; oficio y anexos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido ordenando remitir a la brevedad posible el informe correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos para efecto de que se realice el trámite pertinente referente a la excitativa promovida.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2024.

7	JA-0948/2023-I	JOSEFA CHÁVEZ HERNÁNDEZ Y/O JOSEFA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH.	17/10/2024	se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este juzgador, en el punto resolutivo sexto se declaró improcedente la acción intentada por la parte actora en el presente juicio; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0044/2024-I	JOCELYNE SANDOVAL FARIAS	CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/10/2024	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, en cuanto COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta actante de informar sobre la suspensión requerida por la parte quejosa, en el que se advierte que se admitió a trámite el juicio de garantías promovido por la autoridad demandada CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa; asimismo informa que se concedió la medida suspensiva para efecto de mantener las cosas en el estado que se encuentran; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0843/2022-I	JOSÉ LUIS CARRILLO CARRILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero el 08 ocho de octubre del presente año, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS CARRILLO CARRILLO, en cuanto parte actora en el presente juicio, solicitando la devolución de los documentos originales que exhibió en el presente juicio; por lo que, en atención a su solicitud y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0384/2024-I	LUIS JIMÉNEZ MORELES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2024	se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0096/2024-II, dentro del expediente JA-0384/2024-I en la que se CONFIRMA EL AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución es un causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0388/2024-I	MARIA ALEJANDRA ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2024	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante la Oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual comparece el autorizado en términos amplios de la autoridad demandada, contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Ahora bien, en atención a la prueba CONFESIONAL a cargo de la parte actora se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales. Consecuentemente, en lo tocante a la prueba TESTIMONIAL se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a fin de absolver el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, en el orden antes citado, lo anterior bajo apercibimiento que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por este juzgador para los efectos precisados, se les impondrá una multa a cada uno por la cantidad de \$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.) equivalente a 15 quince unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0784/2022-I	JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2024	se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo copia certificada de la transferencia interbancaria de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$25,977.27 (veinticinco mil novecientos setenta y siete pesos 27/100 M.N.) a favor de la parte actora, correspondiente al 70% del mínimo vital otorgado al accionante, por lo que en virtud de lo anterior SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento dado por las autoridades demandadas a la sentencia de mérito.  SOLO ACTORA
13	JA-0505/2024-I	SALVADOR MOLINA HUATO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	17/10/2024	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a PATRICIA RUÍZ VALENCIA en cuanto DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene a la Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, manifestando que se adhiere a la contestación del MTRO. Héctor Gómez Trujillo, Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, la cual fue presentada el 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Bajo ese orden de ideas se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, colonia Los Manantiales de esta Ciudad de Morelia, Michoacán; y autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa únicamente a José Gerardo Herrera Bermúdez, y José Lázaro Moreno Urbina, no así a Beatriz Esmeralda Carrillo Millán y Angélica Buenrostro Maldonado, al no encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, asimismo, solicita se autorice en términos del segundo párrafo del referido artículo a José Baños Bandín y Reyna María Hernández Anguiano, lo anterior por así haberlo solicitado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	17/10/2024	Se tiene a la ENGARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos... Escrito del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y de lo cual se proveerá lo conducente una vez que el vinculado Cabildo del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, haya dado cumplimiento con el diverso auto de 27 veintisiete de septiembre del presente año.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS. REFERIRSE A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2024.

15	JA-0261/2023-I	ADALID VILLALOBOS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	17/10/2024	se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informado que la resolución de fecha 23 veintitrés de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales que haya lugar, mediante la cual se modificó el proveído dictado por este instructor en fecha 23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, únicamente en la parte donde se impone la multa a las autoridades demandadas DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M/N.) equivalente a 100 cien unidades de mediada y actualización; así como las determinaciones de ordenar girar oficio al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que procediera a iniciar el procedimiento económico coactivo a los funcionarios públicos sancionados.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
16	JA-0414/2024-I	GASOLINERÍA MORELIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2024	se tiene a GUSTAVO GUERRA SERVÍN, en cuanto Apoderado Jurídico de la Persona Moral GASOLINERA MORELIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; solicitando a este Juzgado Primero copias certificadas del auto de admisión del escrito de demanda, copia del escrito de contestación de demanda y auto por el cual el señor Fernando García Medina se desiste de la demanda, en virtud de lo anterior y por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al oкурсante las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0416/2023-I	EUSEBIO DELGADO PÉREZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número CJDG/DACL/2272/2023, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 11 once de octubre del año en curso, signado por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Gobernador, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad vinculada C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual manifiesta que en cumplimiento al requerimiento de 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y en alcance al oficio número CJDG/DACL/2496/2024, exhibe copia certificada del oficio SSP/UAJDH/6118/2024 signado por la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual esta le informó que con fecha 24 veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, se llevó a cabo audiencia de conciliación entre las partes del presente asunto, y se acordó el pago por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M/N.) el cual será pagado a finales del mes de octubre, lo que informa a este Juzgado con la finalidad de coadyuvar con la demandada para llevar a cabo las gestiones necesarias para dar el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregarlo a sus antecedentes lo anterior para los efectos a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0513/2024-I	JOSE LUIS ZARATE CHAVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2024	comparece a juicio LIZBETH MUÑOZ ALCALA, quien se ostenta como ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
19	JA-0376/2024-I	-----	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN, que representa, sin que para tales efectos, haya lugar a proveer en cuanto al fondo lo que solicita, toda vez que, la referida autoridad demandada fue legalmente emplazada de la admisión de la demanda mediante notificación de fecha 11 once de septiembre de la anualidad que transcurre en su domicilio oficial, por lo que legalmente empezó a transcurrir el término de 15 quince días hábiles para contestar la demanda, el día 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, feneciendo el día 08 ocho de octubre del año en curso, por lo que resulta evidente que el escrito de contestación de demanda fue presentado fuera del término concedido para los efectos precisados. Ante las anteriores narraciones, se tiene a EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA MICHOACÁN, contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en su contra. Por otra parte, se tiene al oкурсante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Eduardo Ruiz, número 570 Planta Baja, Primer Nivel, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta Ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Mauricio Bernardo Josafat Núñez Gómez María de la Paz Calderón García, Brenda Sarai Guerrero Santacruz, Martín Villanueva Morales Y Daniela Arisbel Ramírez Orozco, y únicamente en términos del segundo párrafo del referido artículo a Oscar Alexander Velázquez Hernández, Avigail Guadalupe Espinoza González, y Karina Guzmán Martínez, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo, en su escrito inicial de demanda impugna la negativa ficta respecto del silencio administrativo en que incurrieron las autoridades demandadas; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES A LA PARTE ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0349/2024-I	JAIME CASTRO GARCIA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE CENTRO PENITENCIARIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	17/10/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0095/2024-II, en la que la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal por una parte declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora respecto de la determinación de reserva de la admisión o desechamiento de la prueba de inspección ocular y por la otra, declaró fundado el tercer concepto de agravio vertido por el recurrente y en consecuencia, revocó el acuerdo impugnado para los efectos precisados; resolución que aún no causa firmeza y de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2024.

21	JA-0997/2022-I	VISIÓN AMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Tengo por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero Administrativo el 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al apoderado jurídico de la DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento con la ejecutoria; escritos y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes. Por lo que, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE JUZGADOR DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS; por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0379/2024-I	MARÍA TERESA MANRÍQUEZ SÁNCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/10/2024	<p>Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda en contra de las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO AMBOS DE DICHA TESORERÍA MUNICIPAL, en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, y visto el estado procesal que guarda los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0369/2024-I	PARICUTIN ROSAS MENDOZA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2024	<p>Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DE AL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda por parte de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del 29 veintinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0349/2024-I	JAIME CASTRO GARCIA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE CENTRO PENITENCIARIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	17/10/2024	<p>Se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento decretado en auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, sin embargo, se requiere por última ocasión a la referida autoridad demandada, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita el medio magnético en el cual obren debidamente los archivos digitales de dichas constancias o en su defecto, exhiba de forma física las documentales señaladas bajo el número 1 de su escrito de contestación; lo anterior bajo apercibimiento de que de no hacer lo propio, se le tendrán por no ofrecidos dichos medios de convicción.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
25	JA-0173/2023-I	DAVID ROCHA CRUZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	17/10/2024	<p>Se da cuenta con el oficio número 1933/2024-II, presentado ante este juzgado primero el día 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0077/2024-III, se dictó acuerdo mediante el cual se desecha el referido medio de impugnación, todo vez que se determinó el promovente no cuenta con la personería con la que se ostenta; oficio del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 04 cuatro de octubre de la presente anualidad donde se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1123/2023-I	MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ GUTIERREZ	DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2024	<p>se tiene al Licenciado JOSE DANIEL VARGAS RIOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de fecha 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0161/2024-II, en la cual se determinó CONFIRMAR la sentencia definitiva de fecha 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. se requiere al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos esto es la consignación del cheque por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N). SE REQUIERE A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, -con copia de la sentencia emitida en autos-, a efecto de que dentro del IMPROPROROGABLE TÉRMINO DE 15 QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, se CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución, mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es, \$311.00 (trescientos once pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a través de su titular en cuanto persona física, a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0393/2024-I	ILIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y HÉCTOR ÁLVAREZ CALLEGOS	DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/10/2024	<p>se tiene a ESTEBAN GUIDO PEDRAZA en cuanto TERCERO INTERESADO EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, haciendo manifestaciones respecto del juicio citado al rubro, lo cual realizan en la forma y términos del escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0506/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	18/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que en proveído de 16 dieciséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo al Tesorero Municipal, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, y para tales efectos anexó a su escrito escaneo del cheque número 00425594 a favor del actor, por la cantidad de \$448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en la misma data se requirió a la referida autoridad demandada, para que dentro del término de 03 tres días, consignara ante este Juzgado el referido título de crédito y sin que a la fecha haya hecho lo propio. En tal virtud, y, toda vez que, es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA OCASIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA: TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO cheque número 0042594 por la cantidad de \$448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, se harán acreedor a una nueva MULTA INDIVIDUAL por la cantidad de \$21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), equivalente a 200 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. Lo anterior guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo ..." Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)... Del cual se advierte que en el párrafo noveno del numeral transcrito anteriormente, que la autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, sin embargo, lo cierto es que dicho trámite ya se llevó a cabo ante este juzgado con la interposición de la presente demanda de nulidad, trámite que quedó agotado al haberse substanciado el expediente que nos ocupa, toda vez que la parte actora del presente juicio optó por interponer la demanda de nulidad ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de verificar la validez del acto impugnado y con ello confrontar la legalidad del mismo en cuyo caso contrario se ordenara la devolución del pago debidamente realizado, circunstancia que aconteció en el expediente que nos ocupa, por lo que, es deber de las autoridades demandadas acreditar el debido cumplimiento de la ejecutoria ante este juzgado, al ser el órgano jurisdiccional facultado y encargado de determinar si está debidamente acreditado el cumplimiento de la sentencia emitida en autos; sin que ello implique que el actor del presente juicio tenga que realizar algún otro tipo de tramitación diversa ante la propia autoridad demandada dado que lo requerido es en cumplimiento a un fallo ejecutoriado, a lo que se encuentra obligado a cumplir por ser un cuestión de orden público y de grado preferente, razón por la que se le requiere a la autoridad demandada para que dentro del plazo concedido consigne la cantidad a cuya devolución fueron condenadas ya sea en efectivo o título de crédito como lo estipulado en el Código Fiscal del Estado de Michoacán, o bien, remitiendo las constancias que demuestren que se realizó transferencia interbancaria a la parte actora. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, imponiéndose las multas correspondientes y actualizando los recargos por pago extemporáneo establecidos en la Ley de Ingresos del Estado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0464/2024-I	VALDES NAVARRO BRAYAN ROBERTO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	18/10/2024	<p>se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA OCASIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA: TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO cheque número 0042594 por la cantidad de \$448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, se harán acreedor a una nueva MULTA INDIVIDUAL por la cantidad de \$21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), equivalente a 200 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. Lo anterior guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo ..." Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)... Del cual se advierte que en el párrafo noveno del numeral transcrito anteriormente, que la autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, sin embargo, lo cierto es que dicho trámite ya se llevó a cabo ante este juzgado con la interposición de la presente demanda de nulidad, trámite que quedó agotado al haberse substanciado el expediente que nos ocupa, toda vez que la parte actora del presente juicio optó por interponer la demanda de nulidad ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de verificar la validez del acto impugnado y con ello confrontar la legalidad del mismo en cuyo caso contrario se ordenara la devolución del pago debidamente realizado, circunstancia que aconteció en el expediente que nos ocupa, por lo que, es deber de las autoridades demandadas acreditar el debido cumplimiento de la ejecutoria ante este juzgado, al ser el órgano jurisdiccional facultado y encargado de determinar si está debidamente acreditado el cumplimiento de la sentencia emitida en autos; sin que ello implique que el actor del presente juicio tenga que realizar algún otro tipo de tramitación diversa ante la propia autoridad demandada dado que lo requerido es en cumplimiento a un fallo ejecutoriado, a lo que se encuentra obligado a cumplir por ser un cuestión de orden público y de grado preferente, razón por la que se le requiere a la autoridad demandada para que dentro del plazo concedido consigne la cantidad a cuya devolución fueron condenadas ya sea en efectivo o título de crédito como lo estipulado en el Código Fiscal del Estado de Michoacán, o bien, remitiendo las constancias que demuestren que se realizó transferencia interbancaria a la parte actora. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, imponiéndose las multas correspondientes y actualizando los recargos por pago extemporáneo establecidos en la Ley de Ingresos del Estado.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

3	JA-0506/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	18/10/2024	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MOERELIA, MICHOACÁN, no impuso dentro del término legal establecido en el artículo 299 y 298 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de fecha 09 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le impuso a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, EN CUANTO TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización Por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con los transitorios octavo y noveno, así como el artículo 15 facciones VI, IX, X, XI, XII, XVI, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán que a la letra dice: "...OCTAVO... De la transcripción anterior se desprende que dentro de las facultades del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se encuentran el integrar y mantener actualizado el registro estatal de contribuyentes así como llevar a cabo la recaudación de los ingresos estatales, federales y municipales, como es el caso que nos ocupa, lo que se manda hacer del conocimiento de la referida autoridad, por lo que es su obligación legal contar con los datos que ahora requiere, informándosele que a la fecha no se han interpuesto recursos alguno en contra de la multa interpuesta en autos, el cual no suspende el procedimiento administrativo de ejecución que debió iniciar por órdenes de este juzgado. Por lo que en virtud de lo anterior se advierte que le corresponde al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), realizar el inicio del Procedimiento de Administrativo de Ejecución, respecto de la multa impuesta al funcionario público antes mencionado, decretada en auto de 09 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del juicio administrativo en línea JA-506-/2022-I, por lo que en virtud de lo anterior, SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH) AGREGÁNDOLE COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LAS NOTIFICACIONES DEL MISMO, en un primer momento a efecto de que se conduzca con prontitud y diligencia en sus actuaciones, las cuales en un determinado momento pueden derivar en responsabilidad administrativa; así como para que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, acredite haber iniciado el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente al cobro de la multa impuesta en el presente juicio administrativo mediante el proveído de fecha 09 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior, bajo apercibimiento de que no acatar dicha instrucción, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por 15 quince unidades, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requiriendo que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, y a efecto de que la autoridad requerida cuente con todos elementos para poder dar inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución de las multas interpuesta en el presente asunto, SE REQUIERE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, requiera tanto a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que estas dos últimas proporcionen los datos e información necesaria de la servidora pública sancionada como lo es el nombre completo de la persona sancionada, domicilio donde se realizara el procedimiento administrativo de ejecución y el Registro Estatal de Contribuyentes o el Registro Federal de Contribuyentes, al ser dichas autoridades a quienes a razón de sus atribuciones y obligaciones inherentes cuentan con dicha información y con lo anterior la autoridad aquí requerida cuente con todos los elementos necesarios para poder llevar a cabo el inicio del procedimiento de administrativo de ejecución, lo anterior sin perjuicio de que el SATMICH celebre los respectivos convenios de coordinación con las aludidas autoridades. Asimismo, se hace del conocimiento a AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), que el presente juicio administrativo quedo bajo la jurisdicción de este Juzgador y por tanto y en base a las facultades que otorga el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en el procedimiento de ejecución en sus artículos 283, 284, 285 fracción IV y 286 el suscrito puede y debe ejercer todos y cada uno de los medios de apremio ahí previstos; inclusive no solamente limitarse a los mismo sino implementar cualquier medio de apremio que resulten eficaces y legal para hacer cumplir las determinaciones de este tribunal -entenderse por tribunal no solamente a la sala colegiada que pueda conformar los señores magistrados para dimitir determinados asuntos, toda vez que este tribunal se encuentra compuesto por magistrados de legalidad, magistrados especializados y jueces de primera instancia; todos y cada uno de los anterior los cuales gozan de plenitud de jurisdicción respecto de todos aquellos asuntos que se han dimitido ante los mismos-... MEDIDAS DE APREMIO. APLICACION SUPLETORIA DEL ARTICULO 59 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA QUE LOS JUECES DE DISTRITO HAGAN CUMPLIR SUS DETERMINACIONES... Es menester hacer del conocimiento de dicho funcionario que el requerimiento que se formuló por parte de este Tribunal, es un mandato de ejecución el cual resulta de carácter ineludible y cuyo incumplimiento converge en responsabilidad administrativa y desacato a razón de su actuar. En ese sentido, SE LE CONMINA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH) PARA QUE DÉ MANERA COORDINADA CON LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE ALLEGUEN DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL LEGAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMINETO. Lo anterior, toda vez que las determinaciones de este Tribunal, constituyen una cuestión de grado preferente y de orden público, para hacer prevalecer el orden público e interés social. Resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 58/2014 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro 2007914, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, Noviembre de 2014, Pág. 11, del rubro y texto: ... En virtud de lo anterior, este instructor ordena vincular AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), al presente juicio en línea.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-0525/2022-I	GUZMAN MORALES OSWALDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOACAN, TESORERO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, SINDICO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	18/10/2024	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que mediante proveído de 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a las autoridades demandadas para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos su notificación, acreditaran ante este Juzgado el cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; no obstante lo anterior, se advierte que a la fecha las autoridades demandadas no han informado nada respecto al cumplimiento de la ejecutoria. Atento a lo anterior, y acorde con el acuerdo de pleno de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual informa en esencia que de conformidad con los artículos 283 en correlación con el 285 del código de la materia, en el que se instruye a los jueces de este Tribunal el procedimiento de ejecución a seguir para el cumplimiento de las sentencias, y toda vez que, es un hecho notorio que el cambio de administración pública municipal efectivo el día 01 uno de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que, es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALCE POR ÚNICA OCASIÓN EN LA VÍA TRADICIONAL EN EL DOMICILIO OFICIAL DE LAS DEMANDADAS AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN. (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores; que corresponden a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), fijada</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

corresponde a la cantidad de \$100.37 (ciento ochocientos treinta y siete pesos 37/100 moneda nacional) fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como primer apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitante que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y, en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta." Haciendo del conocimiento a las autoridades demandadas el procedimiento a seguir para generar la solvencia necesaria a efecto de acreditar el pago de lo condenado en términos de lo estipulado en la normatividad que regula los trámites o procedimientos para generar la capacidad financiera necesaria para el pago de las obligaciones -sentencias- los cuales entre otras se encuentran las previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, y los artículos 10, 12, 23, 24, 30, 32, 50, 51 fracción III, 52, 54, 61 inherentes a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; mismos que en su parte conducente se enuncian a continuación Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: ... CAPÍTULO II DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS ARTÍCULO 10. El Estado y los municipios deberán registrar en los sistemas de control presupuestal los montos estimados en base mensual por cada uno de los rubros de ingresos y su clasificación de origen aprobados en su Ley de Ingresos. Dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal deberán registrar las adecuaciones presupuestarias a las estimaciones de ingresos aprobados de aquellos devengados no recaudados en ejercicios fiscales anteriores. Al cierre del ejercicio mensual, deberán registrar en los sistemas de control presupuestal, adecuaciones presupuestarias a las estimaciones de ingresos aprobados con relación a los devengados. Se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias a conceptos por rubro de ingreso devengado no recaudado cuando se trate de situaciones de incobrabilidad o incosteabilidad de cobro, previo acuerdo de autorización emitido por la Secretaría y validación de la Contraloría, o en su caso por el Ayuntamiento. Los informes trimestrales y cuenta pública deberán contener el estado presupuestal de ingresos actualizado, especificando las adecuaciones presupuestarias y su justificación. ... APARTADO B: ÁMBITO MUNICIPAL [N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DEL DECRETO QUE MODIFICA ESTE ORDENAMIENTO.] (REFORMADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) ARTÍCULO 23. Las iniciativas de las leyes de Ingresos y los presupuestos de egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y en los proyectos de Presupuestos de Egresos, lo siguiente: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin; y, 23 IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El Estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la legislación aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo. ARTÍCULO 24. El Presupuesto de Egresos Municipal, es el que apruebe el Ayuntamiento, para costear, durante el periodo de un año calendario, las actividades, las obras y los servicios públicos, previstos en los programas institucionales y especiales de los Municipios que en el presupuesto se señalen tomando como base el monto total estimado en la Ley de Ingresos que apruebe el Congreso; observando lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y lineamientos del CONAC. [N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DEL DECRETO QUE MODIFICA ESTE ORDENAMIENTO.] (ADICIONADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) ARTÍCULO 24 Bis. El Gasto total propuesto en el proyecto (sic) Presupuesto de Egresos Municipal, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. El Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento que, en su caso, se contrate por parte del Municipio con aprobación del Congreso y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas a que se refieren la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 13 Ter (sic) esta Ley, se podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal, será responsable de cumplir ante el Congreso lo previsto en el artículo 13 Bis, párrafo tercero a quinto de esta Ley. ARTÍCULO 30. El Presupuesto de Egresos Municipal, que se presente a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, contendrá lo siguiente: I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr; II. Descripción de los programas y subprogramas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución; III. Explicación pormenorizada y justificada de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; IV. Monto establecido en la Ley de Ingresos y la proposición de gastos del ejercicio presupuestal para el año que corresponda; V. Las asignaciones presupuestales deberán realizarse a nivel de unidad programática, unidad responsable de la ejecución de los programas, subprogramas y partida presupuestal; VI. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone; así como la proyección de estimación de recurso para el servicio de la deuda hasta por cinco años posteriores; VII. Las plantillas de personal por jornada y nivel, sueldo y demás prestaciones económicas asignadas por plaza presupuestada y los tabuladores de sueldos; VIII. Las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aplicables durante el ejercicio; IX. Incluir en las asignaciones presupuestales, los compromisos establecidos con Asociaciones Público Privadas o cualquier otro instrumento jurídico que tenga aplicación presupuestal multianual, señalando los indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas, logradas a la fecha y su justificación; X. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas sectoriales y regionales señalando indicadores de gestión, estrategias, objetivos, actividades, metas y techos financieros y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

ejecución; XI. Presentar de manera consolidada el presupuesto por clasificación económica, funcional y por unidad programática responsable de su ejecución; XII. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas institucionales y especiales con su clasificación económica y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución; XIII. Presentar el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal, por fuente de financiamiento, como lo establece el Acuerdo emitido por el CONAC, para tal efecto; XIV. Toda información que se considere útil para presentar la propuesta en forma clara y completa; y, XV. Las previsiones de egresos se clasificarán separadamente por unidad programática especial. ARTÍCULO 32. Los presupuestos de los municipios, serán aprobados por los ayuntamientos, en el mes de diciembre del año anterior al del ejercicio fiscal de que se trate; previamente los de las entidades paramunicipales serán aprobados por sus órganos de gobierno. ARTÍCULO 50. El ejercicio del Gasto Público con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, deberá ajustarse a la asignación de cada unidad programática presupuestaria, en los términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 24 de esta Ley, con base en la estacionalidad de los ingresos estimados. Los Entes Públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. ARTÍCULO 51. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los funcionarios u órganos competentes, en el ejercicio del gasto público municipal autorizado, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, previa autorización de la tesorería, podrán realizar transferencias presupuestales conforme a lo siguiente...III. La tesorería municipal, podrá realizar los movimientos presupuestarios necesarios en la Unidad Programática Presupuestaria de Deuda Pública y Obligaciones Financieras, con el objeto de que se cumpla con los compromisos asumidos observando lo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, ARTÍCULO 52. Los Municipios, por conducto de la Tesorería Municipal, deberán realizar adecuaciones presupuestales para registrar las variaciones mensuales que resulten en los ingresos estimados respecto de los reales devengados, conforme lo establece el artículo 10. (REFORMADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) En lo referente a los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición y cuando los ingresos se vean disminuidos respecto de los previstos en la Ley de Ingresos Municipal, se estará a lo dispuesto por el artículo 37 párrafos segundo, tercero y cuarto de esta Ley. ARTÍCULO 54. Los documentos de afectación presupuestaria, deberán estar soportados por la documentación siguiente: I. La documentación comprobatoria, mediante la cual se asuma las obligaciones financieras derivadas de la adquisición de bienes y servicios; II. Los documentos comprobatorios de la adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por actos realizados con sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, según se trate; y, 37 III. Las erogaciones por concepto de servicios personales, contarán con la nómina, el nombramiento expedido por la autoridad competente o el contrato de prestación de servicios. Cuando se trate de Inversión Pública deberá contener los avances físicos de obra y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas y subprogramas. ARTÍCULO 60. El registro del Gasto Público Municipal, comprenderá las asignaciones y adecuaciones presupuestales, compromisos y ejercicio de las partidas presupuestarias por Unidad Programática Presupuestaria, Unidad Responsable de la ejecución de los programas y partidas, tratándose del gasto corriente. Por lo que se refiere al gasto de inversión, el registro del Gasto Público Municipal, comprenderá las asignaciones y adecuaciones presupuestales, compromisos y ejercicio de las partidas presupuestarias por Unidad Programática Presupuestaria, Unidad Responsable de la ejecución de los programas, programa, obra o acción y partidas." Por lo anterior, SE INSISTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, DEBIENDO AJUSTAR SU PRESUPUESTO SIN QUE ELLO IMPLIQUE AMPLIAR EL MISMO, ELLO PARA EL DEBIDO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EN AUTOS AL SER ÉSTA SU OBLIGACIÓN. En el entendido que de persistir el desacato este órgano jurisdiccional en el ámbito de sus atribuciones, dará seguimiento oficioso atendiendo a lo establecido por los numerales 283, 285 y 286 del Código de Justicia Administrativa. "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo comine al cumplimiento de la resolución. SI NO OBTANTE LOS REQUERIMIENTOS Y SANCIONES ANTERIORES, NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA, EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A PETICIÓN DE PARTE, PODRÁ DECRETAR LA DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular; en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. Las medidas mencionadas en este capítulo también serán aplicables cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto del acto reclamado. En este caso, cuando la violación no esté debidamente acreditada en autos, el Pleno requerirá a la autoridad correspondiente para que rinda un informe al respecto dentro de las veinticuatro horas siguientes. Si no lo rindiere se tendrá por acreditada la violación, procediendo a la aplicación de las sanciones correspondientes y ordenando nuevamente su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes. Los actos o procedimientos que hubieren motivado la violación a la suspensión, se declararán sin efectos jurídicos por el Pleno." "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la indole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia. Artículo 286. Lo dispuesto en el artículo anterior también será aplicable cuando no se cumplimente en los términos ordenados la suspensión que se decreta, respecto del acto impugnado en el juicio o en relación con la garantía que deba ser admitida. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, EL TRIBUNAL PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO CORRESPONDIENTE LOS HECHOS, A FIN DE QUE ÉSTE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO." EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PROCEDERÁ A DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN PERTINENTES RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Sin que la aquí demandada pase por alto de manera alguna los criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tratándose de las sentencias que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias, por lo que tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago. Resulta aplicable la Jurisprudencia con registro digital número 162469, del Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 10, materia Común que se transcribe: "SENTENCIAS DE AMPARO CUYO CUMPLIMIENTO IMPLICA UN PAGO. AUN CUANDO LAS AUTORIDADES PUEDAN SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA ACATARLAS TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADAS A INSTRUMENTAR SIMULTÁNEAMENTE, PARA ESE FIN, MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES DE LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN. Si bien en términos de lo previsto en los artículos 74, fracción IV; 116, fracción II, párrafo cuarto; 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), 115, fracción IV, párrafo penúltimo y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presupuesto de egresos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios debe aprobarse, respectivamente, por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa v los Ayuntamientos, sin que válidamente puedan

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE INSISTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, DEBIENDO AJUSTAR SU PRESUPUESTO SIN QUE ELLO IMPLIQUE AMPLIAR EL MISMO, ELLO PARA EL DEBIDO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EN AUTOS AL SER ÉSTA SU OBLIGACIÓN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

				<p>realizarse pagos que no estén comprendidos en los presupuestos respectivos, lo cierto es que tratándose de las sentencias de amparo que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias, en comento, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, párrafos segundo y sexto y 107, fracción XVI, de la propia Norma Fundamental, los cuales disponen que deben ejecutarse de manera pronta y completa en los plazos y términos fijados, al tenor de lo previsto en la Ley de Amparo y conforme lo ordene el juzgador de garantías. Por tanto, aunque las diversas autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector pueden solicitar al órgano legislativo competente o, en el ámbito municipal al Ayuntamiento, la ampliación del presupuesto respectivo, también tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, por una parte, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago -la que debe cumplirse en el plazo fijado en la sentencia respectiva- y, por otra parte, que ninguna disposición legal de rango inferior a la Constitución General puede condicionar su acatamiento. De igual forma sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun ...o." No es óbice señalar que el presente requerimiento se realiza atendiendo a la obligación que adquiere respecto del presente fallo los nuevos titulares del H. Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, toda vez que es dichas autoridades son las directamente obligadas para culminar con el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. Del mismo modo, sirve de sustento por analogía la jurisprudencia 2ª.71.62/99, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, registro 193755, Tomo IX, Junio de 1999, Novena Época, página 281, que establece: REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SI HUBO CAMBIO DE TITULARES, NO CABE APLICARLES LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN, AUNQUE SE DECLARE FUNDADO EL INCIDENTE, SINO REQUERIR A LOS NUEVOS TITULARES. Cuando resulte fundado el incidente de repetición del acto reclamado y se advierta que hubo cambio de titulares, no procede aplicarles a los nuevos funcionarios la sanción prevista en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, sino requerirlos para que dejen sin efectos los actos de reiteración y en su caso, den cumplimiento a la ejecutoria, en términos de lo establecido en la Ley de Amparo. Asimismo, se hace del conocimiento a las demandadas que deben realizar su trámite de registro de firma electrónica avanzada en el Sistema Electrónico de este Tribunal, para llevar a cabo las actuaciones en el juicio en línea conforme a lo dispuesto por el artículo 297 O del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, bajo apercibimiento en caso de no realizar el registro correspondiente, las subsecuentes notificaciones, incluso las de procedimiento de ejecución, en las cuales se les impongan los medios de apremio correspondientes, le corran por lista autorizada, hasta en tanto haga uso de su derecho a realizar su registro de firma electrónica avanzada conforme a lo dispuesto por los artículos 297E, 297F, 297G, 297H, 297I, 297J, en correlación con el citado 297.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0317/2024-I	SOLIS LEON JESUS BRUNO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	<p>18/10/2024</p> <p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito ingresado en el Sistema Informático de éste Tribunal el 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de las autoridades demandadas. Consecuentemente, se considera que la autoridad demandada cumplió con lo establecido en la sentencia, por lo cual, este juzgador, considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0407/2024-I	BRANDON ELEAZAR PEÑA ALEJANDRE	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	<p>18/10/2024</p> <p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio administrativo, manifestando en esencia que su representada no desea ampliar la demanda, al no considerarlo pertinente por las razones que expone en su escrito de cuenta, solicitando se continúe con la tramitación del presente juicio administrativo; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del curso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en atención a lo anteriormente expuesto y toda vez que ha transcurrido el término legal concedido para tales efectos, téngasele a la parte actora por precluido su derecho para ampliar su demanda. Finalmente, se señalan las 14:00 catorce horas del día 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0307/2024-I	SAUL CERVANTES GAMÍÑO	DELEGADO DE TRÁNSITO Y/O SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN	<p>18/10/2024</p> <p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en ante este Tribunal con fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este Juzgado instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista concedida mediante auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. En virtud de las razones que expone en su escrito de cuenta, este juzgador únicamente ordena agregar el curso de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR CON EL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 33 36 10 10 10 CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

8	JA-0287/2024-I	JORGE ALBERTO VILLAGOMEZ PINEDA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN DE COMISARÍAS DE DISTRITO AHORA COORDINACIÓN DE COMISARÍAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	18/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero Administrativo con fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparecen las representantes legales de las autoridades demandadas COORDINADOR DE COMISARÍAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les requirió para efecto de que remitiesen a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acreditaran el carácter que ostentan, mismo que acreditan con las copias certificadas de los nombramientos expedidos en su favor; por tanto, se les tiene reconocido dicho carácter desde estos momento, para los efectos legales a que haya lugar y se deja sin efectos el requerimiento realizado en dicho auto. Consecuentemente, se procede a retomar el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, por medio del cual comparecen las representantes legales de las autoridades demandadas con el carácter reconocido en líneas precedentes comparecen a cumplir con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 05 cinco de agosto del año en curso, para lo cual rinden el informe solicitado. Ahora bien, toda vez que se trata de una prueba ofrecida por la parte actora, se admite en la forma y términos que se ofertó y se ordena dar vista a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. En ese orden de ideas, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal allegado a este juzgado instructor al día siguiente hábil, mismo que se ordenó reservar mediante auto de fecha 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior hasta en tanto cumplieran con el requerimiento realizado en fecha 06 seis del mismo mes y año; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/10/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado primero administrativo el 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la parte actora del juicio administrativo en que se actúa a realizar diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0178/2024-I	RAMIRO SILVA OROZCO, CARLOS ALBERTO JÚNEZ FERREIRA Y ELIA MERCEDES ALONSO GUZMÁN	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	18/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del presente juicio administrativo en línea; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/10/2024	<p>Se tiene al apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, exhibiendo copia de la transferencia electrónica, de fecha 30 treinta de septiembre del presente año, realizada a la cuenta bancaria de la actora... En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; de igual forma, se le requiere a dicha actora dentro del mismo término legal, para que exhiba los comprobantes fiscales respectivos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
12	JA-0240/2024-I	CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ TAFOLLA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	18/10/2024	<p>Se tiene al perito tercero en discordia designado por este Juzgado, manifestando que ya le fue realizado el pago íntegro y total de sus honorarios profesionales, por parte de la autoridad demandada; escrito del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se tiene a la representante legal de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones señalando en esencia que realizó el pago y/o depósito del 50% cincuenta por ciento de honorarios del perito tercero en discordia designado por este Juzgado, adjuntando para tal efecto copia simple de la impresión de la transferencia electrónica de fecha 11 once de octubre del año en curso; en virtud de lo anterior, se tiene a dicha autoridad demandada dando cumplimiento con el pago de los honorarios del referido perito y se deja insubsistente el apercibimiento decretado en auto de 03 tres de octubre del año en curso, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0537/2024-I	CAROLINA GARCÍA LINARES	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	18/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el día 16 dieciséis de los corrientes, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	18/10/2024	<p>Morelia Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero Administrativo el 14 catorce de octubre de la presente anualidad, por medio del cual se tiene al SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les requirió para efecto de que remitiesen a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acreditaran el carácter que se ostenta, mismo que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral de Michoacán en su favor; por tanto, se le tiene reconocido dicho carácter desde estos momento, para los efectos legales a que haya lugar y se deja sin efectos el requerimiento realizado en dicho auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

15	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	18/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por NEFTALI BARAJAS SANCHEZ, en cuanto parte actora del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones respecto del incumplimiento por parte de las autoridades condenadas, en la sentencia dictada en autos, de lo anterior el suscrito juez queda enterado y lo ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponda. En virtud de las manifestaciones realizadas por la parte actora, y como del estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, de los cuales se advierte que mediante fecha 06 seis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó requerir a las autoridades demandadas, a efecto de que dieran cumplimiento a la sentencia emitida en autos; sin embargo, dicho requerimiento se realizó en el antiguo domicilio señalado por las autoridades pertenecientes a la antigua administración, en virtud de lo anterior, y toda vez, que es un hecho notorio que el cambio de administración pública, se hizo efectivo el 01 uno de septiembre del año en curso, en tal virtud se instruye al actuario de este Juzgado, para el efecto de que notifique el auto de fecha 06 seis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio que se remita por correo certificado, por única ocasión al domicilio oficial de las autoridades demandadas a efecto de que la administración entrante se haga conocedora del mismo. Asimismo, requiérase MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN EL DOMICILIO OFICIAL Y POR ÚNICA OCASIÓN a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan a este juzgado a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este tribunal, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, las subsecuentes se realizarán por lista fijada en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, aun las que contengan una medida de apremio que le haya sido impuesta. .  NOTIFIQUESE POR OFICIO
16	JA-0829/2022-I	ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE GOBIERNO	18/10/2024	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando se dé tramite al presente asunto y si ya obra la contestación de las autoridades demandadas, se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley; no obstante lo anterior, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad a su petición, toda vez que de las constancias que obran en autos, se advierte que a la fecha se encuentra transcurriendo el plazo otorgado a la tercero con interés, para comparecer a deducir sus derechos respecto de la demanda instaurada.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/10/2024	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal del controvertido que nos ocupa, del mismo se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no compareció dentro del plazo concedido en el auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído de 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y se tiene por no ofrecido dicho medio de prueba únicamente por lo que respecta al DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. En ese orden de ideas, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 14 catorce de octubre del presente año y remitido a este Juzgado Primero al día hábil siguiente, por medio del cual se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento decretado en auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso únicamente por la autoridad que representa, sin embargo, del contenido de dicho medio magnético se advierte que se encuentra vacío, por lo que no contiene archivo alguno; consecuentemente, se requiere por última ocasión a la referida autoridad demandada, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita el medio magnético en el cual obren debidamente los archivos digitales de dichas constancias o en su defecto, exhiba de forma física las documentales señaladas bajo el inciso a) de su escrito de contestación de demanda; lo anterior bajo apercibimiento que de no hacer lo propio, se le tendrán por no ofrecidos dichos medios de convicción, de conformidad con el artículo 254 fracción V del código de la materia.  SOLO A DEMANDADAS
18	JA-1060/2023-I	ALFREDO RODRIGUEZ AGUILAR	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	18/10/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando manifestaciones... Consecuentemente, se requiere NUEVAMENTE Y PREVIO A IMPONER MULTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resulta condenada a realizar su devolución... bajo apercibimiento...  NOTIFIQUESE POR OFICIO
19	JA-0056/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	18/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/5622/2024 recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, en cuanto DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del órgano desconcentrado de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, exhibiendo el cheque número 0000381 de fecha 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$311.00 (trescientos once pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora, cantidad a la que resultó condenada a pagar la autoridad demandada dentro del presente juicio; mediante el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento de 25 veinticinco de septiembre de la presente anualidad, donde se requirió a la autoridad demandada; lo referente. En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el requerimiento realizado en el referido proveído. Asimismo, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de las autoridades demandadas, asimismo, se ordena hacerle del conocimiento que el multicitado título de crédito de encuentra a su disposición en la caja de valores de este Juzgado. Por otra parte, se tiene al promovente, solicitando a este juzgador que al momento en que se haga la entrega el cheque 0000381 se remita en original la póliza del cheque debidamente firmada por el actor, así como una copia de la credencial de elector. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, de los cuales se advierte que en proveído de 12 doce de agosto de la presente anualidad se tuvo a la Titular de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y a la Jefa de Departamento de lo Contencioso Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, en cuanto representantes del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, cumpliendo con la sentencia emitida en autos, y emitiendo para tales efectos en efectivo la cantidad de \$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), y dio vista a la parte actora, misma que en fecha 27 veintisiete de agosto de la presente anualidad acudió a este Juzgado a recoger dicho efectivo. Finalmente, y en virtud de lo anterior, éste instructor tiene a la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del órgano desconcentrado de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, y a la TITULAR DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y A LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, en cuanto representantes del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 16 dieciséis de abril 2024 dos mil veinticuatro y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

20	JA-0206/2024-I	ELIZABETH MORALES ALCARAZ	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	18/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2910/2024, presentado ante este juzgado el día 16 dieciséis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0208/2024-I, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0075/2024-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/2408/2024, presentado ante este juzgado el día 16 dieciséis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0211/2024-II, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0213/2024-I	CDABOGADOS, S.C.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/10/2024	se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 15 quince de octubre del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0104/2023-I	JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/10/2024	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 16 dieciséis de octubre del presente año, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2960/24, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARÍA GUADALUPE TAPA LOEZA Y J. PABLO JUAN CRUZ ANDRADE, Apoderados Jurídicos de JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO, parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0211/2024-III y enviado a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0524/2024-I	BRANDON LOPEZ GALVAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/10/2024	Se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, en cuanto ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 540591, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente BRANDON LÓPEZ GALVÁN, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0513/2024-I	JOSE LUIS ZARATE CHAVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, en cuanto ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 547198. lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. se señalan las 10:00 diez horas del 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente JOSE LUIS ZARATE CHAVEZ, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ NUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	18/10/2024	COMPARÉNCIA  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0173/2024-I	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MONTAÑEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a acreditar el cumplimiento dado a la sentencia dictada en autos, donde se declaró su ilegalidad y por ende, su nulidad lisa y llana de la determinación del crédito fiscal impugnado número 824723; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2024.

28	JA-0398/2024-I	ADRIAN SOLIS CARBAJAL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracciones I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito judicial de demanda, consistente en la declaración de caducidad de las facultades de la autoridad demandada para determinar los adeudos del actor respecto del impuesto predial del inmueble de su propiedad y FUNDADO el concepto de violación identificado como "TERCERO" del escrito de mérito, consistente en la debida fundamentación y motivación del acto impugnado, declarándose en consecuencia la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO.- Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	-----------------------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO MEDIANTE INTERNET PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0841/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE MORELIA	21/10/2024	se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que con motivo de la demanda de amparo directo que presentaron las autoridades demandadas contra el acto emitido en el recurso de apelación RAA-0120/2024-II, interpuesto dentro del juicio administrativo número JA-0841/2023-I, se dictó acuerdo de fecha 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se concede a la parte quejosa la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que actualmente se encuentran, esto es para que no se ejecute la sentencia confirmada en la segunda instancia, de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar al oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1046/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	21/10/2024	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, de los cuales se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, por la autoridad demandada, concediéndole para tal efecto el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En virtud de lo anterior, se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del cual se advierte que mediante auto de 14 catorce de agosto de la presente anualidad, se tuvo a la demandada, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, y anexando para tales efectos, la cantidad en efectivo de \$57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derecho de Alumbrado Público, cantidad a la que resultara condenada a su devolución la referida autoridad. En ese tenor y toda vez que las autoridades demandadas han acatado los efectos condenatorios de la ejecutoria, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 06 seis de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1084/2023-I	ROBLEDO CUADROS MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	21/10/2024	este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 22 veintidós de abril de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1101/2023-I	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/10/2024	se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración de apelación RAA-0158/2024-I, en la que CONFIRMA la sentencia dictada por este juzgador; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0942/2023-I	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/10/2024	se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración de apelación RAA-0159/2024-I, en la que CONFIRMA la sentencia dictada por este juzgador; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0941/2023-I	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/10/2024	SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AL TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1100/2023-I	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/10/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0158/2024-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, mediante la cual ese tribunal de alzada CONFIRMÓ la sentencia recurrida de fecha 07 siete de mayo del año en curso, dictada por este Juzgador; oficio del cual, este instructor queda enterado de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgado, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada... Por tanto, se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento...  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0529/2024-I	CERVANTES CASTELLANOS FRANCISCO ROGELIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/10/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, para lo cual remite recibo de la licencia de conducir retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada, firmado por el accionante; escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0548/2024-I	MADERA CHAVOLLA LUCERO GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/10/2024	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal, con fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la parte actora del presente controvertido, pretendiendo ofrecer las pruebas supervinientes. En atención a lo anteriormente expuesto, este juzgador previo admitir o desechar los medios de prueba ofertados por la parte actora en la vía y términos propuestos; procede a realizar un estudio minucioso de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, por lo que se encuentran dentro del término legal para ofrecerse como pruebas de su parte en el escrito de demanda, no así como pretende ofrecerlas, es decir supervinientes. Lo anterior es así, dado que las pruebas supervinientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma. En virtud de lo anterior, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas como parte de su escrito de demanda. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno, las cual se deja a la vista de las partes para que en el término de 3 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NINGUNOS EFECTOS JURÍDICOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2024.

10	JA-0954/2023-I	OROZCO RUIZ CUAUHTÉMOC	EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	21/10/2024	SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia colgada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0920/2023-I	RUIZ DURAN ROGELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/10/2024	Se tiene al representante legal del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con la ejecutoria emitida en autos, anexando para tal efecto cheque... Así las cosas, se ordena DAR VISTA a la PARTE ACTORA mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, asimismo, se ordena hacerle del conocimiento que el multicitado título de crédito de encuentra a su disposición en la caja de valores de este Juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0565/2024-I	MEIXIANG ZHU	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1106/2023-I	MA. ARCELIA UREÑA BONILLA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	21/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que en proveído de 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días consignara ante este juzgado primero, el cheque, o acreditara haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución en virtud de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, sin embargo dicha autoridad, únicamente a informada a este órgano judicial las gestiones internas realizadas y no así del cabal cumplimiento de la ejecutoria, el cual se le requirió desde el auto de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y a la fecha no ha dado cumplimiento con la misma. Ante tales circunstancias y toda vez, que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE LE REQUIERE NUEVAMENTE, A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es, \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de 10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos, ello como primer apercibimiento.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
14	JA-0554/2024-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	GERENTE GENERAL DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE TRÉS MARIAS, JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TRÉS MARIAS	21/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	21/10/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por actora y demandadas, lo anterior, previa citación a las partes, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se les realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0566/2024-I	SOTO VELAZQUEZ GUADALUPE ANAVILT	DIRECTOR DE ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0568/2024-I	MEZA LARA JUVENCIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	21/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 6090 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Jacona, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0572/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	21/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTE EL SISTEMA DE CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2024.

19	JA-1077/2023-I	AARON SÁNCHEZ HERRERA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2024	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado instructor el día 18 de octubre de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene las representaciones legales de las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE QUE REALIZÓ LA RETENCIÓN IMPUGNADA; realizando diversas manifestaciones en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, para lo cual exhiba copia simple del recibo de depósito realizado a la cuenta bancaria precisando a ese respecto que tal cantidad corresponde a la devolución que resultó procedente en la ejecutoria en mención por concepto de traslado y resguardo del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada en esta vía. Derivado de lo anterior, SE MANDA PAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la que se adjunta copia de los escritos de cuanta y sus anexos, para que dentro del término de 03 (tres) días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de la información aportada por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá lo que conforme a derecho proceda a ese respecto, esto es, se tendrá por cumplida la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro.  SOLO ACTORA
20	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	21/10/2024	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado en Oficialía de Partes con fecha 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, anexando copia simple de transferencia interbancaria correspondiente a la mensualidad del mes de octubre de la presente anualidad, lo anterior en cumplimiento al convenio ratificado ante este Juzgado Primero Administrativo con fecha 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Escrito y anexos de los cuales es suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	21/10/2024	Se tiene a las autoridades demandadas y vinculadas realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento de auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro... SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS... Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN... Se requiere al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN...  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
22	JA-0659/2023-I	ALEJANDRO NUÑEZ VEGA	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	21/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se pongan los autos en estado de ejecución... En virtud de lo anterior, se requiere nuevamente a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos... Lo anterior, bajo apercibimiento...  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
23	JA-0855/2022-I	JORGE NEGRETE ROSILA	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/10/2024	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, el día 14 catorce de octubre de 2024 de dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 15 quince de octubre de la presente anualidad, mediante el cual ANGÉLICA MARIA GALLARDO Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto representantes de la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y con el carácter que tienen reconocido en autos, dan parcial cumplimiento al requerimiento de 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, e informan que en cumplimiento con la sentencia emitida en autos del presente expediente, que con fecha 07 siete de junio de 2023 dos mil veintitres se elaboró una nueva resolución en el expediente CIA/UAI/179/2021, y remite copia certificada de la citada resolución, para tales efectos. En ese tenor y como consta en autos, la sentencia de alzada declaró los efectos bajo los cuales, la autoridad demandada quedaría sujeta, esto es, para lo siguiente: "...Deje sin efectos la resolución emitida el doce de septiembre de dos mil veintidós, por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el expediente número CIA/UAI/179/2021, de su estadística. Con libertad de jurisdicción, emita otra, en la que prescinda de otorgar valor probatorio a la declaración recabada al presunto infractor, el ocho de junio de dos mil veintiuno. La cual deberá hacerla saber al presunto infractor a la brevedad posible..." Consecuentemente, se le tiene a dicha autoridad dando cumplimiento parcial a la sentencia emitida en autos, toda vez que, de autos se advierte que la resolución emitida por el Tribunal de Alzada, también condenó a las demandadas al pago de en favor de la parte actora, de las cantidades que correspondan respecto a los conceptos de sueldos, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, respecto de los periodos que corresponden del 01 uno de enero al 29 veintinueve de marzo y 27 veintisiete de junio al 04 cuatro de octubre de 2020. En virtud de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 03 (tres) días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento, realizado por las autoridades demandadas, bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. Asimismo, visto el curso de cuenta, se advierte que las demandadas realizan diversas manifestaciones respecto al requerimiento de fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, y para tales efectos, anexan copia del oficio número SSP/UAJDH/5971/2024 de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública dirigido a la Delegada Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante el cual, se le solicitó la cuantificación de los rubros sueldos, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, a los que resultaron condenados en el presente juicio; quien a su vez, giró el oficio SSP/SRH/6833/2024 a través de su Subdirección de Recursos Humanos al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Estado, para el efecto de que realice lo referente, asimismo, señala que a la fecha no existe respuesta alguna; asimismo, anexan copia del diverso SSP/UAJDH/6360/2024 de fecha 14 catorce de octubre de la presente anualidad, en donde se ordenó a la Delegación Administrativa la inscripción al Sistema SAP (Sistema de Aplicaciones y Servicios) del accionante y, de ser necesaria información de manera inmediata busque en su base de datos tal y como lo indicó este Juzgador, pues dicha inscripción es necesaria para estar en posibilidades de elaborar el Documento de Ejecución Presupuestaria y de Pago, en vista de que se requiere asignarle al demandante un número de acreedor, lo anterior con el fin de cumplir con la sentencia emitida en autos. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el oficio número JTA/6619/2024-III, presentado ante la oficialía de este Juzgado Primero, el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual, remite una promoción que contiene el oficio CJDG/DACL/2308/2024, el cual presentado de manera errónea en la Oficialía de Partes del referido Juzgado Tercero, el cual de su contenido se advierte que corresponde al presente juicio administrativo, en virtud de lo anterior, se da cuenta con el referido oficio signado por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Gobernador, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad vinculada C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo que acredita con copia certificada del nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2021, y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, otorgado por el Secretario de Gobierno, pasado ante la fe pública del Notario Público número 138 en el Estado, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene a la referida autoridad vinculada, realizando diversas manifestaciones de las cuales se advierte que en cumplimiento al requerimiento de 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por este Juzgador, se presentó en la oficialía de partes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el oficio número CJDG/DACL/2268/2024, (el cual anexa en copia certificada) dirigido al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el cual requirió a dicha autoridad, informara y remitiera la documentación que acredite las gestiones realizadas para la tramitación del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para la gestión del pago de las prestaciones condenadas en la sentencia emitida por el Tribunal de Alzada, sin que a la fecha cuente con respuesta alguna, sin embargo una vez que la obtenga la misma se hará llegar a este órgano jurisdiccional. Asimismo se le tiene señalando domicilio para recibir

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

SE PUEDE CONSULTAR EN ESTE SITIO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2024.

				<p>notificaciones, el ubicado en calle Dr. Ignacio Chávez, número 358 fracciónamiento camelinas, código postal 58290, de Morelia, Michoacán, y, en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, únicamente para que reciban notificaciones a Feliciano Rangel Zavala, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Juan Luis Sánchez Velázquez, Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Raymundo Delgado Peña, Jorge Luis Estrada Gordillo, Haydee Luviano Maldonado, Jesús Antonio Corona Cruz, Iris Hernández Rivera, Yurisha Erandi Robledo Alarcón, Hilda Liliانا Bautista Magaña, Fabiola Pérez Hincapié, Juan Pablo Quintero Rodríguez, Olga Yolanda Molina Peña y Alfonso Martínez Vital, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia y encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Sin embargo, las autoridades señaladas en párrafos que anteceden, con dichos oficios únicamente informan de las gestiones internas realizadas y no así del cabal cumplimiento a la ejecutoria, el cual se les requirió desde el auto de fecha 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, y que a la fecha no han cumplido con la misma. En virtud de lo anterior y toda vez, ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, SE REQUIERE NUEVAMENTE Y PREVIO A IMPONER MULTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten con documentación idónea haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien exhiba el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, y a fin de que se efectúen los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, se requiere de nueva cuenta a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que, dentro del mismo término, coadyuve en los trámites que en su momento realice la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria, así como el DEPP correspondiente para el pago del presente juicio. Y por lo que ve a la autoridad vinculada, SE REQUIERE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del mismo término de 03 tres días hábiles, obligue a la autoridad demandada el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, toda vez que al ser superior jerárquico de la autoridad aquí señalada, cuenta con los mecanismos necesarios para coaccionar a la demandada para que realice el pago de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento. Ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ello como segundo apercibimiento. Lo anterior encuentra apoyo en el siguiente criterio que resulta aplicable por analogía... AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO... En el entendido que la autoridad demandada deberá actuar de manera coordinada en el ámbito de sus atribuciones a efecto de que logren el debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Por lo anterior, SE INSISTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EFECTO DE QUE SE GENEREN EL DOCUMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL JUICIO EN QUE SE ACTÚA. Lo anterior, toda vez que es de explorado derecho que los procedimientos judiciales no son susceptibles de paralización por lo que, en aras de salvaguardar el Estado de Derecho, aunado a que el presente juicio se encuentra en la etapa de Ejecución de Sentencia, cuando ya existe verdad legal o cosa juzgada, por haber adquirido firmeza el fallo que se pronunció dentro del presente juicio...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>	
24	JA-0518/2024-I	BECCERRIL AGUIRRE MA. LOURDES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2024	<p>Morelia Michoacán, a 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta el escrito presentado ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 17 diecisiete de octubre del año en curso, por medio del cual comparece a juicio el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
25	JA-0575/2023-I	RODRIGO MORALES RAMIREZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGROPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	21/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la licenciada ALMA MONSERRAT GUERRERO MENDEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista contenida en proveído de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento por parte de las autoridades demandadas, toda vez que ya fue pagada la cantidad a la que se les condeno a pagar; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0215/2024-I	GLADIS LÓPEZ BLANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, ACTUARIO NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal, el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 17 diecisiete de octubre de la presente anualidad, por ATZIMBA HERNANDEZ RANGEL, quien se ostenta como autorizada de la parte actora; sin embargo, de los autos del juicio administrativo en que se actúa, se advierte que únicamente se tuvo a la oкурсante como autorizada en términos del segundo párrafo del Código que rige la materia; sin embargo, del escrito de demanda presentado por la actora, se advierte que aduce lo siguiente: autorizo en términos amplios del artículo 198 del Código Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo a los Licenciados Sergio Arellano Fernández y/o Atzimba Hernández Rangel, en tal virtud, se tiene a la parte actora, autorizando en términos amplios, a los referidos licenciados, lo anterior; al encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, carácter que se les reconoce desde estos momentos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicho carácter, se tiene a la oкурсante en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando a este juzgador se declare que ha causado ejecutoria y se eleve a categoría de cosa juzgada, la sentencia de data 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que se exija el cumplimiento de la misma; sin embargo, dígamele a la oкурсante que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 15 quince del mes y año que transcurren, mediante el cual se declaro la ejecutoria, elevándose a categoría de cosa juzgada la sentencia de 29 veintinueve de agosto del año en curso, emitida por este órgano jurisdiccional.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2024.

27	JA-0279/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	21/10/2024	Se tiene a la autorizada de la parte actora dentro del presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este Tribunal que le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0110/2024-I	PEDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0210/2024-II y enviado a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0390/2024-I	-----	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2024	Se tiene a la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda interpuesta por su parte frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, atendido a las manifestaciones del promovente, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.  SOLO ACTORA
30	JA-0500/2024-I	MONICA ROSALIA BEDOLLA PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/10/2024	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien y toda vez que el acto impugnado consiste en una negativa ficta, en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, respecto a la manifestación de dicha autoridad demandada de llamar a juicio a la fuente laboral del servidor público fallecido, esto es, a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto tercero con interés, se ordena DAR VISTA a la PARTE ACTORA, para dentro del término concedido manifieste lo que a su interés convenga.  SOLO ACTORA
31	JA-0254/2024-I	ISAURO ABELLEIRA LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2024	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; A EFECTO DE QUE ACREDITE ANTE ESTE TRIBUNAL, ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; lo expuesto anteriormente, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedor a una multa por la cantidad de 10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.); lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0334/2024-I	LUIS ALONSO MARTINEZ RIVERA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2024	se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN que se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0559/2024-I	ZIZUMBO RANGEL ESTEBAN	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2024	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba ante este tribunal el documento que acredite la personalidad que ostenta; lo anterior de conformidad con el 232, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-0273/2024-I	BONILLA RODRIGUEZ JOSE TRINIDAD	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU MICHOACAN	21/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE AL DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN EL DEBIDO Y TOTAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS, así como la documentación idónea con la cual este juzgador pueda determinar que dicha sentencia se encuentra cumplida a cabalidad, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se harán acreedores a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2024.

35	JA-0949/2023-I	MEDINA MUÑOZ SILVIA EUGENIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	21/10/2024	Se declara que la sentencia de fecha 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere a las autoridades COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, por conducto de su PRESIDENTE (en su domicilio oficial conjuntamente con copia certificada de la sentencia de mérito), a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento...  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
36	JA-0241/2024-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción VIII, IX y X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, 292, 297 A, 297 B y 297 J, del Código de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa. R E S U E L V E: PRIMERO: Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, ello en términos de lo precisado en el considerando Tercero apartado III.1. de esta resolución. TERCERO. La actora acreditó la ilegalidad del oficio impugnado así como la retención de pago del adeudo derivado de los actos contractuales de arrendamiento de inmueble, ello en términos de lo precisado en el considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la prestación reclamada por la parte actora, consistente en el pago de gastos financiero y su impuesto al valor agregado, acorde a lo resuelto en el considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Se condena a la autoridad demandada Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, a realizar los trámites y gestiones correspondientes a efecto de pagar a favor de la parte actora, la cantidad y conceptos precisados en el considerando Quinto de este fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
37	JA-0417/2024-I	ROSAS MAGALLÓN SERGIO RODRIGO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	21/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción III y 206 fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
38	JA-0110/2024-I	PEDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/10/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgador que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0210/2024-II, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0147/2024-I	JOSÉ VÁZQUEZ PRADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS AHORA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	21/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas, TERCERO CON INTERÉS DENTRO DEL PRESENTE CONTROVERTIDO, fueron legalmente notificadas del auto en el cual se les concedió el término de 05 cinco días a efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda y en cuanto al tercero con interés a deducir sus derechos respecto del escrito de ampliación de demanda, sin que a la fecha comparecieran ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación a la demanda y por lo que ve al tercero con interés a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto de la ampliación de demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, se señalan las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0016/2024-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	21/10/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 277, fracción III, 278, fracción IV y 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó PROCEDENTE la pretensión de la actora consistente en el pago de la cantidad de \$620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como diferencia del seguro de vida de su difunto concubino, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto y Sexto de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0449/2024-I	LEONARDO GALLARDO MEDINA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 515736, de quince de julio de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0419/2024-I	DEYSY CAROLINA NERI	POLICÍA DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la legalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 512536 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2024.

43	JA-0463/2024-I	VIRIDIANA MERCADO GUTIERREZ	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 548038 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0453/2024-I	OLGA VEJAR RODRÍGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 536896 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0295/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó parcialmente FUNDADO el concepto de violación "CUARTO" que el actor expresó en su escrito inicial de demanda, conforme a los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los conceptos de violación titulados como "SEGUNDO y QUINTO" del escrito inicial de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el apartado V.2. del Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0332/2024-I	MARGARITA AYALA CORTES	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó fundado el concepto de violación "PRIMERO" que la actora expresó en su escrito de demanda, conforme a los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.2. del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0076/2024-I	JOEL LOPEZ PADILLA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento de los actos impugnados acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero y Quinto, respectivamente, de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0176/2024-I	JOSUÉ RODRIGUÉZ LÓPEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	21/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0361/2024-I	CESAR RODOLFO DEL CASTILLO MURIS	POLICÍA DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 528476 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-0363/2024-I	MIGUEL CONEJO MARTÍNEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el concepto de violación identificado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación del adeudo de impuesto predial conterido en el Formato para Pago en Bancos y Módulos Tesorería de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.2. del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0303/2024-I	FRANCISCO RUBIO SANCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	21/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 425542 de veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2024.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0206/2024-I	ELIZABETH MORALES ALCARAZ	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	22/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1057/2024-I, presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 16 dieciséis del mes y anualidad que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0208/2024-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0075/2024-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1963/2021-II, presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 15 quince del mes y anualidad que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0211/2024-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0118/2024-I	JESÚS SALVADOR MADRIGAL MORA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/10/2024	se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0209/2024-II. En ese sentido, téngase por recibido el oficio número 1964/2024-I presentado ante este Juzgado Primero el día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al Licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, informando la admisión a trámite del recurso de apelación RAA-0209/2024-II, interpuesto por el actor dentro del presente controvertido en contra de la sentencia definitiva de data 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1097/2023-I	FELIPE TORAL GUTIÉRREZ Y VICENTE GUERRERO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO PARANGARICUITIRO, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/10/2024	se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0212/2024-I. En ese sentido, téngase por recibido el oficio número 1063/2024-I presentado ante este Juzgado Primero el día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la Licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apelación RAA-0212/2024-I, interpuesto por el actor dentro del presente controvertido en contra de la sentencia definitiva de data 04 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0456/2024-I	GARNICA TINOCO SARA HILDA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a SARA HILDA GARNICA TINOCO en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con el cumplimiento de la suspensión decretada en autos al haber sido devuelta la PLACA VEHICULAR que le fue retenida con motivo de la infracción de tránsito número 18500, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [...] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha entregado la placa vehicular; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0308/2024-I	GERARDO BUSTOS AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	22/10/2024	se tiene al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, autoridad demandada del presente controvertido CONSIGNANDO CHEQUE a nombre de la parte actora BUSTOS AGUILAR GERARDO, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0436/2024-I	SALAZAR CAMPOS JOSÉ GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE SALAZAR CAMPOS en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con el cumplimiento de la suspensión decretada en autos; al haber sido devuelto por las autoridades demandadas su VEHÍCULO el cual le fue retenido con motivo de la infracción de tránsito número 28003, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [...] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha devuelto el vehículo que le fue retenido a la parte actora; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. EL TITULAR DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE MICHOACÁN LE INFORMA QUE ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de octubre de 2024.

8	JA-0435/2024-I	VAZQUEZ LOPEZ EDUARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a EDUARDO VAZQUEZ LOPEZ en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con el cumplimiento de la suspensión decretada en autos; al haber sido devuelto por las autoridades demandadas la licencia de conducir que le fue retenida con motivo de la infracción de tránsito número 27551, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [...] Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207.- Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [...] Consecuentemente, se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha devuelto la licencia de conducir que le fue retenida a la parte actora; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-1068/2023-I	PAULINO RUIZ GONZÁLEZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	22/10/2024	<p>Morelia Michoacán, a 22 veintidos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado primero administrativo con fecha 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparecen las representantes legales de la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA. Con dicha representación comparecen a realizar diversas manifestaciones entre las cuales informan a este juzgador que mediante diversos oficios se le requirió a la empresa denominada "Multiservicios y Grúas Hernández S.A. de C.V." el pago correspondiente al servicio de grúas y arrastre al corralón de vehículo motivo de la presente controversia; sin embargo, dentro del ámbito de sus atribuciones se desprende que es dicha autoridad, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, quien para un mejor proveer al cumplimiento de sus obligaciones realiza convenios de colaboración con distintos organismos, por lo que es ésta quien tiene la obligación de velar por el cumplimiento a sus propias determinaciones realizando las acciones administrativas que estime pertinentes para ello. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES PREVIO A IMPONER MULTA, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acrediten haber devuelto al actor la cantidad a la que resultaran condenadas a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0455/2024-I	VALDEZ JUNGO ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a ANTONIO VALDEZ JUNGO en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con el cumplimiento de la suspensión decretada en autos; al haber sido devuelto por las autoridades demandadas la licencia de conducir que le fue retenida con motivo de la infracción de tránsito número 27809, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [...] Artículo 207.- Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [...] Consecuentemente, se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha devuelto la licencia de conducir que le fue retenida a la parte actora; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0544/2022-I	GABRIEL CRUZ NAVARRO	DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	22/10/2024	<p>se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, fue legalmente notificada de la sentencia de fecha 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación de la referida resolución, acreditara ante este juzgado haber cumplido con lo ordenado en la misma, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE SAHUAYO, MICHOACÁN solicitando se le anexen copias de la sentencia emitida en autos a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0465/2024-I	MENDEZ MEDINA JAVIER	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JAVIER MENDEZ MEDINA en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con el cumplimiento de la suspensión decretada en autos; al haber sido devuelto por las autoridades demandadas la PLACA VEHICULAR que le fue retenida con motivo de la infracción de tránsito número 26790, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [...] Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207.- Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [...] Consecuentemente, se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha devuelto la placa vehicular que le fue retenida a la parte actora; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de octubre de 2024.

13	JA-0427/2024-I	MARÍA IRMA MEJIA AGUILAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	22/10/2024	se tiene a HECTOR GOMEZ GARCIA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0877/2023-I	FARMACEUTICOS MAYPO, SA DE CV	SECRETARÍA DE SALUD	22/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado Instructor el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la APODERADA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de 09 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, no obstante las manifestaciones vertidas en el curso y anexos de cuenta, ello NO GENERA CERTEZA JURÍDICA ALGUNA QUE LA AUTORIDAD DEMANDA CUMPLA DE MANERA TOTAL A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 16 DIECISIS DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO al no haber documentación que así lo acredite, esto es, que la SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN no acredite que carece de recurso económico a la fecha, así como tampoco haber destinado un apartado exclusivo para el pago de la sentencia del juicio administrativo JA-0877/2023-I, QUEDANDO AL ARBITRIO DE SU POTESTAD EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRADA MEDIANTE EL FALLO DEFINITIVO en comento, dado que solo arguye sobre la intención de realizar el pago de su obligación en el siguiente ejercicio fiscal como se puede apreciar de sus manifestaciones, no obstante que es de conocimiento general que el procedimiento de ejecución de las sentencias emitidas por autoridad competente no es susceptible de paralización debido a que su propia naturaleza constituye una cuestión de orden público e interés general. Por lo que SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que acredite la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025 dos mil veinticinco, en donde se encuentre contemplado el pago de la obligación derivada de la sentencia emitida en el presente juicio administrativo; y a su vez se programe el pago de la obligación determinada en juicio. BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento en todos sus términos las autoridades se harán acreedoras al medio de apremio ordenado mediante el auto de data 09 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, es decir, la multa.  SOLO A DEMANDADOS
15	JA-0525/2022-I	GUZMAN MORALES OSWALDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN, TESORERO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, SINDICO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	22/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a OSWALDO GUZMAN MORALES, en cuanto parte actora del presente juicio, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; al respecto, dígamele que se esté a lo acordado en provido de 16 dieciséis de octubre del presente año, en el que se requirió nuevamente a las autoridades demandadas, el cumplimiento de la sentencia dictada en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0526/2024-I	JOSE MUNDO ZENON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, en cuanto ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con su nombramiento, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene a la ocurrente manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en autos, para lo cual adjunta oficio DJ/2482/2024, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2024, signado por la Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, dirigido al Director de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, Mediante el cual le solicita abstenerse de emitir documentación asociada a la boleta de infracción impugnada marcada con el número 530644 para el inicio del procedimiento económico coactivo que se siga en contra del accionante, hasta que se pronuncie sentencia y se resuelva sobre la legalidad o ilegalidad de dicha infracción. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés legal convenga con dicho cumplimiento de suspensión. Finalmente, se tiene a dicha autoridad señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL Y BRENDA CRISTEL CAÑEDO CAAMARGO, lo anterior, al acreditar ser especialistas en la materia y encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y a los licenciados en derecho Cecilia Escudero García, Lorena Trejo Quirino, Dayanara Becerra Navarrete y Jheny Feer López Rodríguez, únicamente para que reciban notificaciones. .  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0516/2024-I	PARRA OROZCO ZEFERINO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/10/2024	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a ... Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene objetando la prueba superviniente que ofreció la parte actora, consistente en la factura de pago número 22250 de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por "Grúas Zamoranas, S.A de C.V.", en los términos que señala en su escrito de cuenta, objeciones que serán valoradas en el momento procesal oportuno. De igual forma se da cuenta con los escritos ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, con el carácter que tienen reconocido en autos, dando contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito emisor del acto impugnado, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno Asimismo. Se tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a la parte actora, lo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que acredite la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025 dos mil veinticinco, en donde se encuentre contemplado el pago de la obligación derivada de la sentencia emitida en el presente juicio administrativo; y a su vez se programe el pago de la obligación determinada en juicio. BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento en todos sus términos las autoridades se harán acreedoras al medio de apremio ordenado mediante el auto de data 09 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, es decir, la multa.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de octubre de 2024.

18	JA-0678/2023-I	GIL ALEJANDRO GONZÁLEZ PÁRAMO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	22/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Instructor el pasado 17 diecisiete de octubre de la presente anualidad; firmado por la apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE SALUD Y/O DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN, así como en representación del DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MIGUEL SILVA" DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas dentro del presente controvertido. En atención a su contenido, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. Acreditando lo anterior con la copia cotejada del oficio 5009/2024/72897 de fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. A razón de lo anterior, este juzgador considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. Por lo anteriormente expuesto, resulta innecesaria la notificación a las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL MIGUEL SILVA, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del auto de fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, toda vez que con el curso de anexos de cuenta se encuentra cumplida la sentencia emitida en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0435/2022-I	ENRIQUE SANTIAGO LÁZARO	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, DIRECCIÓN DE URBANISMO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	22/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero Administrativo, el día 18 dieciocho de octubre del año en curso, por medio del cual comparece JUAN MANUEL CAMACHO ARMENTA, en cuanto perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado, mismo que exhibe copia cotejada de su cédula profesional de la licenciatura en Ingeniería Civil número 1734780 y la cédula de Especialidad en Valuación número 6926529, las cuales lo acreditan como Ingeniero Civil con Especialidad en Valuación, con dicho carácter se le tiene por aceptando y prestando el cargo conferido, lo anterior para los efectos legales conducentes; asimismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en calle Basilla de Calpulalpan, número 104, colonia Reforma, Código Postal 58147, en esta ciudad de Morelia, Michoacán. En tal virtud, se requiere al referido perito mediante NOTIFICACION PERSONAL, para que, con fundamento en el artículo 463 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de 05 CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación del presente auto SE SIRVA RENDIR SU RESPECTIVO DICTÁMEN, respecto de los puntos propuestos por las partes; asimismo, para que señale el monto de sus honorarios. Ahora bien, este instructor hace la precisión de que los honorarios del mencionado perito tercero en discordia serán sufragados por ambas partes del presente controvertido; lo anterior, de conformidad con el artículo 474 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra dice: "Artículo 474. El honorario de cada perito será pagado por la parte que lo nombre o en cuyo defecto lo hubiere nombrado el Juez, y el de tercero, por ambas partes; salvo el caso de que el litigante que no promovió la prueba pericial, renuncie expresamente al derecho de nombrar perito, pues entonces todos los honorarios serán cubiertos por el que promovió la prueba. Todo esto sin perjuicio de lo que disponga la sentencia definitiva sobre condenación en costas." Lo anterior bajo apercibimiento legal que, en caso de no comparecer ante este tribunal, dicho perito será removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito tercero en discordia, de conformidad con la fracción IV del artículo 461, en relación con el 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. "...Artículo 458. El nombramiento de los peritos se hará dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto en que aquél se prevenga; procurando que el nombramiento recaiga en personas que residan en el lugar del juicio o en el lugar en donde deba practicarse la diligencia pericial. Artículo 461..."</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0448/2024-I	GEINGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.	22/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este juzgado el 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la licenciada HABILITADA PAR EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgado la integración de la RECUSACION 0004/2024, interpuesta por la SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0432/2024-I	LETICIA PILLE CHAVEZ	SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	22/10/2024	<p>contestando la ampliación de demanda en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0347/2024-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	22/10/2024	<p>En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VII y XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. No se configuró la negativa ficta alegada por el accionante respecto a la solicitud de fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Cuarto de este fallo, por lo que su acción se torna IMPROCEDENTE. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0301/2024-I	ARTEMIO TOLEDO MIGUEL	TITULAR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/10/2024	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 206 fracción VI, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBREESE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1007/2023-I	PERSEO ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/10/2024	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "SEGUNDO" de los escritos iniciales de demanda en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III; en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados números DU/2022/24103/3/19, DU/2022/25725/0013 VS/19, DU/2021/24591/0003 C/19 y DU/2022/25724/0003 C/19, todos de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, emitidos por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, impugnados en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO Y NO REPRESENTA LA OPINIÓN DE LOS ALCANCES LEGALES CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de octubre de 2024.

25	JA-1079/2023-I	PERSEO ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "SEGUNDO" de los escritos iniciales de demanda en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III; en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados números DU/2022/24103/3/19, DU/2022/25725/0013 VS/19, DU/2021/24591/0003 C/19 y DU/2022/25724/0003 C/19, todos de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, emitidos por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, impugnados en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0804/2023-I	PERSEO ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "SEGUNDO" de los escritos iniciales de demanda en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III; en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados números DU/2022/24103/3/19, DU/2022/25725/0013 VS/19, DU/2021/24591/0003 C/19 y DU/2022/25724/0003 C/19, todos de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, emitidos por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, impugnados en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0803/2023-I	PERSEO ALEJANDRO IBAÑEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "SEGUNDO" de los escritos iniciales de demanda en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III; en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados números DU/2022/24103/3/19, DU/2022/25725/0013 VS/19, DU/2021/24591/0003 C/19 y DU/2022/25724/0003 C/19, todos de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, emitidos por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, impugnados en los juicios JA-1007/2023-I y sus acumulados JA-1079/2023-I, JA-0803/2023-III y JA-0804/2023-III, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0261/2023-I	ADALID VILLALOBOS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	23/10/2024	<p>Por lo que en virtud de lo anterior y toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; Y PREVIO A IMPONER MULTA SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite con documentación idónea encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primeros meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$32,571.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 200 doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
2	JA-1020/2023-I	JAIME MIER RODRÍGUEZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGROPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	23/10/2024	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, de lo cual se advierte que a la fecha la parte actora no dio cumplimiento con el requerimiento decretado mediante auto de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso; por tanto, éste instructor tiene al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y AGENTE ADESCRITO A DICHA DIRECCION QUE LEVANTO LA BOLSA DE INFRACCION IMPUGNADA, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 08 ocho de febrero del año en curso y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0649/2023-I	MAGDALENA CAMPUZANO AGUIRRE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/10/2024	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, de lo cual se advierte que a la fecha la parte actora no dio cumplimiento con el requerimiento decretado mediante auto de fecha 03 tres de junio del año en curso; por tanto, éste instructor tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, cumpliendo en lo esencial la resolución de alzada de 27 veintisiete de febrero del año en curso y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/10/2024	<p>Se declara que la sentencia de fecha 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE DICHA SECRETARÍA, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento...</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
5	JA-0438/2024-I	GREGORIO SALGADO MONROY	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/10/2024	<p>se tiene a GREGORIO SALGADO MONROY parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-0761/2023-I	RAMON AMEZCUA GARCIA	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	23/10/2024	<p>se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/10/2024	<p>se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre las partes en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para lo cual las autoridades demandadas deberán acudir a las instalaciones de este órgano Jurisdiccional presentando propuesta seria en la que se especifique la cantidad y fecha de pago en favor del actor; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2024.

8	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	23/10/2024	<p>Por lo que en virtud de lo anterior y toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; Y PREVIO A IMPONER MULTA SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite con documentación idónea encontrada en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primeros meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$32,571.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 200 doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior, en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
9	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	23/10/2024	<p>SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que se abstengan de realizar el descuento respectivo a las autoridades requeridas DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
10	JA-1051/2022-I	GERARDO DE JESÚS CANCINO CEDILLO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/10/2024	<p>SE TIENE A LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del desglose de las cantidades que se le condeno a las autoridades demandadas, mediante la sentencia de mérito, aduciendo al respecto que la parte que represente ya ha dado el debido y total cumplimiento a la sentencia dictada en autos, al respecto dígamele a la ocurante que deberá estarse a lo acordado mediante el auto de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, toda vez que en el mismo se ordenó poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emitiera la sentencia interlocutoria correspondiente respecto del incidente de liquidación de sentencia, interpuesto por la parte actora del presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0408/2024-I	CITLALI LINARES LIRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/10/2024	<p>mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de la contestación a la ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1126/2023-I	-----	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita la devolución de diversa documentación que exhibió en el expediente citado al rubro, en atención a dicha petición; dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, toda vez, que los autos originales del expediente que refiere, se encuentran en la TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, toda vez, que se encuentra pendiente de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en tal virtud, este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregar tales manifestaciones a sus antecedentes para que obre como corresponde.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1401/2021-I	MANOLO CHÁVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	23/10/2024	<p>SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE ACTORA, con copia del oficio de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0524/2024-I	BRANDON LOPEZ GALVAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/10/2024	<p>se requiere a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 540591, a efecto de que dentro del término de 24 veinticuatro horas contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla ante este Juzgado con la suspensión concedida mediante auto de 24 veinticuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y realice de manera inmediata la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada; lo anterior bajo apercibimiento legal que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada, se hará acreedora a una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n) que será descontada de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0452/2024-I	JOSE ANDRES ARREOLA RAMIREZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/10/2024	<p>se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarla a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0522/2024-I	ABEL MEZA SOSA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/10/2024	<p>se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2024.

17	JA-0521/2024-I	HUGO ALEJANDRO RIVERA BETANCOURT	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/10/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0462/2024-I	ARTURO REYES GUERRA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/10/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta, se señalan las 11:00 once horas minutos del día 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer, el desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0015/2024-I	REYNA RAMIREZ MEZA Y MANUEL RAMÍREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se tiene a BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, con el carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de sentencia dado por parte de las autoridades demandadas, y solicita se tenga por cumplido lo señalado en sentencia, dentro del acuerdo de fecha 13 trece de septiembre del año en curso; sin embargo dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el que este Juzgador tuvo por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos y ordeno el archivo del juicio en que se actúa, por lo que se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0021/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/10/2024	se tiene a la parte actora del presente juicio administrativo, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1324/2021-I	ESTHER MAYA LAGUNA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGapeo, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN	23/10/2024	se tiene al C. SERAFIN MALDONADO ESTRADA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN, carácter que acredita mediante la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento Jungapeo, Michoacán, para el periodo del 01 uno de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de agosto de 2027 dos mil veintisiete.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0397/2024-I	JUAN CARLOS GARCÍA CALVARIO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	23/10/2024	Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, este juzgador procede a realizar un estudio minucioso de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, del cual se desprende que, del escrito inicial de demanda, la parte actora ofertó como prueba de su parte el RECONOCIMIENTO O INSPECCIÓN JUDICIAL Sin embargo, previo admitir o desechar la prueba de reconocimiento o inspección judicial SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE LE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a aclarar el ofrecimiento de la prueba en comento, señalando el lugar específico, área, archivo u oficina donde se encuentran los documentos a inspeccionar, así como señalar de manera clara y precisa los puntos sobre los cuales versará dicho medio de convicción, tomando en consideración lo expuesto en supra líneas; bajo apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no admitida la prueba a la que se hace referencia.  SOLO ACTORA
23	JA-1062/2023-I	-----	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	23/10/2024	Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN por ULTIMA OCASIÓN PREVIO A IMPONER MULTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resulta condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2024.

24	JA-0454/2022-I	EDGAR MARTÍNEZ GOVEA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	23/10/2024	Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ERIC NICANOR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, REGIDORES BELINDA CASIMIRO FLORES, LILIA BARRERA ECHEVERRÍA, EDISON MUÑOZ MOSQUEDA, MARÍA DEL CARMEN DÍAZ VALENCIA, CARLOS ESTRADA CHÁVEZ, GERARDO DE JESÚS RAMÍREZ GARCÍA, JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALFREDO JIMÉNEZ BALTAZAR, ABRAHAM SOLÓRZANO SUÁREZ, JUAN FELIPE RUIZ LOPEZ, SILVIA DEL CARMEN QUINTERO CASTAÑEDA Y DULCE MARÍA RANGEL ZAVALA, TODOS DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 03 tres días hábiles, ACREDITEN con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien exhiba el documento idóneo con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primeros meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento de que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁN ACREEDORES A UNA NUEVA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$21,714.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE A 200 DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello segundo percibimiento.
25	JA-0179/2024-I	ADRIAN FUENTES MARTINEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/10/2024	Se declara que la sentencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento...
26	JA-0402/2024-I	IRIDIANA FERREYRA LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.
27	JA-0466/2023-I	JANET ALVAREZ HERNANDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	23/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por OMAR BARRÓN MELGOZA, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, lo que acredita con copia cotejada del poder otorgado a su favor, y del cual se ordena su devolución previa copia cotejada que se deje en autos, carácter que tiene reconocido desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene al concursante, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de fecha 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, aduciendo al respecto que dicha paraestatal en ningún momento fue ejecutora del acto impugnado en el presente juicio, toda vez, que dicha dependencia únicamente realiza las evaluaciones para la selección, ingreso, permanencia, reconocimiento y certificación del personal de Seguridad Pública, asimismo, que no existió relación laboral entre la parte actora y dicho centro, y que el que debe generar la capacidad financiera y/o presupuestal correspondiente para el total cumplimiento de lo ordenado en el juicio en que se actúa, lo es el Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo; en tal virtud y toda vez, que en el referido proveído, se requirió al Titular del Centro Penitenciario, para que dentro del término de 15 días hábiles diera cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos y a la fecha sigue transcurriendo dicho término, el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y ordena agregarlo a los autos del presente juicio administrativo, para que obren como corresponda. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Río Grande, número 400, Colonia Rancho la Cantera, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, BETHSAYRA VICTORIA VILLEGAS GARCÍA, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia y encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.
28	JA-1059/2023-I	MARCO AURELIO MAGALLANES DEL MORAL Y SERGIO MIGUEL MENDOZA CANALES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	23/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio por parte de las autoridades demandadas; en virtud de lo anterior, este Juzgador ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
29	JA-0249/2024-I	JUAN REYES MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	23/10/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones solicitando medularmente se requiera nuevamente a la demandada las constancias requeridas en los apartados B), C) y D) de su escrito presentado ante esa autoridad el día 05 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro... Por lo que, SE REQUIERE POR ÚLTIMA OCASIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que al momento de dar contestación a la presente demanda, rinda el informe correspondiente ante este Juzgado... lo anterior bajo el apercibimiento...
30	JA-0384/2024-I	LUIS JIMÉNEZ MORELES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/10/2024	se tiene a ANGELICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta y del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES NI DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2024.

31	JA-0878/2023-I	FARMACEUTICOS MAYPO, SA DE CV	SECRETARÍA DE SALUD	23/10/2024	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que la autoridad demandada SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara ante este juzgado haber cumplido con la sentencia dictada el 16 dieciséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio. SE REQUERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que acredite con documentación idónea el cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos o bien, la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025 dos mil veinticinco, en donde se encuentre contemplado el pago de la obligación derivada de la sentencia emitida en el presente juicio administrativo; y a su vez se programe el pago de la obligación determinada en juicio. Determinaciones anteriores que deberán realizarse BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento en todos sus términos las autoridades se harán acreedoras a una multa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
32	JA-0189/2024-I	LUCERO RIOS SANCHEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/10/2024	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que la parte actora en el presente juicio, dentro de su escrito de ampliación de demanda incorporó como autoridad demandada al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consecuentemente, se ordena emplazar por medio de oficio a la autoridad incorporada DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, glosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda... lo anterior, bajo el apercibimiento. En esa tesitura, se deja insubsistente la audiencia de pruebas y alegatos de fecha 30 diez de octubre del presente año, hasta en tanto se encuentre debidamente fijada la litis en el presente controvertido. ....</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
33	JA-0416/2024-I	NEMESIO VÁZQUEZ MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 18 dieciocho de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a ..., en cuanto parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
34	JA-0385/2024-I	LUIS ANTONIO QUINTANA MIRANDA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 18 dieciocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO con el carácter que tienen reconocido en autos, manifestando que en el escrito de fecha 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, con el cual pretendía dar contestación a la ampliación de demanda, en el término legal conferido, por un error involuntario señaló en el cuerpo del escrito el juicio administrativo JA-0285/2014-I, siendo el juicio correcto el citado al rubro y por tanto, el correspondiente al señalado oscuro. Ante tales manifestaciones, y una vez verificadas las constancias en comento de las que efectivamente se advierten datos de identidad que corresponden al presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Tribunal el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 17 diecisiete de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, con el carácter que tienen reconocido en autos, en cuanto DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y en cuanto representantes del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN CUANTO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se les tiene por oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual manera, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a las cursantes, objetando las pruebas de la parte actora en los términos que señala en su escrito de contestación a la ampliación, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES. PUBLICACIÓN PÚBLICA CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2024.

35	JA-0396/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero, el 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la Directora de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, asimismo, se le tiene dando contestación a la ampliación de la demanda por sí, y en cuanto superior jerárquico de la Directora de Ingresos, en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene por oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones las oficinas de la Tesorería Municipal de Morelia, ubicadas en la calle Circuito Mintzita Número 470 Colonia Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa únicamente a José Gerardo Herrera Bermúdez, y José Lázaro Moreno Urbina, Marisol Calderón Lara, asimismo, solicita se autorice en términos del segundo párrafo del referido artículo a José Baños Bandín y Reyna María Hernández Anguiano, Jansen Mondragón Colín, lo anterior por así haberlo solicitado. En virtud de lo anterior y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se les realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0540/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/10/2024	Se tiene al autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0550/2024-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	23/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0577/2024-I	FABRIZIO RIVERA ALCANTAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0576/2024-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ INFANTE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SEDAN, CLASE KA 3 PTAS, MODELO 2005, COLOR GRIS OSCURO, CON NÚMERO NIV 9FBT18N357546513, CON NÚMERO DE PLACAS MYJ4516, QUE LE FUERA RETENIDO CON MOTIVO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 541029 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN REGISTRADA, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0272/2024-I	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ VALADES	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO MICHOACÁN	23/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia dentro del presente juicio. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre la actora y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia del acto impugnado. QUINTO. Se declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre la actora y la autoridad demandada, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declararon PROCEDENTES el pago de las prestaciones en los términos precisados en el considerando OCTAVO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0570/2024-I	JAVIER OROZCO GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	23/10/2024	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-0569/2024-I	SIMON OROZCO GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	23/10/2024	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0567/2024-I	LINO OBED ALVAREZ DAGIO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 525637 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0579/2024-I	GILBERTO VILLALOBOS CHARCO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2024.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0997/2023-I	CALDERON ROJAS MARIA RUTH	LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	24/10/2024	se tiene a HUMBERTO CALDERON SOTO, ENCARGADO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN autoridad demandada CONSIGNANDO CHEQUE , a nombre de la parte actora MARIA RUTH CALDERON ROJAS, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, se manda dar vista del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de fecha 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0253/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	24/10/2024	Se da cuenta con el presentado en este juzgado el día 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a OCTAVIO MARQUEZ RAMIRO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa, para lo cual consigna la cantidad de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, ello por concepto realicen a la parte actora la devolución del pago que realizó por concepto de Derecho de Alumbrado Público.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0434/2024-I	MUÑOZ ZARAGOZA MIGUEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/10/2024	se tiene a MIGUEL MUÑOZ ZARAGOZA en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad del acto impugnado y que se ha cumplido con la suspensión decretada en autos quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0444/2024-I	SANCHEZ FLORES CHRISTIAN GIOVANNI	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/10/2024	se tiene a CHRISTIAN GIOVANNI SANCHEZ FLORES en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad del acto impugnado y que se ha cumplido con la suspensión decretada en autos quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2024	Se da cuenta con las copias de conocimiento de los oficios SATMICH/DG/DJ/JF/0287/2024, SATMICH/DG/DJ/JF/0288/2024 y SATMICH/DG/DJ/JF/0293/2024, ingresados a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 16 dieciséis y 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio de los cuales BLANCA AMPARO GONZALEZ TOCAVEN, DIRECTORA JURIDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitó al ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE MICHOACÁN 1 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, y al AUDITOR SUPERIOR INTERINO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, información relativa al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo y Director de la Policía Procesal de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, tal como su nombre completo, domicilio señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de la multa impuesta a las referidas autoridades; asimismo, solicitó a KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, girar las instrucciones correspondientes a efecto de que se registren los medios de apremio en el Sistema de Multas Estatales no Fiscales, y se asigne un número de registro a cada crédito fiscal, oficios de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena registrarlos a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. .  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0386/2024-I	J. JESÚS CORONA SOLORIO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número DHR/7099/2024, presentado ante este Juzgado Primero, el día 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOAQUÍN AARÓN POOT JUÁREZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; dando cumplimiento al requerimiento del proveído de fecha 03 tres de octubre de la presente anualidad, para lo cual rinde informe solicitado en la forma y términos de su escrito de cuenta, oficio del cual se admite como medio de prueba de la parte actora, por lo que se ordena DAR VISTA al oferente de la prueba con dicho informe para que en el término de 03 TRES DÍAS HABLES, manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
7	JA-0143/2024-I	DIAZ REBOLLO RICARDO	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	24/10/2024	Se da cuenta con el presentado en este juzgado el día 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a OCTAVIO MARQUEZ RAMIRO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa, para lo cual consigna la cantidad de \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, ello por concepto realicen a la parte actora la devolución del pago que realizó por concepto de Derecho de Alumbrado Público, haciendo del conocimiento de la parte actora que dicha cantidad se encuentra a disposición únicamente de la referida persona en la caja de valores de este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	24/10/2024	Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y PREVIO A IMPONER MULTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SINDICO, PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 03 tres días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento al convenio celebrado entre las partes el día 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, esto es que acredite haber realizado el pago de las mensualidades acordadas hasta el mes de octubre del año en curso, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se requerirá a la demandada el total de la sentencia dictada en autos con las actualizaciones correspondiente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2024.

9	JA-0315/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	24/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 21 veintiuno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a OCTAVIO MARQUEZ RAMIRO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos la cantidad de \$57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derecho de Alumbrado Público; sin embargo, dígasele a la referida autoridad que se deja a su disposición dicha cantidad que consigna ante este Juzgado, toda vez, que de auto de fecha 06 seis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se le tuvo a la misma, dando cabal cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente asunto y se ordeno el archivo definitivo del juicio en que se actúa, y sin que pase inadvertido por este juzgador que en auto de 17 diecisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés la parte actora manifestó,arse por enterada de dicho cumplimiento. Circunstancia por la que SE ORDENA NOTIFICAR ELECTRONICAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para el efecto de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0605/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	24/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 21 veintiuno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a OCTAVIO MARQUEZ RAMIRO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos la cantidad de \$57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derecho de Alumbrado Público; sin embargo, dígasele a la referida autoridad que se deja a su disposición dicha cantidad que consigna ante este Juzgado, toda vez, que de auto de fecha 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se le tuvo a la misma, dando cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente asunto y en fecha 22 de marzo del año en curso se ordenó el archivo definitivo del juicio en que se actúa. Circunstancia por la que SE ORDENA NOTIFICAR ELECTRONICAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para el efecto de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0441/2024-I	JOSE ADAN GARCIA VIEYRA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2024	se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0442/2023-I	JAZMÍN RAMÍREZ GARCÍA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2024	se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración de apelación RAA-0121/2024-I, en la que CONFIRMA la sentencia dictada por este juzgador; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1046/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	24/10/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 21 veintiuno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a OCTAVIO MARQUEZ RAMIRO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos la cantidad de \$57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derecho de Alumbrado Público; sin embargo, dígasele a la referida autoridad que se deja a su disposición dicha cantidad que consigna ante este Juzgado, toda vez, que de auto de fecha 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se le tuvo a la misma, dando cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente asunto y en fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso se ordenó el archivo definitivo del juicio en que se actúa. Circunstancia por la que SE ORDENA NOTIFICAR ELECTRONICAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para el efecto de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0392/2024-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/10/2024	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0311/2024-I	JOSÉ CRUZ CALDERÓN PATIÑO	POLICÍA DE MORELIA	24/10/2024	este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por otro lado, se da cuenta nuevamente con el escrito presentado ante este Juzgado Primero el 11 once de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 526584, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1001/2022-I	MARCO ANTONIO GUTIERREZ VILLA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/10/2024	ESTE JUZGADOR DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2024.

17	JA-0002/2024-I	PADILLA DOMÍNGUEZ MIGUEL ARIEL	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2024	<p>En virtud de lo anterior, y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y PREVIO A IMPONER MULTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNEN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO los cheques por las cantidades de \$301,462.78 (trescientos un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 78/100 M.N.) y \$60,537.78 (sesenta mil quinientos treinta y siete pesos 78/100 M.N.) y con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, SE HARÁ ACREDOR A UNA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0312/2024-I	LOPEZ CASTAÑEDA VIANEY LETICIA	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2024	<p>contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizó en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-0512/2024-I	CRUZ SANCHEZ MONICA JANET	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/10/2024	<p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
20	JA-0510/2024-I	ANGEL DE JESUS SEGURA GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2024	<p>se tiene a la parte actora en el presente juicio, ratificando el contenido y firma de la carta poder simple de fecha 17 diecisiete de agosto de la anualidad que transcurre... desde este momento se le tiene reconocido el carácter de autorizado en términos del primer párrafo, del artículo 193, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto se le tiene cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0410/2024-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	24/10/2024	<p>Se advierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, fue debidamente emplazada, sin que haya comparecido a contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; de igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento... Ahora bien y toda vez que el acto impugnado consiste en una negativa ficta, en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
22	JA-0336/2024-I	SAUCEDO PEREZ VICENTE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este tribunal el día 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual comparece ALEJANDRO GONZALEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, realizando diversas manifestaciones sobre el cumplimiento de la resolución definitiva dictada en autos, para lo cual remite copia de la captura de pantalla del Sistema de Garantías del cual se desprende que el folio de infracción 523966 ha sido cancelado. Así las cosas, este juzgador proveerá respecto del cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
23	JA-0439/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	24/10/2024	<p>Se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICO MUNICIPALES AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron debidamente emplazadas, sin que hayan comparecido a contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; de igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento decretado... Finalmente, y toda vez que en su respectivo escrito de contestación de demanda la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señala como causal de improcedencia el consentimiento tácito del acto impugnado, en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
24	JA-0104/2023-I	JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2024	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0937/2024, presentado en este juzgado el día 22 veintidós de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0211/2024-III en contra de la sentencia de 19 diecinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0286/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	24/10/2024	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual remite el oficio original de clave alfanumérica CMSC/DJCSA/1196/2024 y copia de la captura de pantalla del Sistema de Garantías del cual se desprende que el folio de infracción 520790 ha sido cancelado. Asimismo, se tiene a la ocurrente, anexando para tales efectos la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de grúa que se efectuó en favor de Transportes y Grúas C.A.M; en virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y se ordena agregar a los autos del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. Finalmente, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de las referidas autoridades demandadas, asimismo, con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2024.

26	JA-0412/2024-I	PABLO JUAREZ JARAMILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	24/10/2024	se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada en su escrito de contestación, ofreció como prueba de su parte la confesional, a cargo de la parte actora. En virtud de lo anterior, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 12:00 doce horas del día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a fin de absolver el litigio de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1035/2023-I	ARMANDO FARIAS CARAPIA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/346/2024, presentado ante este juzgado el día 22 de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0218/2024-I y enviado a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal que por turno corresponde; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0123/2024-I	EUTEMIO GUZMÁN DELGADO Y OTROS	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/10/2024	se tiene a GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, autorizado en términos amplios de ALBERTO FERNANDO JIMÉNEZ LOMELI Y OTROS, PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; consecuentemente, para efectos de subsanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0360/2024-I	ESQUEDA CASTILLO ROGELIO DE JESUS	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN	24/10/2024	Se advierte que las autoridades demandadas fueron debidamente emplazadas, sin que hayan comparecido a contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; de igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento... Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:00 nueve horas del 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0230/2024-I	UINHAPIKUA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	24/10/2024	Se desprende que la parte actora no dio cumplimiento con el desahogo de la vista ordenada mediante acuerdo de 06 seis de septiembre del año en curso y toda vez que de autos se advierte que las autoridades demandadas fueron omisas en allegar las diversas documentales requeridas mediante escrito de petición de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso... consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento de fecha 06 seis de agosto de la presente anualidad, a la autoridad demandada, por lo que se tienen por ciertos los hechos que el accionante pretende probar con las documentales que no fueron exhibidas, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 233 y 262, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0260/2024-I	ROBERTO SERGIO PENN ARTEAGA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA	24/10/2024	Se advierte que las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación que se realice a las partes; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas adscritas a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, se manda citar al absolvente, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0319/2024-I	JUAN MANUEL AYALA JACOBO	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2024	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0340/2024-I	ROCHA MALDONADO J. LEONEL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/10/2024	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS AUTOS DE ESTE JUICIO ADMINISTRATIVO SE ENVIARÁN POR OFICIO A LAS PARTES INTERESADAS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2024.

34	JA-0339/2024-I	ROLANDO MACEDO HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/10/2024	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 08 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0299/2024-I	MARITZA AGUILAR AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2024	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE INGRESOS DE DICHA TESORERÍA, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 19 de nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se les concediera el término para contestar la ampliación de demanda, sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar finalmente y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0270/2024-I	MARIO DANIEL AVALOS LANDA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	24/10/2024	Se advierte que la autoridad demandada JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue debidamente notificado, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; de igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 01 uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se tiene por ciertos los hechos que el actor precisa de manera directa a las demandas; lo anterior, con base en artículo 250 del citado código. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación que se realice a las partes; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0373/2024-I	RICARDO VARGAS OSORIO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 22 veintidós de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 525592 ha sido cancelado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0383/2024-I	YEYNY JOSEFINA DIAZ GALINDO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 22 veintidós de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 529912 ha sido cancelado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0284/2024-I	ADRIÁN AVELLANEDA HERNÁNDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/10/2024	NATALIA RODRÍGUEZ CEDEÑO, en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN así como MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y APODERADO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tienen debidamente reconocido dentro del presente controvertido en cuanto autoridades demandadas. Por lo que se les tienen contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escrito de cuenta. se señalan las 13:00 trece horas del día 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0574/2024-I	MORENO TAFOLLA KARLA PAOLA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN	24/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-0575/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	24/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
42	JA-0578/2024-I	RESENDIZ SANCHEZ RENE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	24/10/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
43	JA-0423/2023-I	HUGO ALONSO FABIÁN VILLA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	24/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR, Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL CUAL SE ADVIERTA QUE EL PAGO TOTAL DEL PRESENTE JUICIO, SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO PARA SU PAGO DENTRO DE LOS 03 TRES PRIMERO MESES DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE PRESENTAR LA DEMANDA POR OFICIO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2024.

44	JA-0754/2023-I	MAURA OLIVA ORTIZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2024	se señalan las 10:00 diez horas del 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0467/2024-I	BARRAGAN SANDOVAL ELICEO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/10/2024	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 18 dieciocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la parte actora del presente controvertido; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
46	JA-0395/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2024	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término de 05 cinco días para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO que se realice a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-1031/2022-I	DAVID AGUILERA RUBIO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/10/2024	se tiene a la DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando a este instructor que al día del presente auto no se ha dado inicio con el procedimiento de cobro respecto de la multa interpuesta en autos, toda vez que no este Tribunal no ha dado información de la firmeza del acuerdo mediante el cual se interpuso la multa a la autoridad demandada; de lo anterior el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y lo ordena a agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
48	JA-0920/2023-I	RUIZ DURAN ROGELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/10/2024	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, autorizando a efecto de recoger el título de crédito por medio del cual las autoridades demandadas manifiestan haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, sin que haya lugar a tener por autorizado a dicha persona...  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
49	JA-0882/2023-I	LUIS REY GARCÍA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO	24/10/2024	Bajo ese contexto y toda vez que es un hecho notorio que el cambio de administración pública municipal se realizó el día 01 primero de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO DE JUÁREZ, MICHOACÁN Y DIRECTORA DEL ÁREA JURÍDICA DEL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO DE JUÁREZ, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia dictada en autos) para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como primer apercibimiento.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
50	JA-0102/2024-I	JULIA LILA CEJA CANELA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/10/2024	se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de data 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0217/2024-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	solicitando esencialmente la ejecución de la sentencia emitida en autos, requiriendo a las demandadas que exhiban las sumas objeto de la condena; al respecto, díjase que se esté a lo acordado en proveído de 01 uno de julio del presente año, en el que se despachó lo solicitado por el ocurrente  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0517/2024-I	CISNEROS HERNANDEZ GUILLERMO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	25/10/2024	Morelia Michoacán, a 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 6063, fueron legalmente notificadas sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0378/2024-I	ANA KAREN ROMAN ALVAREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/10/2024	Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia en la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 528245; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, a efecto de exhibir oficio en el cual se informa que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 528245, anexando de igual forma copia del sistema de garantías del cual se advierte lo dicho con anterioridad; en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0427/2024-I	MARÍA IRMA MEJIA AGUILAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	25/10/2024	ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda, se advierte que la parte actora incorporó como autoridades demandadas a las siguientes: LA ACTUARIA EJECUTORA JOHANA GONZALEZ GAONA DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACAN Y EL ACTUARIO EJECUTOR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACAN, DE SUPUESTO NOMBRE GUSTAVO ADOLFO LOPEZ; consecuentemente que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0976/2023-I	JOSÉ DE JESÚS ROBLES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO	25/10/2024	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se sobreseyó el presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

6	JA-0256/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "(... En mérito de lo anteriormente expuesto, ante la falta de fundamentación y motivación contenida en el acto impugnado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275, fracción II, y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, este Juzgador procede a decretar su ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del crédito fiscal por concepto de Derecho de Alumbrado Público del predio con número de cuenta predial 101-1-233750 contenido en el formato para pago en bancos y módulos de tesorería con folio de operación 2301. Robustece a lo anterior, la jurisprudencia sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, mayo de 2002, página 1051, con número de registro 188910, que establece: "MOTIVACIÓN. SÓLO SU OMISIÓN TOTAL O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DÉ ELEMENTOS PARA DEFENDERSE DEL ACTO, DA LUGAR A LA CONCESIÓN DEL AMPARO. Cuando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación para las autoridades de fundar y motivar sus actos, dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal, cuando se expresan los numerales legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas. Pero para ello simplemente basta que quede claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado. Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá conducir a la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación, lo que no acontece cuando la autoridad responsable señala con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tenga en consideración para absolver de lo reclamado." (Lo resultado es propio de este Juzgador) También, por analogía sirve de sustento la jurisprudencia 2a./J. 99/2007, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época Tomo XXV, Junio de 2007, página 287, cuyo rubro y texto dicen: "NULIDAD. LA DECRETADA POR INSUFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DEBE SER LISA Y LLANA. En congruencia con la jurisprudencia 2a./J. 52/2001 de esta Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, noviembre de 2001, página 32, con el rubro: "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. LA NULIDAD DECRETADA POR NO HABERLA FUNDADO NO PUEDE SER PARA EFECTOS, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA RECAIGA A UNA PETICIÓN, INSTANCIA O RECURSO.", se concluye que cuando la autoridad emisora de un acto administrativo no cite con precisión el apartado, fracción, inciso o subinciso correspondiente o, en su caso, no transcriba el fragmento de la norma si ésta resulta compleja, que le conceda la facultad de emitir el acto de molestia, el particular quedaría en estado de inseguridad jurídica y de indefensión, al desconocer si aquella tiene facultades para ello, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deberá declarar la nulidad lisa y llana del acto administrativo emitido por aquella, esto es, no la vinculará a realizar acto alguno, por lo que su decisión no podrá tener un efecto conclusivo sobre el acto jurídico material que lo motivó, salvo el caso de excepción previsto en la jurisprudencia citada, consistente en que la resolución impugnada hubiese recaído a una petición, instancia o recurso, supuesto en el cual deberá ordenarse el dictado de una nueva en la que se subsane la insuficiente fundamentación legal. Así como, la jurisprudencia número 17o.A. J/31 de la Novena Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, octubre de 2005, página 2212, que textualmente establece: "NULIDAD. REGLAS PARA SU DETERMINACIÓN EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL. Los artículos 80 a 82 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, no p..." Finalmente, cesan los efectos de la suspensión decretada en autos dado su carácter provisional e instrumental dentro del proceso. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se...) Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dicha autoridad, por medio de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL ...."</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
7	JA-1125/2023-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, ACTUARIO NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "(... De modo que, al haber incumplido las codemandadas Dirección de Inspección y Vigilancia, Tesorería Municipal, Directora de Ingresos y el Jefe del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de dicha Tesorería, todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la obligación que les impone el artículo 234, fracción II, del Código de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa, trae como consecuencia que este Juzgador con fundamento en los artículos 275, fracción II y 278, fracción II del referido Código, declare la nulidad lisa y llana de la infracción de inspección y vigilancia dentro del expediente IV/2014/1171/212/13, por carecer de los requisitos constitucionales y legales de fundamentación y motivación tutelados por el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, fracción VIII del aludido Código. De modo que, al resultar evidente que las autoridades inicialmente señaladas como demandadas fueron omisas en desvirtuar la negativa aducida por la parte actora y por tanto, al haberla imposibilitado que conociera los actos que manifestó desconocer, coartó su oportunidad de combatir dichos actos a través de la respectiva ampliación de demanda, incurriendo así de manera flagrante en una violación al derecho de audiencia de la actora, al no haber contado con los elementos necesarios para controvertirlos vía ampliación de demanda. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, Febrero de 2009, Página 1733, materia Administrativa, con número de registro digital 167895, del rubro y texto siguiente: "... (Lo resaltado es propio) Como corolario de lo anterior, es dable concluir que la determinación que en su caso hubiere realizado la Tesorería Municipal de Morelia, respecto del adeudo relacionado con la infracción de inspección y vigilancia, así</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVOS LEGALES CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

			<p>Morelia, respecto del acuerdo relacionado con la infracción de inspección y vigilancia y en documento denominado "AVISO" de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, son igualmente ilegales al ser frutos de actos viciados de origen como lo es la propia infracción de inspección y vigilancia, ya declarada nula en epígrafes que anteceden y por ende, éstas también son nulas. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 275, fracción II y 278, fracción II, ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado, este Juzgador procede a declarar ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la determinación que en su caso hubiere realizado la Tesorería Municipal de Morelia, respecto del acuerdo relacionado con la infracción de Inspección y Vigilancia y el documento denominado "AVISO" de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés. Lo anterior se considera de ese modo, en razón de que bajo el argumento de que ésta no le fue notificada, en términos del artículo 234, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, las autoridades enjuiciadas al momento de contestar la demanda tenían la obligación de anexar los documentos en los que constarán las resoluciones determinantes del crédito fiscal a que hace referencia la constancia de "AVISO", de la Tesorería Municipal del referido Ayuntamiento el veinte de octubre de dos mil veintitrés, que se encuentran en el expediente número IV/2014/1171/212/13, para que aquélla pudiera comparecerlos mediante vía ampliación de demanda. Sin embargo, de las constancias que obran en autos, no se advierte la existencia de algún acto y/o resolución en la que se haya determinado algún crédito fiscal en cantidad líquida con motivo de la infracción de Inspección y Vigilancia, de modo que en el supuesto de que efectivamente ésta existiera, igualmente resultaría ilegal y por ende, nula, al ser frutos de actos viciados de origen como antes se dijo. Al respecto, es aplicable la jurisprudencia con número de registro 252103, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Volumen 121-126, Sexta Parte, página 280, materia Común que se transcribe a continuación: "ACTOS VICIADOS, FRUTOS DE. Si un acto o diligencia de la autoridad está viciado y resulta inconstitucional, todos los actos derivados de él, o que se apoyen en él, o que en alguna forma estén condicionados por él, resultan también inconstitucionales por su origen, y los tribunales no deben darles valor legal, ya que de hacerlo, por una parte alentarían prácticas viciosas, cuyos frutos serían aprovechables por quienes las realizan y, por otra parte, los tribunales se harían en alguna forma partícipes de tal conducta irregular, al otorgar a tales actos valor legal." (Lo resaltado es propio) De igual forma la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[3], publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo 4, Libro III, Diciembre de 2011, Página 2645, Materia Administrativa, con número de registro digital 160591, del rubro y texto siguientes: "... (Lo resaltado es de este Instructor) Asimismo, también resulta aplicable la jurisprudencia número 140.A. J/43, de la Novena Época, en materia Común, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta tomo XXIII, mayo de 2006, página 1531, con número de registro digital 175082, del rubro y texto siguientes: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN..." (Lo resaltado es propio). De igual manera, es aplicable la jurisprudencia número 170.A. J/31 de la Novena Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, octubre de 2005, página 2212, que textualmente establece: "NULIDAD. REGLAS PARA SU DETERMINACIÓN EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL..." En razón de lo hasta aquí resuelto, resulta innecesario analizar el resto de los conceptos de violación que la actora expresó en sus escritos de demanda y ampliación a la misma, ya que cualquiera que fuese el resultado de dicho análisis, en nada variaría el sentido del presente fallo ni le generaría un mayor beneficio del ya obtenido en el que han quedado satisfechas sus pretensiones. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número 2a./J 9/2011, de materia Administrativa, Novena Época, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIII, febrero de 2011, página 855, de rubro y texto siguiente: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LOS ARTÍCULOS 50, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 51, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, OBLIGAN AL EXAMEN PREFERENTE DE LOS CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD, PUES DE RESULTAR FUNDADOS HACEN INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES (LEGISLACIÓN VIGENTE ANTES DE LA REFORMA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010). ..." (Lo resaltado es por Juzgador) En mérito de antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se...) Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la autoridad demandada TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, HUMBERTO CASTILLO MERCADO, EN CUANTO NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá de manera individual a dichas autoridades, por medio de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo..."</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
8	JA-0537/2024-I	CAROLINA GARCÍA LINARES	<p>COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA</p> <p>25/10/2024</p> <p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero Administrativo con fecha 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual comparece a juicio la ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Finalmente, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p align="center">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0384/2024-I	LUIS JIMÉNEZ MORELES	<p>SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p> <p>25/10/2024</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado el día 23 veintitrés de los corrientes, mediante el cual se tiene a JESÚS FRANCISCO BAUTISTA GARCÍA, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p align="center">SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

10	JA-1099/2023-I	VICENTE TRUJILLO MÉNDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/10/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0129/2024-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, mediante la cual el tribunal de alzada confirma la sentencia dictada por este juzgado el día 15 quince de abril del año en curso, oficio y anexo del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos correspondientes. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este Juzgador, en el punto resolutivo tercero reconoció la legalidad y validez del acto impugnado, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previa devolución de los documentos que las parte exhibieron así como hechas las anotaciones que en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0529/2024-I	CERVANTES CASTELLANOS FRANCISCO ROGELIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	25/10/2024	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 14 catorce de octubre de la presente anualidad, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos, al haberle devuelto la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada. Consecuentemente, se decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que el juicio ha quedado sin materia sobre la cual controvertir; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0969/2023-I	ANA CRISTINA VÁZQUEZ EUDAVE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	25/10/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0088/2024-II, la cual causó ejecutoria al no haber sido impugnada, mediante la cual el tribunal de alzada declaró improcedente el recurso intentado, oficio y anexo del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos correspondientes. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 27 veintisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este Juzgador, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este Juzgador, en el punto resolutivo tercero reconoció la legalidad y validez del acto impugnado, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previa devolución de los documentos que las parte exhibieron así como hechas las anotaciones que en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0366/2024-I	ROMERO CAZARES SILVIA YADIRA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	25/10/2024	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, no obstante, de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto y se le tienen por satisfecha las pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. Por lo que en consideración a lo antes relatado y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [...] V. Si el juicio queda sin materia; o, VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207.- Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [...] Consecuentemente, se decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la anulabilidad del acto impugnado; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0153/2022-I	JOSÉ MANUEL ARREOLA GUILLÉN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/10/2024	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA CIUDAD COMISIÓN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL CUAL SE ADVIERTA QUE EL PAGO TOTAL DEL PRESENTE JUICIO, SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO PARA SU PAGO DENTRO DE LOS 03 TRES PRIMERO MESES DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0540/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	Se tiene a las representantes legales de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en proveído de fecha 11 once de octubre del presente año, para lo cual remiten copias certificadas... Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dicho cumplimiento.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

16	JA-0420/2024-I	RODRIGUEZ ALCAUTER JOSE MANUEL	SUGEIDI LEON V AGENTE ADSCRITA A LA COMISION DE SEGURIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/10/2024	Se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 17 de octubre de septiembre del año en curso, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por otro lado, se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente expediente electrónico, para lo cual exhibe la captura digital del sistema de tránsito municipal, del cual se desprende que el folio de infracción 536856 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana de lo impugnado, siendo este la boleta de infracción folio 536856, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que no fue recogida garantía alguna con motivo de la boleta de infracción impugnada; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0280/2024-I	RODRIGO SARAEL MEDINA NIEVES	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	25/10/2024	Se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que la boleta de infracción de folio 505866 ha sido cancelada. Así las cosas, este juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0240/2024-I	CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ TAFOLLA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	25/10/2024	Se tiene a la SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0215/2024-III y enviado a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0426/2024-I	MA. GUADALUPE SANTIBAÑEZ GUZMAN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 20 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se determinó no admitir la demanda que dio inicio al presente juicio por extemporánea; ante tal circunstancia, este juzgador declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0460/2024-I	CAMARILLO HILARIO CARLOS ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	25/10/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento decretado en auto de 09 de octubre del año en curso, respecto de la suspensión del acto impugnado... No obstante lo anterior, se requiere nuevamente a dicha autoridad... Lo anterior bajo apercibimiento...  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0756/2021-I	OMAR ROJAS ALANIS APODERADO DE ANDREA HERRERA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, SÍNDICO MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	25/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 08 de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ REFUGIO HORTA PONCE, en cuanto SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto de la resolución emitida dentro del presente juicio, asimismo, hace del conocimiento de este órgano jurisdiccional que con motivo del inicio de las administraciones municipales en el mes de septiembre del presente año, entre ellas las del municipio que representa, ya que se encuentran a 03 tres meses de que concluya el ejercicio fiscal 2024 y que no existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo al avance del ejercicio del presupuesto actual, y para tales efectos adjunta los estados financieros del municipio, y que para dar cumplimiento a la ejecutoria, presentó la resolución de este Tribunal Administrativo ante el H. Cabildo del referido municipio, para que conforme a sus atribuciones lo incluya en el ejercicio del presupuesto de ingresos del año 2025, asimismo, se advierte de las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada, que aduce que se pagara de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el ayuntamiento, y que ha sido presentada ante el cabildo la resolución emitida dentro del presente juicio para que sea incluida en el presupuesto de ingresos del 2025 dos mil veinticinco, sin embargo a la fecha se encuentra transcurriendo el término de 15 quince días concedido a las demandadas para que den cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, en tal virtud este juzgador queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0389/2024-I	ISMAEL PACHECO MOYA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DE AL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda por parte de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN CUANTO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE DICHA SECRETARÍA, lo anterior en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del 07 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0423/2024-I	EZEQUIEL OLVERA HUERTA Y MARIA GONZALEZ HEREDIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado con fecha 21 de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS LOYA ÁLVAREZ, apoderado jurídico de la parte actora EZEQUIEL OLVERA HUERTA Y MARÍA GONZALEZ HEREDIA, solicitando se señale fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos por lo que en atención a ello y toda vez que del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 08 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ACANCES LEGALES SE ENVIARÁN POR SEPARADO A DISPOSITIVO DE LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

24	JA-0454/2024-I	AYALA RAMOS ERIK LEONARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	25/10/2024	<p>se tiene a ERIK LEONARDO AYALA RAMOS en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 11 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad del acto impugnado y que se ha cumplido con la suspensión decretada en autos quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora, se decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
25	JA-0553/2024-I	CARLOS ADRIAN LOPEZ	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	<p>se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, SOLICITANDO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que el TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN E INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1107, solicitando la suspensión provisional con efectos restitutorios a fin de que le sea devuelto la tarjeta de circulación y el tarjetón que corresponde al vehículo antes descrito; esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CONTROL Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 1107 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella en cuanto servicio público; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dichas tarjetas podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro que se origine de la boleta de infracción 1107 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos; así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0433/2024-I	ALEJANDRA AGUIRRE PEÑALOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/10/2024	<p>se tiene a ANDRÉS PEÑA CORTES, en cuanto APODERADO JURIDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 22 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro reiterando su voluntad de ofrecer inspección judicial, señalando para tal efecto los puntos sobre los cuales versara dicha prueba, manifestando además que es necesario que la inspección tenga verificativo en horario pues según su dicho será evidente lo expresado por su parte. En atención a ello, se admite a la autoridad demandada la INSPECCIÓN OCULAR señalada entre líneas del CAPITULO DE PRUEBAS número VI de su escrito inicial de demanda, por lo que se ordena realizar su desahogo a las 10:00 diez horas del día 08 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, E COMISIONA AL ACTUARIO de este juzgado para que se constituya en el lugar y hora señalado a efecto de desahogar los puntos anotados en líneas precedentes, debiendo levantar el acta respectiva, y se allegue de las documentales relativas,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0964/2023-I	JOSE LUIS GONZALEZ ESCOBEDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	25/10/2024	<p>se le requirió a la empresa denominada "Multiservicios y Grúas Hernández S.A. de C.V." el pago correspondiente al servicio de grúas y arrastre al corralón de vehículo motivo de la presente controversia; sin embargo, dentro del ámbito de sus atribuciones se desprende que es dicha autoridad, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, quien para un mejor proveer al cumplimiento de sus obligaciones realiza convenios de colaboración con distintos organismos, por lo que es ésta quien tiene la obligación de velar por el cumplimiento a sus propias determinaciones realizando las acciones administrativas que estime pertinentes se colige que la autoridad encargada de realizar la devolución del pago de lo indebido es la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ello sin que pase desapercibido por este juzgador que es la propia demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA quien deberá realizar las gestiones administrativas internas pertinentes, para que se efectúe la emisión y consignación del pago de lo indebido en las áreas correspondientes para ello se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES PREVIO A IMPONER MULTA, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0450/2024-I	JUANA MORÁN BAÑUELOS	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2024	<p>Se tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.. Se requiere a la DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN Se tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Se le requiere nuevamente a la autoridad demandada GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes... bajo apercibimiento legal... La autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este Tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos... se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS DEMÁS PARTES, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. Se ordena DAR VISTA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2024.

29	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	25/10/2024	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio SATMICH/DG/DJ/JF/0281/2024, presentado ante este Juzgado el día 21 veintinueve de octubre del presente año, por medio del cual se tiene a BLANCA AMPARO GONZÁLEZ TOCAVEN, quien se ostenta como DIRECTOR JURÍDICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, manifestando que en acatamiento al proveído de 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado por este Juzgador, hace de su conocimiento que dicha autoridad fiscal no se ha encontrado en condiciones de requerir a la Dirección de Regadación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, por lo tanto no se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución de la multa impuesta en auto de 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro a Hebertt Israel Flores Leal, oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena registrarlos a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Asimismo, se da cuenta con el oficio número 5009/2024 presentado en este Juzgado Primero el día 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por HEBERT ISRAEL FLORES LEAL en cuanto TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual solicita la devolución del sello de Suspensión de Trabajos y Servicios, impuestos como medida de seguridad sanitaria a la clínica Santa Goretta, y fueron retirados por el actuario adscrito a este órgano jurisdiccional; en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígamele que quedan a su disposición dichos sellos para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. Por lo que, en virtud de lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A HEBERTLT ISRAEL FLORES LEAL en cuanto TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que se haga de su conocimiento que quedan a su disposición dichos sellos lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se tiene al comisionado señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Miguel Arreola Hidalgo, número 177, colonia Ocolusen, código postal 58270, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFIQUESE. Así, y con apoyo en los artículos 163 A y 163 C del Código de Justicia Administrativa del Estado; así lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, la licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste. AIPA.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
30	JA-0173/2023-I	DAVID ROCHA CRUZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	25/10/2024	<p>En mérito de lo antes expuesto y fundado además en los artículos 163 A, 163 C, fracción VII, 265, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se A E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el incidente de liquidación de sentencia que promovió el apoderado jurídico del codemandado Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en los Considerandos Tercero de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0871/2023-I	LUIS GUILLERMO AGUILAR GUZMAN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	28/10/2024	Consecuentemente, se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES PREVIO A IMPONER MULTA, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acrediten haber devuelto al actor la cantidad a la que resultaran condenadas a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de 10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
2	JA-1071/2023-I	GUADALUPE GUZMÁN ZETINA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/10/2024	SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE ACTORA, con copia del oficio de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0318/2024-I	CUITLAHUAC JUAREZ BARRIGA, ITZEL GRACIELA JUAREZ BARRIGA E ITZEL JUAREZ BARRIGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/10/2024	se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0890/2023-I	RAFAEL OÑATE LEON	TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS, PROTOCOLO Y GIRAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/10/2024	Se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, haciendo de conocimiento de este juzgador que con fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, la parte actora en el presente juicio, presentó demanda de amparo directo, señalando como acto impugnado la resolución de 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación RAA-0169/2024-II; asimismo, informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0240/2024-I	CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ TAFOLLA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	28/10/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0215/2024-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1105/2023-I	FLOR LUCÍA RANGELL MARTÍNEZ Y RAMIRO HERNÁNDEZ CALDERÓN	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	28/10/2024	Téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal Administrativo el día 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este juzgado primero, en fecha 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, con el carácter que tienen debidamente reconocido en autos, en cuanto representantes legales de la autoridad demandada entonces DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. Con dicha representación comparecen a realizar diversas manifestaciones, entre las cuales aduce que la autoridad demandada que representa no recibió el pago correspondiente al servicio de grúas y arrastre al corralón de vehículo motivo de la presente controversia, asimismo, que no es una autoridad recaudadora, de igual manera manifiesta que existe una renuencia por parte de grúas "Multiservicios y Grúas Hernández S.A. de C.V.", para devolver lo condenado dentro del expediente en que se actúa, y para tales efectos anexa diversos oficios signados por el Coordinador del Agrupamiento de Seguridad Vial, quien hace devoluciones de las cantidades condenadas que han efectuado otras grúas dentro de otros expedientes, y por tal motivo, manifiesta que se debe requerir y vincular a grúas denominadas "Multiservicios y Grúas Hernández S.A. de C.V.", para que se les obligue a la devolución del dinero e informan a este juzgador que mediante diversos oficios se le requirió a la referida empresa el pago correspondiente al servicio de grúas y arrastre al corralón del vehículo motivo de la presente controversia; sin embargo, dentro del ámbito de sus atribuciones se desprende que es dicha autoridad, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, quien para un mejor proveer al cumplimiento de sus obligaciones realiza convenios de colaboración con distintos organismos, por lo que es ésta quien tiene la obligación de velar por el cumplimiento a sus propias determinaciones realizando las acciones administrativas que estime pertinentes para ello. Lo anterior, sin que pase inadvertido por este Juzgador que la aquí demandada, en diversas ocasiones ha manifestado no contar con los recursos suficientes para dar el debido cumplimiento a la sentencia dicta en autos, existiendo únicamente diversos oficios internos de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que se realicen las gestiones administrativas pertinentes para cumplir con lo ordenado en la sentencia definitiva; sin embargo, es dable recordar que la misma establece lo siguiente: "...En esa tesitura, el recibo de pago por concepto de "traslado de grúa", emitido por "MULTISERVICIOS Y GRÚAS HERNANDEZ S.A. DE C.V.", de folio 2862 -visible a foja 11 de autos-, mismo que contiene la cantidad líquida de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponde su devolución a la demandada Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y deberá efectuarlo a la persona que realizó el pago de dicho concepto, es decir, al accionante FLOR LUCÍA RANGEL MARTÍNEZ Y RAMIRO HERNÁNDEZ CALDERON. (...) En virtud de lo anterior, se ordena a la citada autoridad a efecto de que, sin mayor requisito o trámite administrativo, de cumplimiento a lo determinado en líneas precedentes, para lo cual deberá consignar ante este Juzgado el cheque correspondiente expedido a nombre de la contribuyente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 281, 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las autoridades Secretaría de Finanzas y Administración y Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Estado de Michoacán, para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a que cause ejecutoria este fallo, den cumplimiento a la presente sentencia e informen dentro del mismo término a este Juzgador sobre dicho cumplimiento, exhibiendo las constancias que lo acrediten, apercibidas que de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del mencionado Código..." Por lo que, de lo anterior, se colige que la autoridad encargada de realizar la devolución del pago de lo indebido es la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ello sin que pase desapercibido por este juzgador que es la propia demandada la entonces DIRECCIÓN DE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2024.

TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, quien deberá realizar las gestiones administrativas internas pertinentes, para que se efectúe la emisión y consignación del pago de lo indebido en las áreas correspondientes para ello; máxime que en la misma ejecutoria se estableció que la parte actora exhibió las documentales que acreditan el pago por concepto de servicio de guía, "traslado grúa", efectuado el día 05 cinco de diciembre de dos mil veintitres, a los cuales se les otorgó pleno valor probatorio acorde a lo previsto por los artículos 367, fracción III, 433, 442 y 538, todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por disposición de su arábigo 263, siendo suficientes para acreditar que esos pagos son derivados de la boleta impugnada, al contener el folio de ésta y las características del vehículo infraccionado, por lo que resulta procedente su devolución ante la nulidad decretada. Lo anterior, sin que pase desapercibido que conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como sus artículos 42, fracción XXIII y 339, en materia de tránsito y seguridad vial, la SSP (Secretaría de Seguridad Pública) o autoridad municipal competente a través de sus agentes aplicarán las infracciones a la referida Ley y su Reglamento, en materia de tránsito y seguridad vial, que se harán constar mediante la expedición de la correspondiente boleta de infracción. Llevando un control y registro de las infracciones de tránsito y vialidad; en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta ser un hecho notorio que la Secretaría de Seguridad Pública, CONTINÚA SIENDO AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL. De igual forma, el artículo transitorio NOVENO de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que en todos los procedimientos judiciales y de justicia administrativa, en los que sean parte los órganos del Estado en materia de tránsito y transporte, se deberán sustanciar por las autoridades referidas (Secretaría de Seguridad Pública en el fuero Estatal) conforme a la normatividad que se encontraba vigente en el momento de su inicio. Por lo anteriormente expuesto, se colige que corresponde a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, a través de su TITULAR, LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO emitidos previo al nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el veintinueve de diciembre de dos mil veintitres y que entró en vigor a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro; en el que la autoridad demandada en el presente juicio administrativo, Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, fue suprimida de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal; lo anterior hasta en tanto señale la unidad administrativa de la estructura orgánica de la misma, encargada de la materia de tránsito y seguridad vial conforme a la nueva legislación. Consecuentemente, se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DEMANDADA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES PREVIO A IMPONER MULTA, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. Lo anterior es así por lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado establece: ARTICULO 21. Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente, a solicitud de parte interesada. La devolución se autorizará por acuerdo dictado por la autoridad fiscal competente, de acuerdo con el Reglamento Interior, y se hará en efectivo o mediante cheque expedido a nombre del contribuyente o transferencia bancaria dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva. ... Los intereses se calcularán sobre las cantidades que proceda devolver, excluyendo los propios intereses y se computarán desde la fecha en que venció el plazo para devolver, hasta aquella en que se efectúe la devolución o se pongan las cantidades a disposición del interesado. En ningún caso los intereses a cargo de la Secretaría excederán de los que se generen en 5 años. Si el pago de lo indebido se hubiere efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto hubiera quedado insubsistente, lo anterior no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución, siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del último párrafo de este artículo. Cuando se solicite la devolución, ésta deberá resolverse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presente la solicitud, con los datos, informes y documentos en que se sustente el derecho, ante la autoridad fiscal. La autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, los cuales deberán proporcionarse en un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento. Tratándose del contribuyente en el caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de no cumplir con los requerimientos mencionados, la solicitud se tendrá por no presentada. El plazo de cuarenta días se contará a partir de que se subsanen las omisiones. Si la devolución no se efectúa en el plazo de cuarenta días, la autoridad fiscal pagará intereses que se calcularán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente al del vencimiento, conforme a la tasa de recargos por pago extemporáneo establecida en la Ley de Ingresos del Estado. Cuando existan requerimientos de esta naturaleza, el período transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computará en la determinación de los plazos para la devolución antes mencionados. Las autoridades fiscales sólo podrán efectuar un nuevo requerimiento, dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento, cuando se refiera a datos, informes o documentos relacionados con los que hayan sido aportados por el promovente o las autoridades que se vean involucradas en la devolución al atender dicho requerimiento. Para el cumplimiento del segundo requerimiento, el contribuyente contará con un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento. La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal. Para estos efectos, la solicitud de devolución que presente el contribuyente interrumpe el plazo de la prescripción, excepto cuando el particular se desista de la solicitud. (El resaltado es nuestro). Precepto legal del cual se advierte que en el párrafo noveno del numeral transcrito anteriormente, que la autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, sin embargo, lo cierto es que dicho trámite ya se llevó a cabo ante este juzgado con la interposición de la presente demanda de nulidad, trámite que quedó agotado al haberse substanciado el expediente que nos ocupa; toda vez que la parte actora del presente juicio opto por interponer la demanda de nulidad ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de verificar la validez del acto impugnado y con ello confrontar la legalidad del mismo en cuyo caso contrario se ordenara la devolución del pago debidamente realizado, circunstancia que aconteció en el expediente que nos ocupa, por lo que, es deber de las autoridades demandadas acreditar el debido cumplimiento de la ejecutoria ante este juzgado, al ser el órgano jurisdiccional facultado y encargado de determinar si está debidamente acreditado el cumplimiento de la sentencia emitida en autos; sin que ello implique que el actor del presente juicio tenga que realizar algún otro tipo de tramitación diversa ante la propia autoridad demandada dado que lo requerido es en cumplimiento a un fallo ejecutoriado, a lo que se encuentra obligado a cumplir por ser un cuestión de orden público y de grado preferente, razón por la que se le requiere a la autoridad demandada para que dentro del plazo concedido consigne la cantidad a cuya devolución fueron condenadas ya sea en efectivo o título de crédito como lo estipulado en el

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS LEGALES

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2024.

				<p>Código Fiscal del Estado de Michoacán, o bien, remitiendo las constancias que demuestren que se realizó transferencia interbancaria a la parte actora. Lo anterior, máxime que es un hecho notorio que en diversos juicios administrativos, entre otros el JA-0548/2023-I, JA-0488/2023-I, JA-0027/2023-I, substanciados de este mismo Juzgado Primero Administrativo, las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, han consignado la cantidad a la que resultó procedente en sentencia definitiva al actor, por lo que se colige que dichas autoridades están en condiciones de realizar la consignación del efectivo. Ante este tribunal administrativo. Lo anterior en el entendido que las autoridades demandadas deberán realizar las gestiones internas necesarias, en las que para tutelar el principio de transparencia que señala en el curso de cuenta, se remita la sentencia emitida en autos, misma que en estricto derecho obedece a una cuestión de orden público, interés social y de carácter obligatorio e ineludible, no puede estar sujeta a requisitos que el accionante no pueda cumplir, puesto que, con independencia que en el caso que nos ocupa el actor no cuenta con cuenta y/o clave interbancaria para realizar el trámite que solicita la autoridad; por lo que la autoridad está obligada a consignar la cantidad a la que fuera condenada a devolver como pago de lo indebido, lo anterior es así, ya que el cumplimiento de la ejecutoria no debe ni puede estar sujeta o condicionado al cumplimiento de requisitos internos que se llevan ante la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, la cual deberá realizar las gestiones necesarias para lograr el total cumplimiento a la sentencia. Lo anterior, guarda relación con la Jurisprudencia con registro digital número 162469, del Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 10, materia Común que se transcribe: "SENTENCIAS DE AMPARO CUYO CUMPLIMIENTO IMPLICA UN PAGO. AUN CUANDO LAS AUTORIDADES PUEDAN SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA ACATARLAS TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADAS A INSTRUMENTAR SIMULTANEAMENTE, PARA ESE FIN, MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES DE LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN. ..." Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)..." De igual forma, también es aplicable lo previsto en la tesis 1013718. 1115, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, en el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
7	JA-0307/2024-I	SAUL CERVANTES GAMIÑO	DELEGADO DE TRÁNSITO Y/O SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN	<p>28/10/2024</p> <p>se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por RUFINO SALVADOR PEREZ AYALA en cuanto autorizado en terminos amplios de la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0215/2024-II.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0443/2024-I	NORMA EDITH LLANOS LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	<p>28/10/2024</p> <p>se tiene a NORMA EDITH LLANOS LOPEZ, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	<p>28/10/2024</p> <p>Se da cuenta con los escritos presentados ante este Juzgado Primero, el día 23 veintitrés de octubre de la presente anualidad, mediante el cual comparecen al presente juicio FANNY VILLA VARGAS, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACUITZIO, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Sindicatura, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán Y REFUGIO MIGUEL SANCHEZ FARIAS, EN CUANTO DIRECTOR DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS E IMPACTO AMBIENTAL DE ACUITZIO, MICHOACÁN, lo que acredita con copia del nombramiento expedido a su favor, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan, en el presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene a las referidas autoridades demandadas autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la Materia a José Martín Rangel Barriga, Salvador Gómez Anita, María Reina Díaz Saavedra y Juan Octavio Huacuz Calvillo, lo anterior, al no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Asimismo, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Lisboa, número 238, Colonia Valle Quieto de esta ciudad de Morelia, Michoacán, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 el Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, se les tiene revocando a las personas autorizadas en el escrito de contestación de demanda realizada por la antigua administración; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0364/2024-I	CONSTRUCTORA MICHOACÁN DEL NORTE, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	<p>28/10/2024</p> <p>se declara que la sentencia de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO QUE SE REALICE A LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, (anexando para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos), para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro; ello como primer apercibimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES JURÍDICOS Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2024.

11	JA-0391/2024-I	RICARDO VAZQUEZ MARTINEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/10/2024	ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos entre las cuales señala que el folio de la boleta de infracción de tránsito número 529013 ha sido cancelado, anexando para tales efectos copia certificada de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal, de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y se ordena agregar a los autos del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0345/2024-I	JOSE ALFREDO FERNANDEZ ZUÑIGA	POLICÍA DE MORELIA	28/10/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados en este Juzgado Primero, el 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, y con el carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas ABRAHAM TELLEZ AVILA, EN CUANTO RECEPTOR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y CRISTIAN SANTOS BEDOLLA ELEMENTO DE LA POLICÍA DE MORELIA, QUE REALIZÓ LA ILEGAL DETENCIÓN DEL SUSCRITO, asimismo, se le tiene dando contestación a la ampliación de la demanda en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN, en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene por oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del su propio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, vista la certificación que antecede y el escrito de cuenta presentado por la Directora Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, mediante el cual, se advierte que pretende dar contestación a la ampliación de la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo, en representación del DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que dicha autoridad fue legalmente notificada por lista, de la ampliación a la demanda tal y como se advierte en la actuación correspondiente que obra a foja 43 cuarenta y tres de autos; por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir el término de 05 cinco días hábiles para contestar la demanda, el día 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y feneciendo el día 11 de octubre del mismo mes y año; de lo anterior cabe precisar que la autoridad ocurante fue emplazada a juicio mediante la ampliación de demanda; en tal virtud, y toda vez que el escrito de cuenta fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 24 veinticuatro de octubre del año que transcurrió, resulta evidente que fue presentado fuera del término concedido para los efectos precisados; por lo tanto, se tiene a la autoridad antes citada, por contestando de forma extemporánea a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarla; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. De igual manera, se tiene a las autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL Y BRENDA CRISTEL CAÑEDO CAAMARGO, lo anterior, al acreditar ser especialistas en la materia y encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y a los licenciados en derecho Cecilia Escudero García, Lorena Trejo Quirino, Dayanara Becerra Navarrete y Jheny Feer López Rodríguez, únicamente para que reciban notificaciones. Finalmente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se les realice a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0008/2024-I	ALFONSO EDUARDO ALCALA BRISEÑO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, en cuanto autoridad demandada en el juicio administrativo en que se actúa. Con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene remitiendo acuerdo administrativo en atención al cumplimiento a la sentencia emitida en autos; sin embargo, de autos se advierte que mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal compareció con documentación idónea a acreditar el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, motivo por el cual este juzgador declaró cumplida en lo esencial el fallo emitido en autos, ordenando el archivo del juicio administrativo en que se actúa por tratarse de un asunto concluido; por lo tanto, dígamele al promovente que deberá estarse a lo actuado mediante auto de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA REVISIÓN O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2024.

14	JA-0526/2024-I	JOSE MUNDO ZENON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/10/2024	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero, el 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ en cuanto ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos. Quien, con dicho carácter comparece dentro del juicio que se actúa, a dar contestación a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASI COMO DEL AGENTE DE LA POLICIA DE MORELIA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a la ocurante pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta oficio CMSC/DJCSA/1232/2024, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2024, signado por el DIRECTOR DE JUSTICIA CIVIL Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, dirigido a la Encargada de la Jefatura del departamento de atención y seguimiento jurídico de la comisión municipal de seguridad ciudadana, mediante el cual solicita abstenerse de emitir documentación asociada a la boleta de infracción impugnada, marcada con el número 530644, para el inicio del procedimiento económico coactivo que se giga en contra del accionante, hasta que se pronuncie sentencia y a partir de la recepción del oficio de petición, se cesa la emisión de cobros o procedimientos derivados del documento refutado; sin embargo, dígamele que se este a lo actuado, en proveído de fecha 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, donde se le tuvo a dicha autoridad cumpliendo con dicha suspensión. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 13:00 trece horas del día 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará cobroso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previo citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0422/2024-I	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	28/10/2024	<p>SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, atendido a las manifestaciones del promovente, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0283/2024-I	MARÍA MAGDALENA MATA CAUDILLO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN DE COMISARIAS DE DISTRITO AHORA COORDINACIÓN DE COMISARIAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	28/10/2024	<p>se tiene a ANGELICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS en cuanto DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y KRISTEL HERNANDEZ SALGADO en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN , circunstancia legal que acreditan mediante la copia certificada de su nombramiento y la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedidos a su favor, así como a MANUEL ALEXANDRO CORTES RAMÍREZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copias certificada de su nombramiento expedido a su favor, carácter que tienen reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. se le tiene a la autoridad demandada SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado la calle Teodoro Gamero número 165, colonia sentimientos de la nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a Karen jazmín Briseño Abarca, Marco Antonio Rosales Lemus y Guadalupe Vanegas Rodríguez, lo anterior por así haberlo solicitado. Por otro lado, téngase al APODERADO LEGAL DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358 trescientos cincuenta y ocho, Fraccionamiento Camelinas, Código Postal 58290 de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, a Feliciano Rangel Zavala, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Juan Luis Sánchez Velázquez, Flor Larisa Calderón Rojas, María Fernanda Vázquez Anguiano Y Jorge Luis Estrada Gordillo, al no haber acreditado ser expertos en la materia, ni encontrarse registrados en el referido libro de cédulas profesionales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1035/2023-I	ARMANDO FARIAS CARAPIA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 2017/2024-II, presentado ante este juzgado el día 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 23 veintitrés del mes y anualidad que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0278/2024-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0147/2024-I	JOSÉ VÁZQUEZ PRADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS AHORA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	29/10/2024	Morelia Michoacán, a 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta el escrito depositado en la oficina de correos de Zitácuaro, Michoacán el 16 dieciséis de octubre de la presente anualidad, remitidos a la oficina de partes de este Tribunal el pasado 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el apoderado jurídico del TERCERO CON INTERÉS DENTRO DEL PRESENTE CONTROVERTIDO. Con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, pretende realizar manifestaciones respecto de la ampliación de demanda, sin que para tales efectos haya lugar a proveer en cuanto al fondo lo que solicita. Por lo anterior, dígamele al ocurrente que deberá estar a lo actuado mediante auto de fecha 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se le tuvo por precluido su derecho de realizar manifestaciones respecto de la ampliación de demanda dentro del presente controvertido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0369/2024-I	PARICUTIN ROSAS MENDOZA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/10/2024	Se advierte que en auto de 17 diecisiete de octubre del año en curso, se señalaron las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de ley, siendo lo correcto las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se asienta lo anterior para todos los efectos legales conducentes; asimismo, hágase del conocimiento de dicha circunstancia a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1120/2023-I	ERICK FERNANDO CORTEZ CORTEZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	29/10/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, anexando en sobre cerrado cheque... Así las cosas, éste instructor tiene a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo en lo esencial la sentencia de 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos. Así las cosas, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL...  SOLO ACTORA
5	JA-0149/2024-I	MARCOS MARINO GÓMEZ GARCÍA	TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	29/10/2024	La SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicita informe sobre el estado procesal del incidente de acumulación de autos promovido dentro del expediente citado al rubro... En virtud de lo anterior, se ordena remitir a dicho Juzgado Segundo Administrativo, copia certificada de dichos acuerdos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0804/2023-I	-----	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACAN, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	29/10/2024	se tiene a la parte actora, SINUHE EFRAIN CAZARES GUZMAN, pretende ofrecer como medio de convicción con el carácter de SUPERVENIENTE el oficio emitido por el Secretario Técnico de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, en data 24 veinticuatro de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, así como su Acta de Notificación de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; las que bajo protesta de decir verdad señala que corresponde a una digitalización de su original, consecuentemente, con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, mismo que en su contenido literal, señala lo siguiente: "...Artículo 257. En los procesos que se tramiten ante el Tribunal, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el Magistrado o Juez Administrativo Instructor dará vista a la contra parte para que en el plazo de cinco días hábiles exprese lo que a su derecho convenga..."  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	29/10/2024	Se da cuenta con la razón actuarial levantada el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante la cual el Actuario de este Juzgado Primero Administrativo, hizo constar que se encuentra imposibilitado de acatar lo ordenado dentro del auto de 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, toda vez que, una vez que se constituyo en el domicilio que tiene señalado para oír y recibir notificaciones la autoridad demandada, se percató que no dichas oficinas se encuentran cerradas y con un letrero que dice lo siguiente; "...nuevo domicilio de la autoridad Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Michoacán es el ubicado en calle Miguel Arreola, número 177, colonia Ejidal Ocolusen..." por lo cual, al constituirse en dicho domicilio para realizar la notificación del oficio se percató que dichas oficinas se encuentran tomadas por personal de un sindicato e impiden el acceso por el motivo de su toma, y anexa para tales efectos placa fotográfica para mayor entendimiento; en tal virtud, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada dentro del presente juicio, para el día de hoy 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a las 13:00 trece horas, y en su lugar se SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO que se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0394/2023-I	VILLASEÑOR MARTÍNEZ CANDIDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	29/10/2024	se tiene al licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0104/2024-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley mediante la cual ese tribunal de alzada revocó la sentencia dictada por este juzgador el 22 veintidós de marzo del año en curso, para ahora declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado y condenar a las autoridades demandadas al pago de diversas prestaciones; oficio y anexo del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos correspondientes. SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE LA POLICIA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento las autoridades demandadas se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) de sus percepciones como servidores públicos, equivalente a 100 cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO POR ALCANCES DEL SERVICIO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de octubre de 2024.

9	JA-0573/2024-I	MARIANO BARAJAS ANDRADE	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO "LIC. DAVID FRANCO RODRÍGUEZ"	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0510/2024-I	ANGEL DE JESUS SEGURA GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0580/2024-I	FERNANDO ZÚNIGA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del crédito fiscal número TRAV/2024/18619/112430/15, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0562/2024-I	FARID HERNÁNDEZ TORRES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0583/2024-I	MARTIN EUSEBIO VAZQUEZ GUTIERREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0584/2024-I	ITZI ZUITLALZIN FLORES CORTES	TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0587/2024-I	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/10/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO LA PERSONA MORAL GRUPO INMOBILIARIO HERSO S.A DE C.V NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0581/2024-I	JOSÉ DE JESÚS MONTEJANO AVALOS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	29/10/2024	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir en original y/o copia cotejada o certificada de los actos impugnados para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda, bajo apercibimiento que, de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0380/2024-I	FELIPE CARDONA GUTIERREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/10/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente fundados los argumentos vertidos por el accionante de nulidad, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la determinación por concepto de Impuesto Predial por el periodo comprendido del primer bimestre del ejercicio fiscal dos mil ocho al sexto bimestre del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, contenida en el acto impugnado, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0458/2024-I	EDUARDO RODRIGUEZ ESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia, se decreta la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir en original y/o copia cotejada o certificada de los actos impugnados para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda, bajo apercibimiento que, de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de octubre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1109/2023-I	-----	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	30/10/2024	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones; consecuentemente, se le tiene a dicha autoridad dando cumplimiento a la sentencia emitida en autos... consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, dese vista a la PARTE ACTORA dentro del término de OCHOS TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0962/2022-I	MALCHAN PEREZ LUIS ARMANDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE MORELIA	30/10/2024	digasele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que el expediente que nos ocupa se tramita en la modalidad en línea por lo que todas las promociones que ingresen dentro del mismo deberán realizarse a través del sistema informático de este tribunal atento a lo señalado por el artículo 297 J y 297 K, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que refieren en esencia que una vez ingresado el juicio administrativo en la modalidad en línea, todas las demás actuaciones que se realicen dentro del expediente deberán ingresarse dentro del sistema informático del tribunal, aunado a que dicha persona no tiene carácter reconocido en autos; por lo que en virtud de lo anterior el escrito de cuenta se manda agregar a la carpeta de varios de este Juzgado Administrativo a fin de que obre como corresponde.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0252/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE JUNGapeo, MICHOACÁN	30/10/2024	se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN; cumpliendo con la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de derecho de alumbrado público; circunstancia por la que SE MANDA DAR VISTA CON COPIA SIMPLE DEL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE ACTORA con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. En virtud de lo anterior, y toda vez que la autoridad demandada acredito ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada en autos y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0413/2024-I	CARDENAS PIÑON PATRICIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	30/10/2024	este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue derogada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada informó haber realizado la devolución del vehículo que fuera retenido a la parte actora, en acatamiento a la medida cautelar concedida, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0103/2024-I	CORZA GALLEGOS FRANCISCO OMAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	30/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 2008/2024-II, presentado ante este juzgado el día 23 veintitres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 22 veintidós de octubre de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora JOSE ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso de apelación que fue registrado con el número RAA-0191/2024-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0159/2024-I	RUBEN VELAZQUEZ BEDOLLA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	30/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundadas las manifestaciones del actor, así como sus conceptos de impugnación expuestos, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez de los actos impugnados, acorde a lo señalado en los Considerados Quinto y Sexto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0211/2024-I	MARCO ANTONIO SOLIS PIEDRA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/10/2024	En mérito de anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II y 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio por lo que respecta a los actos impugnados que el accionante en su escrito inicial de demanda hizo consistir en el "crédito determinado dentro del expediente DU/2022/25960/3996/20" y en el "Procedimiento Administrativo de Ejecución, su notificación, así como cualquier acto o actuación llevado a cabo para hacer efectivo el crédito determinado dentro del expediente DU/2022/25960/3996/20", conforme a los razonamientos precisados en el Considerando Tercero, apartado III.3, de la presente sentencia. TERCERO. Se declaró la ilegalidad y por lo tanto, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados vía ampliación de demanda, de conformidad a los argumentos lógico-jurídicos precisados en el Considerando "SEXTO" del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0219/2024-I	LA CASA DE LAS LOMAS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/10/2024	En mérito de antes expuesto y con fundamento además en los artículos 154, fracciones I y V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento TERCERO. Resultó procedente la acción que ejerció la parte accionante y por lo tanto, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER PARA EFECTOS LEGALES. SE DESPRENDE DE ESTE DOCUMENTO SIN VALER PARA EFECTOS LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de octubre de 2024.

9	JA-0708/2023-I	AUGUSTO CAIRE ARRIAGA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/10/2024	Por lo anterior y con fundamento en los artículos 154 fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y/o sobreseimiento del juicio en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultan esencialmente fundados los argumentos de disenso estudiados, en consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones controvertidas conforme a los razonamientos vertidos en el último de los considerandos de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0294/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracciones II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron parcialmente FUNDADOS los motivos de disenso hechos valer por la parte actora en su escrito de demanda por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado en atención a lo vertido en el considerando QUINTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1012/2023-I	ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/10/2024	Por lo anterior y con fundamento en los artículos 154 fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y/o sobreseimiento del juicio en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultan esencialmente fundados los argumentos de disenso estudiados, en consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones controvertidas conforme a los razonamientos vertidos en el último de los considerandos de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0758/2023-I	OMAR SALAS NICASO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/10/2024	Por lo anterior y con fundamento en los artículos 154 fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y/o sobreseimiento del juicio en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultan esencialmente fundados los argumentos de disenso estudiados, en consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones controvertidas conforme a los razonamientos vertidos en el último de los considerandos de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0445/2024-I	ATZAIL IDAID GOMEZ GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento del presente juicio. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0160/2024-I	MA. DEL SOCORRO REYES TORRES	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	30/10/2024	En mérito de antes expuesto y con fundamento además en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracciones II y III, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreesoyó el juicio por lo que respecta a los actos impugnados que la accionantes en su escrito inicial de demanda hizo consistir en el "crédito fiscal" con el número de DU/2023/29137/2190/23, por el concepto de una infracción de orden urbano con el número de folio 2190 (1), así como el diverso "crédito fiscal" por concepto de otra infracción de orden urbano con el número de folio 2189 (2) y el "acuerdo y/o resolución" a través de la cual se determinó el "crédito fiscal" de la infracción número 2189, por la cantidad de \$103,740.00 (Ciento tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) (3), de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Tercero, apartado III.5, del presente fallo. Asimismo, también se sobreesoyó el juicio por lo que ve al acto combatido que la demandante en su escrito inicial de demanda hizo consistir en el acta de infracción número 2189, de fecha veintisiete de julio del dos mil veintitrés, conforme a los argumentos señalados en el Considerando Quinto de la presente sentencia. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADA una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de ampliación demanda y por ende, se tuvo a la actora como conoedor del acta de infracción número 2190 combatida vía ampliación de demanda en la fecha que adujo, conforme a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación titulado como "QUINTO" del escrito de ampliación de demanda y por lo tanto, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, conforme a los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando "SEXTO" de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0425/2024-I	RAUL GARIBAY TARELO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 536899 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0754/2023-I	GUILLERMO GODOY ESCALANTE	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/10/2024	Por lo anterior y con fundamento en los artículos 154 fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y/o sobreseimiento del juicio en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultan esencialmente fundados los argumentos de disenso estudiados, en consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones controvertidas conforme a los razonamientos vertidos en el último de los considerandos de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA